

UNIVERSIDAD NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO

TRATO ANIMAL SIN MAL: El principio de *no maleficencia* en el manejo  
ético de animales silvestres en cautiverio y la legislación nacional, para la  
erradicación de su maltrato en Costa Rica

Trabajo Final de Investigación Aplicada sometido a la consideración de la Comisión del  
Programa Interuniversitario de Bioética UNA-UCR, para optar al grado y título de  
Magister en Bioética

Freddy Acuña López

Campus Omar Dengo, Heredia, Costa Rica

2018

## **Dedicatoria**

Esta tesis está dedicada:

A Dios, mi padre celestial, por la fortaleza que me ayudó a mantener para culminar esta tesis.

A mi madre, por su ayuda y paciencia incondicional en todo este proceso para lograr cerrar este ciclo académico exitosamente.

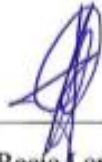
A mi hijo Nikko, por llegar a iluminar mi vida con su luz y ser mi motor, motivándome a ser mejor persona en este largo camino.

Al tepezcuintle, por inspirarme a estudiar su caso y ser el puente para erradicar su maltrato y el de otros animales silvestres.

## **Agradecimientos**

Agradezco a todas y cada una de las personas, de una incontable lista, que aportaron algún tipo de ayuda para poder realizar esta tesis. Trataré de ser justo mencionándolos y desde ya ofrezco disculpas a quienes olvidé. A Gabino Jiménez por permitirme conocer y utilizar el caso de decomiso en el “Zoocriadero de Carit” y visitarlo para realizar las observaciones y entrevista. A mis profesores y profesoras de la Maestría en Bioética por su apoyo en la realización del proyecto de investigación y sugerencias para mejorar su enfoque. A mi tutor, Ph. D. Allan González y asesores Dra. Lilliana Piedra y M.Sc. Maikol Castillo, por su invaluable colaboración en la revisión del documento final. A mis ex estudiantes del curso Introducción a la Investigación, por motivarme a darles el ejemplo de investigar y culminar la tesis, entre ellas, Marian Víquez, por su colaboración en la mejora de la redacción del texto del manual bioético en sus inicios. A la estudiante Arieri González “Ari” por su dedicación sin igual en la ilustración del manual. A mis compañeras y amigas, la Máster Paula Alonso y la Dra. Iris Chaves, por la revisión filológica del documento y sus enseñanzas en redacción y ortografía.

“Este Trabajo final de investigación aplicada fue aceptado por la Comisión del Programa Interuniversitario de Bioética de la Universidad Nacional y Universidad de Costa Rica, para optar al grado y título de Magister en Bioética”.



---

M.Sc. Rocío Loría Bolaños  
Coordinadora General, UNA  
Maestría en Bioética



---

M.Sc. Jorge Granados Zúñiga  
Coordinador Adjunto, UCR  
Maestría en Bioética



---

Ph.D. Allan González Estrada  
Tutor  
Trabajo Final de Graduación



---

M.Sc. Maikol Castillo Chinchilla  
Miembro del Comité Asesor



---

Freddy Acuña López  
Sustentante

## Tabla de contenido

Portada.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimientos .....	iii
Hoja de aprobación .....	iv
Lista de tablas.....	viii
Lista de figuras .....	ix
Lista de pantallas.....	ix
Resumen.....	x
Introducción .....	1
Capítulo 1. Marco introductorio.....	6
Sección 1. El problema de investigación	
1.1. Enunciado del problema .....	6
1.2. Formulación del problema .....	9
1.3. Objetivos .....	10
Sección 2. Marco de referencia .....	11
2.1. Antecedentes .....	11
2.1.1. Denuncias sobre animales silvestres en cautiverio y por maltrato en Costa Rica.....	11
2.1.2. Denuncias de casos por tenencia y maltrato de animales silvestres en Costa Rica.....	12

2.1.3. Denuncias por categoría taxonómica por provincia.....	16
2.1.4. Casos de tenencia de animales silvestres en cautiverio: maltrato asociado y análisis legal.....	25
2.1.5. Denuncias de tenencia en cautiverio, por localidad y mes.....	32
2.1.6. Denuncias por año y categoría taxonómica según gravedad de maltrato.....	34
2.1.7. Denuncias de maltrato, por localidad, mes y tipo.....	39
2.2.1. Teorías éticas .....	43
2.2.1.1. El principialismo .....	43
2.2.1.2. El principio de <i>autonomía</i> .....	49
2.2.1.3. El principio de <i>no maleficencia</i> .....	56
2.2.1.4. El principio de <i>beneficencia</i> .....	61
2.2.1.4. El principio de <i>justicia</i> .....	62
2.3. Tipo de investigación .....	64
Sección 3. Marco metodológico.....	65
3.1. Métodos de investigación .....	65
3.2. La población y la muestra objeto de estudio .....	68
3.3. Obtención de la información.....	69
3.4. Tipos de recolección de la información .....	69
3.5. Análisis de documentos y casos.....	70

3.6. Elaboración de documentos bioéticos y educativos para el manejo de animales silvestres decomisados y en cautiverio.....	72
Capítulo 2. El estatuto moral de los animales no humanos.....	73
2.1. Teorías de la ética ecológica, una actividad ancestral y el estatus moral de los animales no humanos.....	75
2.1.1. Las seis éticas ecológicas comparadas.....	75
2.1.2. La lagarteaada: Una actividad antrópica ancestral.....	82
Capítulo 3. El significado del estatus moral de los animales.....	96
Capítulo 4. Resultados y análisis.....	103
4.1. Análisis de casos .....	104
Capítulo 5. Conclusiones y recomendaciones.....	112
5.1. Denuncias por tenencia, maltratos y casos de decomisos de animales silvestres en Costa Rica.....	112
5.2. Documentos bioéticos y educativos.....	114
5.2.1. Recomendaciones bioéticas al manual de campo para manejo de animales silvestres en cautiverio y a los procedimientos de decomiso.....	114
5.2.2. Tepetico sin maltrato: Un relato bioético.....	118
5.3. Conclusiones generales, limitaciones, retos y futuras áreas de investigación y aplicación.....	133
Bibliografía.....	135

Anexos .....	139
Anexo 1 .....	139
Anexo 2 .....	140
Anexo 3 .....	144

### Lista de tablas

Tabla 1. Casos seleccionados según gravedad de maltrato animal silvestre asociado a la tenencia en cautiverio (GMASTC) por localidad, fecha y resultado de la denuncia, en Costa Rica, de 2013 a 2017.. .....	26-31
---	-------

Tabla 2. Casos seleccionados según maltrato animal por localidad, fecha, resultado de la denuncia, y tipo de maltrato mad o mai*, en Costa Rica, de 2013 a 2017.....	36-38
--	-------

### Lista de figuras

Figura 1. Gráfico denuncias por animales silvestres en cautiverio en Costa Rica, de 2013 a 2017. ....	12
---	----

Figura 2. Gráfico sobre denuncias sobre maltrato animal en Costa Rica, de 2013 a 2017...14	
--	--

Figura 3, Gráfico sobre denuncias de animales silvestres en cautiverio por categoría taxonómica, en Costa Rica, de 2013 a 2017. ....	15
--	----

Figura 4. Gráfico sobre denuncias por categoría taxonómica por provincia, en Costa Rica, en 2013. ....	17
--	----



Figura 5. Gráfico sobre denuncias por categoría taxonómica por provincia, en Costa Rica, en 2014. ....	19
Figura 6. Gráfico sobre denuncias por categoría taxonómica por provincia, en Costa Rica, en 2015. ....	21
Figura 7. Gráfico sobre denuncias por categoría taxonómica por provincia, en Costa Rica, en 2016. ....	23

### Lista de pantallas

Pantalla 1. Correo de solicitud de ayuda con trabajo de investigación por parte del investigador a la Oficina Regional de Puriscal del MINAE-SINAC-ACOPAC.....	144
Pantalla 2. Correo de respuesta de solicitud de ayuda por parte de uno de los funcionarios del MINAE .....	145

## Resumen

Se presenta un estudio sobre maltrato de animales silvestres, a partir de un decomiso de tepezcuintles (*Cuniculus paca*), ocurrido en un zocriadero artesanal en Barrio Carit, Puriscal, San José, Costa Rica (Lat. 9.86394; Long. -84.3263), entre setiembre y octubre de 2013. A falta de pruebas, no pudo resolverse, pero asentó las bases el análisis de otros casos sobre animales silvestres en cautiverio y maltrato, que en algunas ocasiones demandan procedimientos de decomiso por parte de los encargados. Los resultados del análisis de casos revelaron que las denuncias, realizadas por la ciudadanía, se presentan principalmente en zonas rurales, donde se dio el mayor incremento—de 2013 a 2016—, sobre aves y mamíferos a diferencia de la disminución en 2017. Aún con esa disminución y existencia de mecanismos tales como manuales técnicos sobre las recomendaciones de manejo de animales silvestres, y otros de carácter legal, con modificaciones recientes, por ejemplo, el nuevo reglamento de Ley de Conservación de Vida Silvestre y el de la Ley de Bienestar Animal, las denuncias continúan. Este proceso de investigación aplicada desarrolla dos documentos que explicitan el principio de *no maleficencia* a la legislación nacional y al análisis de casos. El primero, Recomendaciones bioéticas al *Manual de Campo para el manejo de animales silvestres decomisados*, está dirigido a encargados de decomiso, para que consideren manejarlos éticamente, y el segundo, *Tepetico sin maltrato: un relato bioético*, a escolares y colegiales del Sistema Educativo Costarricense, a fin de conscientizar sobre el maltrato animal y prevenirlo. Ambos documentos tuvieron como referente el caso de dicho decomiso, con el fin de paliar “vacíos” de índole bioético y erradicar el maltrato animal en Costa Rica. Se recomienda para futuros validar la integración de *no maleficencia* a más casos y a las leyes y mejorar ambos documentos.

## Introducción

En Costa Rica, las áreas silvestres protegidas están administradas por entes gubernamentales que tienen a su cargo la coordinación de la gestión y ejecución de actividades reglamentada, para que en el futuro las generaciones actuales y venideras puedan disfrutar de estos sitios y ejercer el derecho de presenciar las especies silvestres *in situ*<sup>1</sup>. También están disponibles estudios científicos que abogan por el bienestar de la población. No obstante, algunos ciudadanos costarricenses realizan actividades contrarias a las establecidas en la legislación nacional, las cuales resultan perjudiciales para la vida silvestre y podrían conllevar consciente o inconscientemente a un maltrato animal.

Es por ello por lo que, para evitar este daño, se han establecido leyes tales como la *de Conservación de Vida Silvestre* (LCVS 7317)<sup>2</sup>, la *General del Servicio Nacional de Salud Animal* (SENASA 8495)<sup>3</sup> y la *de Bienestar de los Animales* (7451)<sup>4</sup>,

---

<sup>1</sup> El artículo 2 de la Ley 7317 de Conservación de Vida Silvestre (LCVS) del 30 de octubre de 1992 define este término como: “dentro del ambiente natural” (LCVS, p.4.).

<sup>2</sup> Ley 7317 del 30 de octubre de 1992. Tiene una modificación de la ley 9106 y, actualmente, existe un reglamento sobre ella.

<sup>3</sup> Ley 8495 del 6 de abril de 2006.

<sup>4</sup> Ley 7451 del 16 de noviembre de 1994.

implementadas a través del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE)<sup>5</sup>.

Además de las leyes citadas, se han realizado esfuerzos por parte de la ciudadanía costarricense con el objeto de evitar la práctica de tenencia en cautiverio y maltrato de animales silvestres. Tales esfuerzos se traducen en propuestas, algunas de ellas son: 1) *Manual de Campo para el manejo de animales silvestres decomisados*, de la Human Society Internacional (HSI) (2011)–manual técnico–; 2) *Propuesta Educativa en Bienestar Animal*, referente a la incorporación del tema de bienestar animal en la malla curricular del plan educativo costarricense<sup>6</sup>; 3) Conformación del Consejo Asesor de Bienestar Animal<sup>7</sup>; 4) Señalización de parques nacionales y zonas protegidas<sup>8</sup>.

---

<sup>5</sup> Este Ministerio tiene oficinas regionales. Actualmente, cubre 11 diferentes áreas de conservación (véase *El Diario Oficial La Gaceta* del miércoles 21 de diciembre de 2016, el decreto ejecutivo 40054-MINAE (MINAE, 2015). Dentro de ellas, para este estudio se seleccionó el Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC) por haberse denunciado un caso de tenencia de tepezcuintles (*Cuniculus paca*). Aparentemente, hubo un caso sobre un procedimiento inadecuado del manejo de esta especie durante el decomiso, lo que podría suponer un posible maltrato animal. Aunque este caso motiva la propuesta de la presente tesis, no se rezagan las demás áreas de conservación, puesto que en ellas también se han presentado denuncias de casos similares (ver capítulo 1, secciones 2.1,1 a 2.1.7).

<sup>6</sup> Esta iniciativa forma parte del Programa de Ciencias del Ministerio de Educación Pública para el I y II ciclos, y a nivel de secundaria, del trabajo comunal, mediante el esfuerzo conjunto de este Ministerio con el Viceministerio de Juventud, por un lado, y por otro, como materia para la Escuela Nacional de Policía. Como resultado, se capacitó a policías y abogados en el tema de comportamiento animal, articulando esfuerzos con la HSI.

<sup>7</sup> Este Consejo fue conformado por el SENASA, con la participación de organizaciones no gubernamentales, con el fin de articular y coordinar acciones de bienestar animal entre sociedad civil e instituciones públicas.

Estos últimos, desde la Administración Solís Rivera (2014)<sup>9</sup> acompañados de la aprobación de la Ley de Bienestar Animal (7451), en 2017, otro logro de esta administración entre otras<sup>10</sup>.

Dado que en el país solo existen manuales técnicos<sup>11</sup>, aparte de las leyes mencionadas, se hace difícil realizar aportes para erradicar el maltrato animal en los procesos de decomiso con un manejo ético. Estos hechos asentaron el fundamento para elaborar dos documentos: uno de índole bioética y otro de carácter educativo.

Ambos documentos referidos al manejo y decomiso de animales silvestres. El primero es un aporte bioético a manuales técnicos como el mencionado y va dirigido a las autoridades encargadas de realizar los decomisos, y el segundo es una contribución

---

<sup>8</sup> Dicha iniciativa fue desarrollada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), para alertar a los conductores sobre el tránsito de fauna silvestre por las vías.

<sup>9</sup> No consta su implementación.

<sup>10</sup> Ley aprobada a inicios de junio de 2017 (para más información, ver <http://presidencia.go.cr/comunicados/2017/06/gobierno-celebra-que-ley-de-bienestar-animal-ya-sea-una-realidad-para-costa-rica/> o también <http://www.nacion.com/ciencia/medio-ambiente/presidente-firma-ley-de-bienestar-animal/ASRB62SOUZEBTHKX7NUE5TGHQQ/story/>).

<sup>11</sup> Ver el *Manual de Campo para el manejo de animales silvestres decomisados* (HSI, 2011) y sus versiones anteriores. Este manual no es un documento oficial; sin embargo, es una guía dirigida a los manejadores para contribuir a la disminución del maltrato en los procedimientos de decomiso. Éste trata sobre las recomendaciones de manejo y/o decomiso de especies silvestres en cautiverio.

educativa basado en el estudio de decomiso del “Zoocriadero de Carit”<sup>12</sup>, orientada a escolares y colegiales del Sistema de Educación Costarricense, tanto a nivel público como privado. Se espera que la consulta del material propuesto impacte en el bienestar de los animales silvestres<sup>13</sup>. Para lograr este cometido, por un lado, el documento bioético hace hincapié en uno de los cuatro principios de la bioética, el de *no*

---

<sup>12</sup> Se trató no solo de un caso, sino de una mala experiencia de los encargados del “Zoocriadero de Carit” con las autoridades del MINAE, entre setiembre y octubre de 2013. Este año constituye una importante referencia para esta tesis, ya que en él se realizó una modificación a la Ley de Vida Silvestre 7317. Como se dijo, anteriormente, este caso será el punto de partida para universalizar el principio de *no maleficencia* en otros casos de decomiso.

<sup>13</sup> Este estudio solo se enfoca en animales silvestres en cautiverio y decomisados, no en animales domésticos utilizados como mascotas o en animales de producción, ni mucho menos en los utilizados para realizar experimentos científicos. En cuanto a estos últimos, su uso es regulado por normativas como la Ley de Bienestar de los Animales (7451), debido a que parte de un caso de decomiso de tepezcuintles (*Cuniculus paca*), a raíz de una denuncia sobre una aparente tenencia ilegal; además, porque el manual técnico base consultado para realizar recomendaciones de manejo se centra solo en especies silvestres. Tampoco pretende tocar estas categorías de animales, ya que es un estudio exploratorio y por ende no pretende complejizarse más de lo que ya es, lo cual no significa que no tenga potencial de ser aplicado en estas u otras categorías, pues propone universalizar el principio bioético de *no maleficencia*. Al no conocer las consecuencias de dicha aplicación, el autor se acoge al principio precautorio y justifica su enfoque en la existencia de leyes, de manuales técnicos, mas no de instrumentos bioéticos.

*maleficencia*<sup>14</sup>, de tal manera que sea aplicable a todas y cada una de las especies silvestres; es decir, que sea universalizable, y por otro, el educativo, contribuye a conscientizar a la población escolar y colegial, mediante un narrativa de la historia de la vida real, sobre el maltrato animal que experimentan los animales silvestres en cautiverio, en algunos procesos de decomiso realizados por las autoridades. Así, se sumarán esfuerzos para erradicar el maltrato animal no solamente desde la preparación técnica y la legislación, sino desde la educación en bioética.

---

<sup>14</sup> Este principio se utilizará debido a que permite establecer una mejor idea de la protección a los animales no humanos en cautiverio, desde la concepción moral y protección de estos, ya que es de rápido acceso, entendimiento y de mayor trascendencia temporal y espacial, por lo que permite una postura moral más fuerte junto con el imperativo categórico de la ética de la responsabilidad de Hans Jonas, por ello puede auxiliarse de este y del principio de precaución. Esta explicación se amplía en el capítulo 2, pero de momento se puede adelantar que en este estudio se utilizó solo el principio de *no maleficencia* para no hacer más complejo un estudio incipiente y por primera vez realizado.

## Capítulo 1. Marco introductorio

---

### Sección 1. El problema de investigación

#### 1.1. *Enunciado del problema*

En los últimos años, la lucha por erradicar el maltrato animal ha interesado a la población costarricense, que ha ejercido un papel protagónico en denunciarlo. Por ejemplo, las denuncias consisten en infracciones sobre tenencia de animales silvestres en casas de habitación, hoteles, fábricas, restaurantes, etc. y maltrato. Es decir, existen dos tipos de infracción: 1) tenencia como mascotas, y 2) maltrato influenciado por el cautiverio. Es preocupante que se haya registrado una serie de reportes de esta índole<sup>15</sup>, pues la legislación costarricense prohíbe este tipo de prácticas según la reciente aprobación de una reforma a la ley de bienestar animal, la cual se espera contribuya a erradicar el maltrato animal.

En algunas situaciones donde se comprueba la tenencia ilegal<sup>16</sup>, se realiza una inspección para determinar la tenencia y vigencia de los permisos. Durante la visita al lugar, puede proceder un decomiso en caso de que las autoridades comprueben que no se tienen o que ya no están vigentes o se constate que los animales en cautiverio estén descuidados.

---

<sup>15</sup> Ver capítulo 1, secciones 2.1.1 a 2.1.7.

<sup>16</sup> Sin los permisos otorgados por el MINAE.



El decomiso por cualquiera de las dos situaciones puede conllevar a un maltrato – de modo consciente o inconsciente– ante la carencia de protocolos y capacitación, por lo que aun cuando existen manuales dirigidos, específicamente, a los encargados<sup>17</sup>, en el que se dan indicaciones de cómo proceder adecuadamente<sup>18</sup>, como el *Manual de Campo para el manejo de animales silvestres decomisados*, de la HSI (2011)”, no es suficiente para evitar el maltrato.

Ligado a esto, la existencia de manuales bioéticos para el manejo de animales silvestres decomisados y en cautiverio en Costa Rica es nula; solo existen manuales técnicos como el mencionado.

Aunque la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)<sup>19</sup> realiza un abordaje de todas las especies silvestres por categoría taxonómica, el conocer todas las recomendaciones para cada una de las especies es una tarea titánica, lo cual conlleva a la reflexión sobre la necesidad de un profesional especialista para cada categoría taxonómica<sup>20</sup> o incluso a nivel de especie.

---

<sup>17</sup> Sean o no profesionales en manejo de vida silvestre, su trabajo implica capacitarse de previo, para poder ejecutar las acciones correspondientes en los procedimientos de manejo.

<sup>18</sup> Esto es denominado “Plan de acción al decomisar un animal” (ver p.5 del *Manual de Campo para el manejo de animales silvestres decomisados*, de la HSI (2011)).

<sup>19</sup> La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, CITES es un acuerdo internacional entre gobiernos, el cual vela porque el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para su supervivencia (para más información, ingresar a <http://cites.sinac.go.cr/#/inicio>).

<sup>20</sup> Las categorías taxonómicas a las que se hace referencia son: aves, mamíferos, reptiles, anfibios y animales marinos.

Por ello, se dificulta la tarea de lograr un decomiso eficaz, entendido como un procedimiento óptimo de captura sin maltratar a los animales. Se pueden sumar otras debilidades, en términos de principios bioéticos<sup>21</sup> tales como: 1) que el principio de *no maleficencia*, de modo universal no esté redactado de forma explícita y 2) la ausencia de artículos específicos, que le recuerden al “manejador” la labor de erradicar el maltrato en los procesos de decomiso de animales silvestres en cautiverio.

Por lo tanto, la elaboración de un documento sobre recomendaciones bioéticas que integre la universalización de este principio y las leyes específicas, complementarias a los manuales técnicos, contribuirá en la erradicación del maltrato animal, no solamente desde la legislación, sino desde la concientización–aplicación de la ética animal producto de una sensibilización–.

---

<sup>21</sup> Se debe recordar que la bioética principialista considera cuatro principios bioéticos: *autonomía*, *no maleficencia*, *beneficencia* y *justicia*. En este capítulo (ver sección 2.2. del Marco de referencia) se explicarán con mayor profundidad.

1.2. *Formulación del problema*

- 1.2.1. ¿Cómo contribuir desde la bioética a la erradicación del maltrato de animales silvestres que ocurre en los procesos de decomiso en Costa Rica?
- 1.2.2. ¿Qué componentes debe incorporar el mecanismo bioético para la disminución del maltrato animal en la vida silvestre costarricense?
- 1.2.3. ¿Cómo abordar los casos de decomiso de animales silvestres, sin tener pericia en cada categoría taxonómica?
- 1.2.4. ¿Cómo llenar el “vacío” de índole bioético de los encargados de decomisos de animales silvestres?

### 1.3. Objetivos

---

#### *1.3.1. Objetivo general*

1.3.1.1 Elaborar un manual bioético, basado en el principio de *no maleficencia*, casos de tenencia en cautiverio de animales silvestres y la legislación nacional, para contribuir a la erradicación del maltrato animal en Costa Rica.

#### *1.3.2. Objetivos específicos*

1.3.2.1.1 Identificar la existencia del principio de *no maleficencia* en procesos de decomiso de animales silvestres, por tenencia en cautiverio o maltrato, para aplicarlo al análisis de casos.

1.3.2.1.2 Analizar los casos sobre manejo de animales silvestres decomisados, por tenencia en cautiverio o maltrato, que debe integrar el manual, con el fin de definir criterios para integrar dicho principio.

1.3.2.1.3 Integrar el principio de *no maleficencia* al manejo de animales silvestres decomisados, por tenencia en cautiverio y maltrato, y a los artículos de la legislación nacional, para definir los lineamientos del manual bioético.

## Sección 2. Marco de Referencia

### *2.1. Antecedentes*

#### 2.1.1. Denuncias sobre animales silvestres en cautiverio y por maltrato en Costa Rica

Se ha dicho que el antecedente de esta tesis partió de algunos de los casos de denuncias por tenencia de animales silvestres en cautiverio<sup>22</sup>, las cuales evidencian la falta de preparación en bioética por parte de los responsables (manejadores) de los decomisos o por quienes creen ser sus “dueños” (personas físicas) que los capturan para tenerlos en cautiverio o comercializarlos, entre otros fines. Acciones que podrían ocasionar maltrato, consciente o inconsciente. En esta sección se presenta una estadística a partir de las denuncias sobre animales silvestres en cautiverio y maltrato, extraídas del SITADA, lo cual justifica la importancia y relevancia del presente estudio al cuantificar las denuncias (por categoría taxonómica: aves, mamíferos y reptiles, año, localidad y fecha) realizadas por la ciudadanía costarricense, lo que deja en claro el comportamiento anual de los reportes que aparecen en dicho sistema.

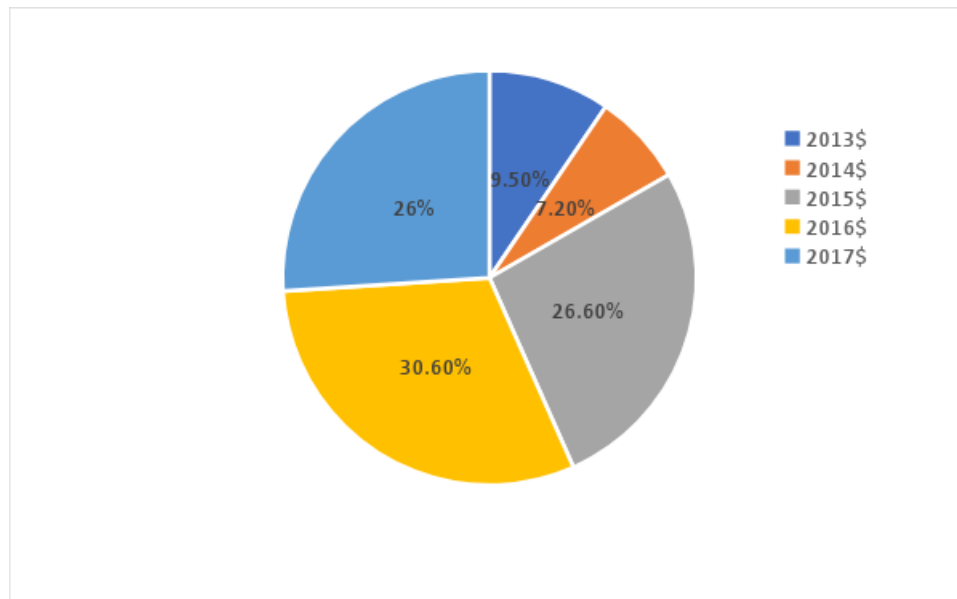
---

<sup>22</sup> Se revisaron casos de animales silvestres –específicamente, los presentados de 2013 a 2017– en Costa Rica, que fueron objeto de decomiso y posteriormente debieron ser liberados, o bien, trasladados a centros de rescate. Estos se discutirán en el capítulo 4.

### 2.1.2. Denuncias de casos por tenencia y maltrato de animales silvestres en Costa Rica

La figura 1 expone, a nivel general, las denuncias realizadas por tenencia de animales silvestres en cautiverio, de 2013 a 2017, realizadas por la ciudadanía en todo el país. Así, las de aves, en combinación con maltrato a las mismas, incrementaron año a año, encabezando la lista de las categorías, seguida por mamíferos, y casos aislados de reptiles y peces.

Figura 1. Denuncias (%) por animales silvestres en cautiverio en Costa Rica, de 2013 al 2017.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos del SITADA, MINAE de enero de 2013 a diciembre de 2017.

Entre los casos reportados al Sistema Integrado de Trámite de Denuncias Ambientales en adelante SITADA, del MINAE, sobre animales en cautiverio<sup>23</sup>, –los cuales pudieron ser maltratados o que al decomisárseles se le expuso a maltrato durante el manejo–, en todo el país, en año 2013, se contabilizaron 42 (9,5%) denuncias, mientras que en 2014 estas llegaron solo a 32 (7,2%), pero de 2015 a 2016 aumentaron sustancialmente 118 (26,6%) y 136 (30,6%), en forma respectiva. Para el 2017, 115 (26%)<sup>24</sup>, para un total de 443 denuncias en todos los cinco años.

Con los datos obtenidos, se puede decir que la diferencia en el número de denuncias de 2013 a 2014 fue de 10 (2,3%) menos que en 2013; sin embargo, en 2015, estas aumentaron casi cuatro veces respecto a 2014. De 2015 a 2016, el comportamiento en el aumento fue muy similar, duplicando casi a los años 2013 y 2014, con solo 18 denuncias más de diferencia. El 2017 concluyó con un total de 115 denuncias, casi la misma cantidad a las reportadas en 2015.

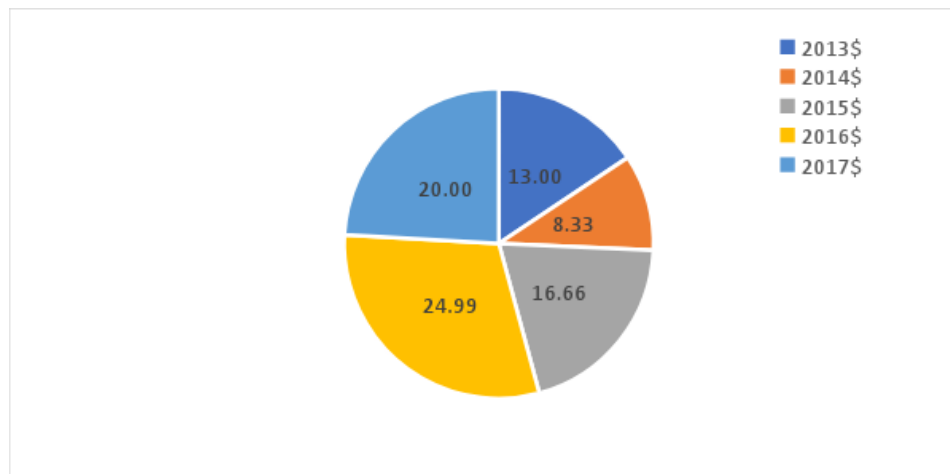
Por otra parte, en lo referente a las denuncias por maltrato animal silvestre, en el mismo SITADA, para 2013 se contabilizaron 12 (13,33%). Para 2014 solo hubo una diferencia de dos menos que en 2013. En 2015 se duplicó, siendo de 20 (16,66%). El año en que más hubo (30) fue 2016 representando un 24,99% del total de los 5 años, mientras en 2017, 18 (prácticamente igual a 2014). En promedio, se realizaron 18 por año en un periodo de 5 años, es decir, casi una al mes. Al parecer fueron pocas, pero el 2017 iguala casi a 2016 (Figura 2).

---

<sup>23</sup> Todas las denuncias se dieron por tenencia de animales silvestres en cautiverio.

<sup>24</sup> Número de denuncias reportadas hasta diciembre de 2017.

Figura 2. Denuncias (%) sobre maltrato animal en Costa Rica, de 2013 al 2017.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos del SITADA, MINAE de enero de 2013 a diciembre de 2017.

Nota: El signo \$ al final de los años no representa ningún objeto de interpretación solo se dejó para distinguir los porcentajes del año correspondiente a la hora de graficarlo.

La figura 3 muestra el número de denuncias por categoría taxonómica<sup>25</sup>, que se dieron de 2013 al 2017. Los datos extraídos del SITADA arrojaron que las infracciones, sobre aves (320 en total), se dieron durante todos los años registrados. En 2013, hubo 35 (10,9 %) para esta categoría, en 2014 esta cifra aumentó a 62 (19,37%), casi el doble del año anterior, en el caso de 2015 presentó un incremento de 89 (27,8%), en 2016 llega a 102 (31,8%) y para 2017 se reportaron 32 (10%) del total de los casos de los 5 años de denuncias.

En el caso de los mamíferos hubo 4 (5,79%) para 2013; 22 (31,88%) para 2014; 19 (27,5%) para 2015; 21 (27%) para 2016 y 3 en 2017 (4,34%). Sobre cautiverio de reptiles, y maltrato a la vez, fueron 13 (39,3%) para 2013; 4 (12,1%) para 2014; 8

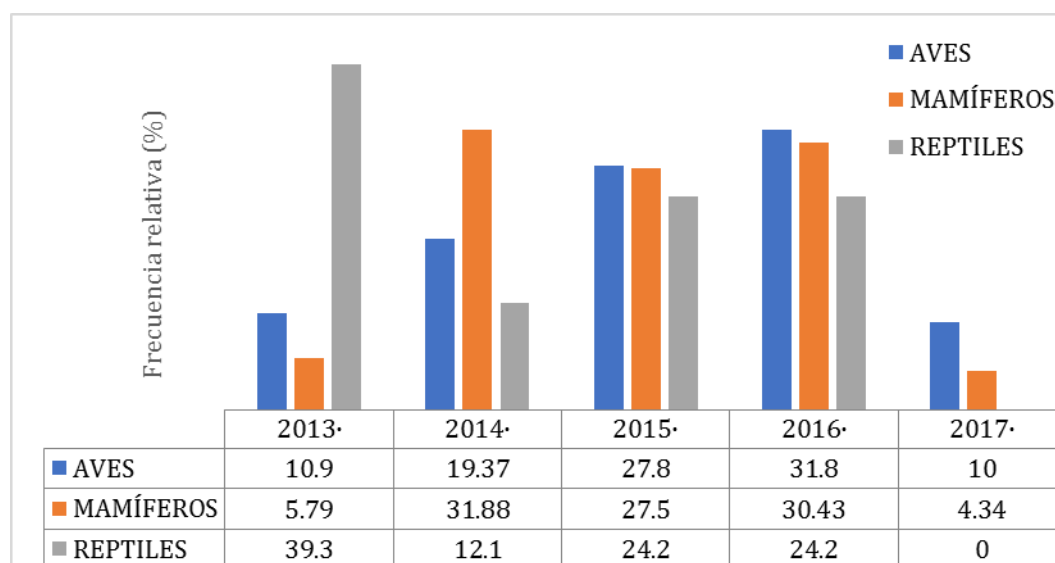
<sup>25</sup>Ya que gran mayoría de las denuncias no son reportadas por especie, con precisión, salvo en algunos casos los datos exactos solo pueden obtenerse por categoría taxonómica, es decir las clases animales: aves, mamíferos, anfibios, reptiles y peces.



(24,2%) para 2015 y para 2016, mientras que para 2017 no hubo ningún registro (0%).

Para la categoría de anfibios no aparecieron reportes, a diferencia de peces silvestres. Debido a que de estos últimos se encarga el Instituto Costarricense de Pesca (INCOPESCA) no se analizó esta categoría, además de que son escasas las denuncias que se hicieron de ella.

Figura 3. Denuncias (%) de animales silvestres en cautiverio por categoría taxonómica, en Costa Rica, de 2013 al 2017.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de denuncias sobre MINAE, SITADA<sup>26</sup>

Además del total de denuncias, es importante especificar cuáles de los animales silvestres se reportaron en estas. A continuación, se asocian las categorías taxonómicas a las provincias donde ocurrió la infracción.

<sup>26</sup> Los datos fueron obtenidos en línea, directamente de la página del MINAE de la Sección de Trámites y Servicios en Denuncias Ambientales (SITADA).

### 2.1.3. Denuncias por categoría taxonómica por provincia

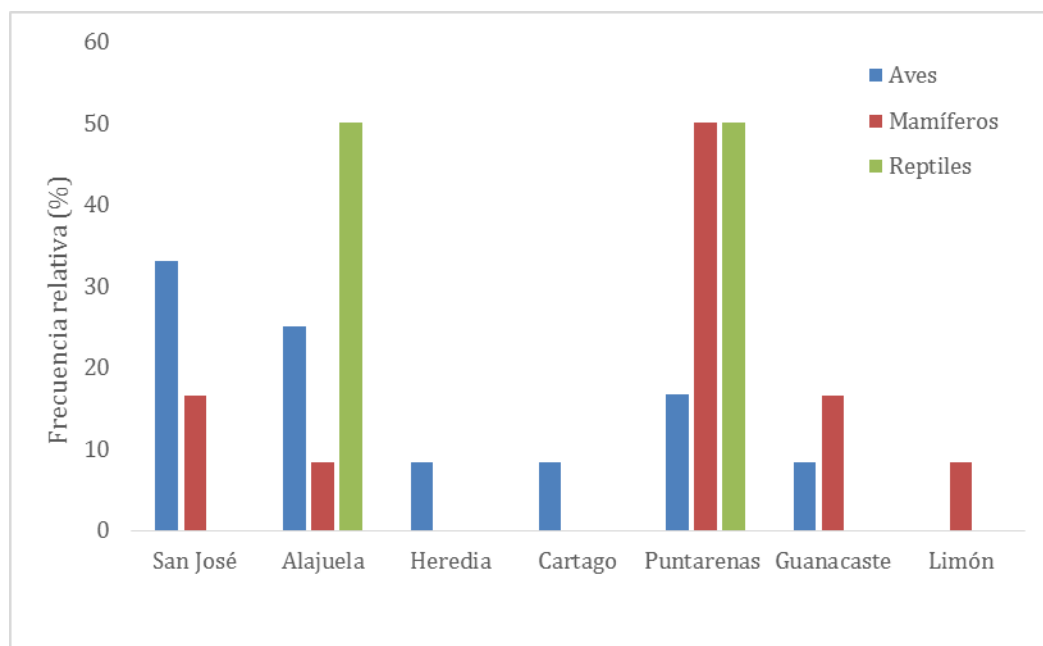
En la misma línea de análisis, por año y categoría taxonómica se extrajeron más datos por provincia. En 2013, en la provincia de San José, del total de 24 denuncias de todas las aves reportadas en todas las provincias, 8 (33%) de ellas se realizaron por tenencia de aves en cautiverio (jilgueros de montaña, lapa, tucán, loras y canarios) en diferentes distritos y cantones. Además, en cuanto a mamíferos, de un total de 12 de todos los reportes de las demás provincias se hicieron solo 2 (16,6%) en mamíferos (ardilla en Pozos de Santa Ana y venado cola blanca en Cascajal de Vásquez de Coronado).

En el mismo año, pero en la provincia de Alajuela se reportaron 8 denuncias, la mitad de ellas en Upala y las demás en Alajuela centro, Atenas y Naranjo, 6 (25%) de ellas correspondieron a aves en cautiverio, entre las que se encontraron loras, pericos, lapas, mientras que 2 (33%) de ellas se dividieron en mamíferos y reptiles (serpiente Becker en Guatuso y mono carablanca en las Delicias, ambos en Upala). Por su parte, en la provincia de Heredia, en el año en mención, solamente se reportaron 2 (8,3%) denuncias sobre aves en Santo Domingo y Mercedes Norte, solo loras fueron identificadas. En la provincia de Cartago se reportaron 2 (8,3) (ave exótica en Occidental y un perico en Río Azul).

También, en la provincia de Puntarenas se denunciaron 11 infracciones de animales en cautiverio, solo que muy diversas. Entre ellas están: 4 (16,7 %) de aves en cautiverio (pericos, lapas y pavones); 6 (50%) mamíferos (saínos, chereguas, un venado cola blanca, un tepezcuintle, mono Congo), y en cuanto a reptiles solo 1 (50%) de una iguana y un garrobo).

Además, las denuncias realizadas en la provincia de Guanacaste, 4 en total, se repartieron entre 2 (8,3%) de lapas en Hojancha, y 2 (16,6%) venados cola blanca, en donde el reporte consistió en 13 venados cola blanca, en Santa Cruz y 1 en Carrillo. Para la provincia de Limón solo hubo 1 (8,3%) reporte de un mapache en cautiverio (Figura 4).

Figura 4. Denuncias (%) por categoría taxonómica por provincia en Costa Rica en 2013.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de denuncias sobre MINAE, SITADA<sup>27</sup>

En lo que respecta a 2014, los datos revelaron (Figura 5) una concentración de denuncias en las categorías de aves en las provincias de San José (34,7%), Alajuela (26%), Heredia (21,7%), mientras que en Cartago, Puntarenas, Guanacaste y Limón hubo pocas denuncias, una en cada provincia (4%).

<sup>27</sup> Los datos fueron obtenidos en línea, directamente de la página del MINAE de la Sección de Trámites y Servicios en Denuncias Ambientales (SITADA).

En cuanto a mamíferos, estas se concentran principalmente en Cartago (33,3%) y Puntarenas (33%), seguidos por San José y Alajuela con 16,7% en cada una.

Siguiendo la misma línea del análisis realizado para 2013, se obtuvo que para 2014, en la provincia de San José, del total de 23 denuncias sobre aves, que incluyó a todas las provincias, 8 (34,7%) son sobre aves en cautiverio (pericos y loras) se presentaron en Hatillo y en la Merced, respectivamente. Entre ese mismo reporte, se presentó una denuncia de un venado cola blanca en Curridabat, una de serpientes venenosas, en Patarrá de Desamparados, y una iguana en San Juan de Tibás.

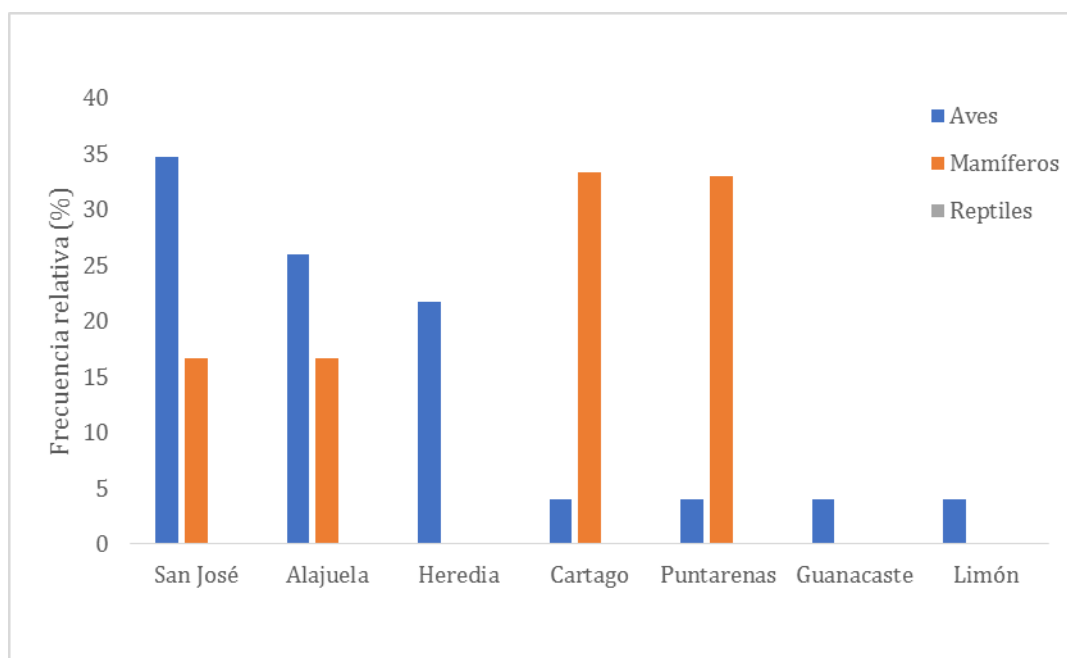
En la provincia de Alajuela, en cuanto a aves (loras, lapas, pericos, jilgueros), 6 (26,06%) denuncias (Grecia, Palmares, Orotina y Carrizal) y 1 (despreciable en el gráfico) de serpientes en Atenas, para un total de 7 denuncias en esta provincia. Mientras tanto, en la provincia de Heredia las denuncias llegaron solo a 5 (21,7%), y consistieron en aves: (pericos, rualdos, setilleros, caciques), distribuidas entre San Isidro, San Pablo, Santo Domingo y en el cantón Central. En ese mismo año en Cartago, 3 denuncias variadas, 1 (4%) de aves no identificadas, y 2 (33,3%) 1 sobre un oso perezoso y 1 sobre un mono (no se especifica cuál), esto en Cartago, La Unión y Paraíso.

En Puntarenas, las denuncias se centraron en las localidades de Corredores (pericos y serpiente) y Jaco (una ardilla).

En Guanacaste solo hubo 1 denuncia en Santa Rosa, Tilarán, por una lora. Por último, la provincia de Limón, en Cariari de Pococí, en esta provincia el motivo de la denuncia fue por dos loras en cautiverio.

De acuerdo con la figura 5, en 2014 al igual que en 2013, la concentración de denuncias en las siete provincias del territorio costarricense se ubicó en las categorías de aves y mamíferos, esta vez para un total de 29, lo que representó un 93,5% del total de denuncias para las diferentes categorías. La provincia de San José encabezó la lista de denuncias, seguida por la de Alajuela, Heredia y en últimos lugares estuvieron las provincias de Cartago, Puntarenas, Guanacaste y Limón en aves, mientras que las de mamíferos se concentraron en Cartago y Puntarenas.

Figura 5. Denuncias (%) por categoría taxonómica por provincia, en Costa Rica, en 2014.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de denuncias sobre MINAE, SITADA<sup>28</sup>

<sup>28</sup> Los datos fueron obtenidos, en línea, directamente de la página del MINAE de la Sección de Trámites y Servicios en Denuncias Ambientales (SITADA).

Un año después, en 2015, se contabilizaron un total de 63 denuncias sobre aves en todas las provincias, de ellas 24 (38,09%) se ubicaron en San José e incluyeron: pericos, loras, loros, papagayo, moztillos de montaña, jilgueros, viudas, tucán y gallitos. Sobre mamíferos (mono carablanca) se hicieron 3 (27,27%) y 1(20%) sobre iguanas, en Pavas.

Por su parte, en Alajuela en varios cantones y distritos, se realizaron denuncias distribuidas de la siguiente forma: 18 (28,57%) de aves, 1 (9,09%) de un mono cariblanco en Orotina, 2 (40%) de serpientes en Quesada de San Carlos y en Katira de Guatuso.

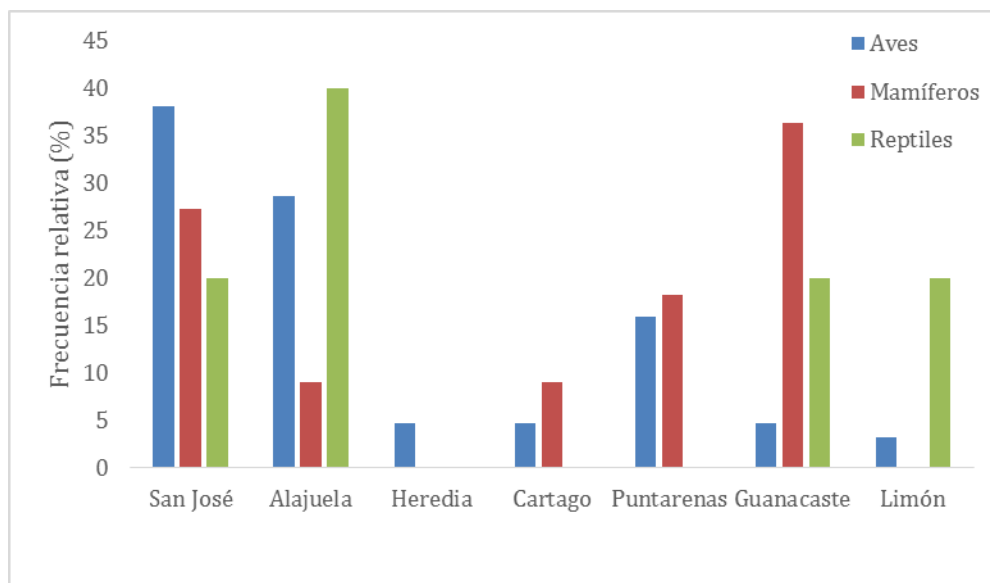
En Heredia, las denuncias por aves fueron solo 3 (4,76%) (loras, jilgueros, yigüirro en Pará de Santo Domingo de Heredia, otras extraídas, según el reporte, de diferentes montañas del país tales como el Monte de la Cruz, Dota y Vara Blanca y una más en San Pablo de Barva). En esta provincia no hubo ningún reporte para las otras categorías. En el caso de Cartago, 3 (4,76%) correspondieron a aves, 1 de ellas sobre tenencia de semillero cariamarillo, jilguero menor, jilguero vientriamarillo, y otras especies no identificadas, en Agua Caliente o San Francisco, una lapa roja en San Juan, La Unión, 1 de una lora en Tres Ríos, La Unión, 1 de un tepezcuintle en Tucurrique, Jiménez, y 1 de animal no identificado en San Diego, La Unión.

Mientras en Puntarenas, 10 (15,87%) fueron respecto a aves, y 2 (18,18%) a mamíferos, un venado en Parrita, y un yaguarundí en Quepos.

Así, en Guanacaste solo 3 (4,76 %) correspondieron a aves, 4 (36,36%) a mamíferos, (1 de un tepezcuintle en Nandayure, en Bejuco, y 1 sobre dos venados en Porvenir, 1 de un mono en Santa Cruz, 1 de un pizote en Tamarindo), y en reptiles, 1 (20%) de serpientes en Cañas.

Por último, en la provincia de Limón, 2 (3,17%) denuncias sobre aves en Guápiles y La Rita de Pococí, y 1 (20%) sobre tortugas en el Valle de la Estrella (Figura 6).

Figura 6. Denuncias (%) por categoría taxonómica por provincia, en Costa Rica, en el 2015.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de denuncias sobre MINAE, SITADA<sup>29</sup>

Al igual que 2013 y 2014, en 2015 la categoría aves encabezó la lista de denuncias realizadas, distribuidas en las siete provincias. Al igual que 2014, las aves y mamíferos representaron un 94% del total de las categorías. Se dio una gran concentración de denuncias en las provincias de San José, Alajuela, Puntarenas y Guanacaste, y en menor cantidad en Cartago, Heredia y Limón (ver figura 6).

<sup>29</sup> Los datos fueron obtenidos en línea directamente de la página del MINAE de la Sección de Trámites y Servicios en Denuncias Ambientales.

Por otro lado, en 2016, respecto a 2015, del total de 80 denuncias sobre aves, el reporte para la provincia de San José arrojó 23 (28,75%), luego en mamíferos 2 (15,38%), 1 de ellas sobre un león del Parque Simón Bolívar, y 1 de un puma en San Antonio de León Cortés. Las otras 2 (11,76%) no identificaron al animal.

En Alajuela, 18 (22,5%) denuncias fueron sobre aves, y las otras 6 (35,29%) tampoco identificaron al animal. En Heredia, 9 (11,25%) fueron sobre aves, mientras que sobre reptiles hubo 2 (66,67%), 1 de una tortuga en Ulloa y 1 sobre una serpiente Becker en San Francisco (14,28%), el resto de las denuncias (17,64%) no especificaron qué tipo animales son.

Por su parte, en Cartago, solo hubo 8 denuncias (10%) todas ellas sobre aves. Puntarenas presentó 6 (7,5%), correspondiente a aves; 6 (46,15%) fueron sobre mamíferos (35,29%) entre ellos, pizotes en Jacó, Garabito; zaínos en Quepos, Aguirre; y tepezcuintles en San Jerónimo de Esparza; mapaches en Chacarita y en Quepos, Aguirre; conejos en Parrita, y solo hubo 1 (33,3%) reporte de reptiles, cocodrilos en Jacó y 4 (23,52%) denuncias de animales no identificados.

En Guanacaste hubo 8 denuncias (10%) en la categoría aves, 1 de un pizote juvenil en Santa Cruz, Tempate, 2 de un tepezcuintle en Santa Cruz y en Monte Romo, Hojancha, 1 sobre venados cola blanca en Bagaces (30,76% para las 4). Por último, en Limón 8 (10%) concernientes a aves; 1 (7,69%) a mamíferos, 1 de un mapache, y otras 2 (11,8%) donde no se identificaron los animales.

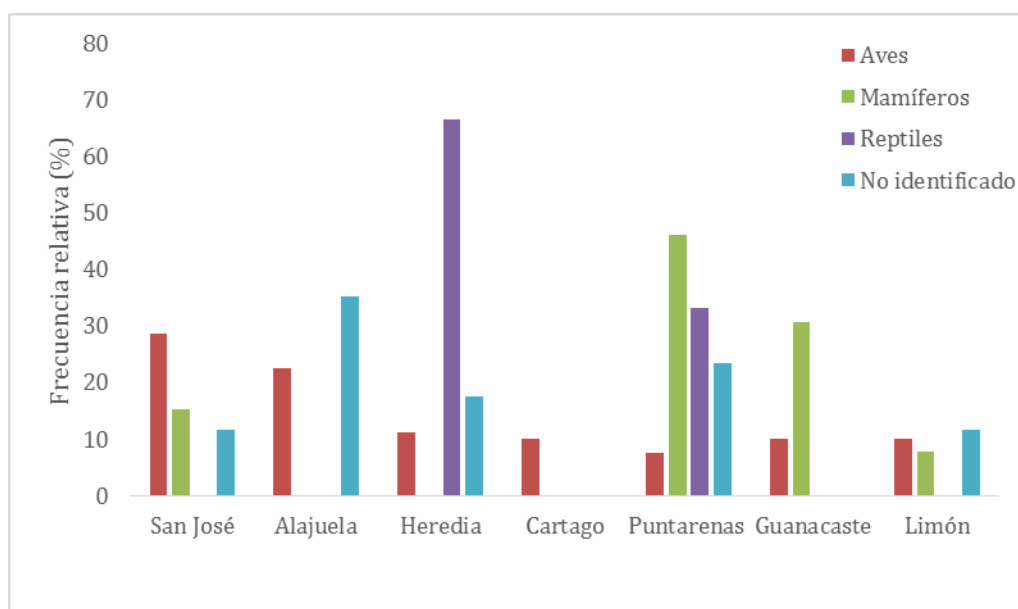
Es en este año donde se presentó la mayor cantidad de denuncias, que se concentraron en las provincias de la Gran Área Metropolitana, sobre aves, las provincias de San José, Alajuela, Heredia ocuparon los primeros tres lugares, se les sumó Guanacaste y Limón. En cuanto a mamíferos, la provincia de San José fue desplazada



por Puntarenas y Guanacaste, a las cuales se unió la provincia de Limón.

Como pudo notarse en los datos analizados (Figura 7), de nuevo las categorías de aves y mamíferos ocuparon los primeros lugares respecto de las demás, pero no tan altas como lo años anteriores, ya que incrementaron los reportes sobre reptiles en las provincias de Heredia y Puntarenas, así como de animales no identificados en todas las provincias a excepción de Cartago.

Figura 7. Denuncias (%) por categoría taxonómica por provincia, en Costa Rica, en 2016.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de denuncias sobre MINAE, SITADA<sup>30</sup>

Por otra parte, en 2017 se reportaron, en la provincia de San José, de un total de 7 denuncias sobre aves, 1 (14,28%) de ellas. Sobre reptiles (50%) y otras 2 sobre animales no identificados<sup>31</sup>; para la provincia de Alajuela, sobre aves, hubo 2 (28,57%),

<sup>30</sup> Los datos fueron obtenidos en línea directamente de la página del MINAE de la Sección de Trámites y Servicios en Denuncias Ambientales.

1 de loras y pericos en Río Segundo y otra en San Antonio.

En Heredia, no existieron reportes de denuncias de ninguna categoría, mientras en Cartago, en San Nicolás, hubo 1 (50%) de una ardilla en cautiverio, y en Concepción, La Unión, loras y jilgueros.

Puntarenas tuvo 2 (14,28%) denuncias, una por aves solamente y 1 de reptiles (50%). Por su parte, Guanacaste no presentó denuncias de ninguna clase (0%), mientras que en Limón se dieron 2 (28,57%) denuncias correspondieron a aves, una lora, y otra por un mono colorado en Siquirres y 1 de lapas en la Rita, Pococí.

Las cifras de 2017 fueron alentadoras, pero no se puede predecir que se mantendrán para 2018 o serán menores que los anteriores. Es probable que disminuya por el aumento en el interés por parte del ciudadano costarricense de denunciar las infracciones con base en el nuevo reglamento de la Ley de Conservación de Vida Silvestre 7317<sup>32</sup> y la modificación a la Ley de la Bienestar Animal<sup>33</sup>, por lo cual en este momento al tener poco tiempo de haber entrado en vigencia ambos reglamentos, debe hacerse algo paralelo a ese esfuerzo para contribuir a erradicar el maltrato animal, que puede darse por la tenencia de animales silvestres como las denunciadas en el territorio nacional, al igual que puede hacerlo el recientemente aprobado reglamento de Ley de Conservación de Vida Silvestre que se aplica en el análisis de casos.

Por ello, se les dio énfasis a los casos, que representaron mayor gravedad según criterio explicado en el marco metodológico (ver capítulo 1, sección 3.1.) que se presentan seguidamente (2.1.4).

---

<sup>32</sup> En el momento en que se inicia este estudio aún no se había aprobado.

<sup>33</sup> Aprobada en junio de 2017.

#### *2.1.4. Casos de tenencia de animales silvestres en cautiverio: maltrato asociado y análisis legal*

Los casos de maltrato animal no necesariamente ocurren solo por la tenencia en cautiverio, también pueden estar asociados, en algunas situaciones, a los procedimientos de decomiso, que es de donde partió esta tesis. A continuación, se presentan algunos de los casos de tenencia de animales silvestres que no quedan aislados del maltrato que se les da.

Se eligieron algunos de ellos utilizando un criterio de selección denominado por el autor de esta tesis como *gravedad de maltrato animal silvestre asociado a la tenencia en cautiverio* (en adelante GMASTC) y *maltrato animal directo (mad) o indirecto (mai)* los cuales fueron explicados en el capítulo 1 sección 3.2, y que permitieron conocer, respectivamente, en qué condiciones se tienen los animales en cautiverio y qué hacen los dueños con estos.

Así, por ejemplo, por un lado, de un total de 445 denuncias en la categoría de tenencia de animales silvestres en cautiverio, registradas en el SITADA se seleccionó un total de 44 (10%) de casos que según el autor corresponde a GMASTC, de ellos al final se eligieron aproximadamente 36 de estos, los mismos se presentan como fueron anotados en el sistema SITADA<sup>34</sup>, para analizarlos tal y como fue puesta la denuncia. Por otro lado, respecto a denuncias de maltrato animal silvestre, estas fueron 90, y de ellas se seleccionaron 34 (38%).

---

<sup>34</sup> Se mantiene la misma redacción y ortografía con que se registraron para evitar influenciar la interpretación al corregirla.

Debido a que no se pudieron elegir todos los casos, se tomaron en cuenta solo los que aparecen a continuación, tal y como fueron extraídos del SITADA, sin corregir la redacción con el fin de no entorpecer su descripción y análisis.

Tabla 1. Casos seleccionados según gravedad de maltrato animal silvestre asociado a la tenencia en cautiverio (GMASTC) por localidad, fecha y resultado de la denuncia, en Costa Rica, de 2013 a 2017.

Infracción	Localidad	Fecha	Estado
El señor Gildo Hernandez tiene varios animales como sainos y chereguas encerrados, aparentemente el lugar donde los tiene esta en mal estado	Guaycara, Golfito, Puntarenas	7/23/2013	Denuncia Remitida a Dependencia Competente
Tienen un Tepezcuinte desde hace un mes aproximadamente en una jaula de aluminio	Guaycara, Golfito, Puntarenas	9/16/2013	Denuncia Cerrada
Aparentemente tienen un congo en cautiverio, amarrado de una pata a un árbol	Corredor, Corredores, Puntarenas	9/27/2013	Denuncia Remitida a Dependencia Competente
Denunciante indica que mantienen un aproximado de 13 venados en cautiverio, los cuales se ven muy mal y desnutridos, NO les dan de comer a los animales	Santa Cruz, Santa Cruz, Guanacaste	10/15/2013	Denuncia Cerrada
tiene en cautiverio 1 Mono Cara blanca, dicho animal se encuentra muy delgado y permanece amarrado a un árbol todos los días.	Delicias, Upala, Alajuela	10/21/2013	Denuncia Cerrada
Denunciante indica la tenencia de animales silvestres por parte de un vecino. Dice que tiene una ardilla recién nacida, no la alimenta bien y no accede a llevarla a un refugio de animales que existe en la zona.	Pozos, Santa Ana, San José	10/30/2013	Denuncia Cerrada
denunciante informa acerca de un mono que en cautiverio amarrado a un árbol	Paraíso, Paraíso, Cartago	4/29/2014	Denuncia Cerrada
mantiene animales en cautiverio (venados y pavos reales <sup>35</sup> ) en un colegio, los cuales se mantienen en mal estado, sin atención de veterinarios o profesionales, además ya se han muerto algunas crías por el mal cuidado y mal estado. Los estudiantes han protestado y han tomado medidas pero el colegio no cede a colaboración en beneficio de los anima	Curridabat, Curridabat, San José	5/21/2014	Denuncia Cerrada

<sup>35</sup> No es un animal silvestre, por lo que no se contempla en este estudio, pero se respeta el caso tal y como se extrajo del SITADA, MINAE.

Tucan arcoiris en una jaula muy pequeña, el se encuentra en muy malas condiciones, se ve muy delgado y la jaula se encuentra dentro de una bodega (en la parte trasera del restaurante ,por el parqueo, en el costado este) , en un espacio oscuro donde no recibe sol.	Santa Ana, Santa Ana, San José	6/8/2014	Denuncia Cerrada
habitantes de esta residencia tienen un oso perezoso en cautiverio. El perezoso está encadenado.	San Juan, La Unión, Cartago	8/18/2014	Denuncia Cerrada
tipo de permisos, mantiene especies de aves nacionales como Rualdos, Setilleros, Caciques,etc. Una cantidad que anda rondando las 20 especies y casi 100 individuos, muchos son atrapados en zonas protegidas como los Cerros de Escazú, también usualmente los comercia. Esta persona es funcionario de la municipalidad de Heredia.	Ulloa, Heredia, Heredia	10/21/2014	Denuncia Cerrada
hay un moito, encadenado del cuello. en mal estado	Santa Cruz, Santa Cruz, Guanacaste	5/4/2015	Denuncia Cerrada
Denunciante informa de una Lora encerrada y malas condiciones ya que con el sol de la mañana la lora la tenían tapada y la lora hacia mucha buya y nadie la cuida como debe ser	Rio Nuevo, Pérez Zeledón, San José	5/30/2015	Denuncia Remitida a Dependencia Competente
Detras de la casa tiene un restaurante ilegal donde tienen unos loros encerrados, desde la calle se ve humo salir a través del techo del restaurante todo el día, además de ser ilegal, es urgente ya que nos preocupa la salud de estos animales encerrados con todo este humo y olores.	Jaco, Garabito, Puntarenas	6/14/2015	Denuncia Remitida a Dependencia Competente
SE DENUNCIA LORA EN CAUTIVERIO, EN UNA JAULA MUY PEQUEÑA PARA SU TAMAÑO Y POR CONSECUENTE EN CONDICIONES NO APROPIADAS YA QUE AL MOMENTO DE LA DENUNCIA EL ANIMALITO ESTABA AGONIZANDO.	Quepos, Aguirre, Puntarenas	6/19/2015	Denuncia Cerrada
Funcionarios de la Fuerza Pública de Boca Arenal, decomisan tres pericos y una lora que se encontraban en dos jaulas muy pequeñas y en malas condiciones	Cutris, San Carlos, Alajuela	6/29/2015	Denuncia Cerrada
El día sábado a las 6 pm pasé por el centro comercial donde se encuentra ubicado pets market y vi que estaban en venta dos lapas azules, una de ellas estaba sumamente desesperada y gritaba para que la sacaran...las jaulas eran sumamente pequeñas e incómodas...no sé si la denuncia prodece o no pero por favor les agradecería su colaboración	Curridabat, Curridabat, San José	7/21/2015	Denuncia con Informe de Investigador
entré al restaurante a almorzar y me di cuenta que tienen en cautiverio a dos loros verdes, un mono cari blanco varios canarios e iguanas y en espacios pequeños	Pavas, San José, San José	8/10/2015	Denuncia Cerrada

Tienen dos lapas azules GIGANTES en una jaula, en condiciones poco saludables y dicen que tienen todos los permisos en REGLA. Pero qué permisos tienen para tener a dos animales de ese tamaño así? Comienzo semillas de pájaros domésticos?	Curridabat, Curridabat, San José	8/14/2015	Denuncia Cerrada
DENUNCIA MONITO CARIBLANCO EN CAUTIVERIO, EL MISMO SE ENCUENTRA ENCADENADO Y HACE UN TIEMPO LA MISMA CADENA LE OCASIONO HERIDAS EN SU CUELLO.	Alajuela, Alajuela, Alajuela	8/21/2015	Denuncia Remitida a Dependencia Competente
BALNEARIO TIENEN UNA PECERA EN EL SUELO CON TRES TORTUGAS , TIENEN POCA AGUA EN PLENO SOL	Valle de la Estrella, Limón, Limón	8/26/2015	Denuncia Cerrada
LA DENUNCIANTE HABLA DE UNAS AVES (PAPAGAYO TURQUESA CON AMARILLO) EN UNAS JAULAS PEQUEÑAS Y CON POCA COMIDA ... LOS CUALES PELEABAN POR ELLA	Curridabat, Curridabat, San José	9/28/2015	Denuncia Cerrada
Este local tiene varias especies de serpientes dentro de cajas de vidrio, que en su mayoría están expuestas al sol y a altas temperaturas. Al cuestionar a la dueña sobre la situación de los animales indicó que no había pensado en eso. Se supone que pidió ayuda al Centro de Rescate de Las Pumas para liberarlas y tuvo una respuesta negativa	Cañas, Cañas, Guanacaste	12/14/2015	Denuncia Remitida a Dependencia Competente
INDICA QUE HAY TRES LAPAS EN CAUTIVERIO. LAS MISMAS ESTAN LASTIMADAS Y EL LUGAR ESTÁ EN MALAS CONDICIONES. INDICAN LA MUERTE DE UNA LAPA.	San Pedro, Montes de Oca, San José	1/15/2016	Denuncia con Informe de Investigador
El señor de la casa 14 D tiene una lora en cauteverio la cual se encuentra es una situación muy deprorable ya que la jaula es muy pequeña y constantemente hace ruidos muy extraños, encima de la jaula le coloca un trapo todo sucio para esconderla. Asimismo, también tiene perros en una condición que sería bueno revisar ya que a uno le falta un ojo, y además de que todas los desechos de los animales los tira a la calle los cuales van a dar al río a través del caso.	San Francisco de Dos Ríos, San José, San José	1/25/2016	Denuncia Cerrada
MANTIENEN EN CAUTIVERIO DOS COCODRILOS EN UNA PISCINA DENTRO DEL HOTEL Y LOS EXPLOTAN REALIZANDO SHOWS A LA HORA DE ALIMENTARLOS	Jaco, Garabito, Puntarenas	2/24/2016	Denuncia Remitida a Dependencia Competente

Tienen una hembra de tepezcuintle desde ya un tiempo, ahora esta hembra parió y tiene las crías. Se rumora las quieren vender para carne y mascotas. El señor es cazador constante y la trajo del monte para tenerla en la casa en un cajón de madera.	Santa Cruz, Santa Cruz, Guanacaste	2/25/2016	Denuncia Cerrada
Este hombre está cazando en peñas blancas que es una zona protegida. Logró atrapar un tepezcuintle bebé macho hace 9 meses para reproducirlo y vender su carne. La madre se la habra comido o vendido. Yo lo vi el animal hace 1 mes porque el abrió la jaula para mostrarme. Creo que también tiene la hembra en una jaula al lafo pero esta no la vi. Esta en mal condiciones casi no hay espacio para que el animal se mueva tendrá todos los músculos atrofiados. Aquí les dejo fotos de la casa y la carretera	San Jerónimo, Esparza, Puntarenas	3/4/2016	Denuncia Remitida a Dependencia Competente
Mantienen dos pericos verdes en cautiverio y muchas veces empieza a llover o hace demasiado sol y no los meten, la muchacha que vive con los adultos mayores los cuales son los dueños, a veces sale a fumar al corredor y el humo puede afectarlos.	Pavas, San José, San José	4/25/2016	Denuncia Remitida a Dependencia Competente
ENJAULADA Y TRES TORTUGAS EN UNA TINA NO APTA PARA SU HABITAT	Sabanilla, Montes de Oca, San José	6/6/2016	Denuncia Cerrada
Posee un Aratinga finschi en una jaula, expuesto a los vapores de las pinturas. El ave choca violentamente contra la jaula, sumamente estresado y afectado por la pintura. Ya denuncié en el MINAE de Pérez Zeledón, pero no han actuado. Es urgente rescatarlo. Adjunto imagen de ubicación	Daniel Flores, Pérez Zeledón, San José	6/7/2016	Denuncia Remitida a Dependencia Competente
POSEE UNA SERPIENTE DE LA ESPECIE BECQUER SIN NINGUN CUIDADO QUE ES UN ANIMAL EN PELIGRO DE EXTINCION	San Francisco, Heredia, Heredia	6/15/2016	Denuncia Cerrada
se encuentra una iguana de un gran tamaño en una jaula muy pequeña la cual la dejan encerrada los fines de semana al sol la iguana no se encuentra en buen estado de salud y se denota maltrato pues le faltan dedos de la pata delantera almismo tiempo que despide un muy mal olor a la misma no la sacan nunca de la jaula	San Isidro, Vázquez de Coronado, San José	7/19/2016	Denuncia con Informe de Investigador
Buenos días. Escribo para presentar una denuncia que me pone muy triste debido al mal cuidado y la situación terrible del leon del parque simon bolivar que esta en abandono y en mal cuidado, esta desnutrido y se ve muy deteriorado. necesito ayuda con esto ya que esta muy mal su situación	Merced, San José, San José	7/21/2016	Denuncia con Informe de Investigador

TIENEN DOS LORAS EN UNA JUALA DE 30 CM X 30 CM. TODOS SUCIOS SIN COMIDA NI AGUA. LOS TIENEN PARA EXHIBICION.	Pacuarito, Siquirres, Limón	2/3/2017	Denuncia Remitida a Dependencia Competente
TIENEN UN MONO COLORADO AMARRADO CON UN CABLE SIN SOLTARLO SIN COMIDA PARA EXHIBICION.	Pacuarito, Siquirres, Limón	2/3/2017	Denuncia Remitida a Dependencia Competente
Mi queja es porque tenemos un vecino, que vive en la ultima casa a mano izquierda de la calle sin salida (#33A), según la dirección descrita, que posee al menos 2 serpientes en cautiverio en la casa. Algunas veces las saca al parque a asolearse por lo que los vecinos estamos inconformes. Rogamos por favor tomarnos en cuenta y pronunciarse si es o no legal tener como mascotas ese tipo de animal. Muchas Gracias	San Francisco de Dos Ríos, San José, San José	5/31/2017	Denuncia Remitida a Dependencia Competente
	San Sebastián, San José, San José	6/19/2017	Denuncia Remitida a Dependencia Competente
El señor Nelson va a Guapiles y varias localidades de Limón para cazar ilegalmente animales y domesticarlos. En la casa mantiene pajaros silvestres, pericos, tortugas, se le han muerto varios. Se fueron de paseo desde el día 01 de Julio a Guanacaste y dejaron los animales encerrados sin alimento y sin agua. Es urgente que intervengan porque los animales se van a morir y este señor y su esposa van a seguir trayendo animales.	Granadilla, Curridabat, San José	7/4/2017	Denuncia Remitida a Dependencia Competente
poseen aves silvestres en jaulas pequeñas, es una chatarrera clandestina con ratas y malos olores y se ausentan hasta tres días y las aves gritan xq no les dejan comida, ademas de que envenenan animales domésticos como gatos y zorros cuando estos intentan meterse donde tienen las aves, las aves gritan noche y día de una manera que se nota es desesperada	San Miguel Santo Domingo, Santo Domingo, Heredia	9/7/2017	Denuncia Remitida a Dependencia Competente
En este lugar tienen un mapache en un encierro. El encierro se encuentra junto al area del comedor.  El dueno del lugar menciona que lo tiene encerrado hace unos 6 meses.  Adjunto la direccion en waze.	Cascajal, Vázquez de Coronado, San José	9/18/2017	Denuncia Remitida a Dependencia Competente
Aves silvestres viviendo en cautiverio. Varias especies de aves residentes y no residentes de esa zona del país. Casa amarilla. Tienen las aves encerradas en jaulas y a su vez las jaulas dentro de un garaje oscuro, húmedo y sin ventilación. Los vecinos rumoran que las aves son mantenidas allí para su posterior venta lo que	Sarchí Norte, Valverde Vega, Alajuela	10/12/2017	Denuncia para Resolución Final



perpetúa el mercado negro de venta de vida silvestre.			
Informan que tienen pajaritos enjaulados y una pareja de tepescuintes encerrados que provocan mal olor, además de un venado cola blanca.	Pital, San Carlos, Alajuela	11/2/2017	Denuncia Remitida a Dependencia Competente
Tiene loras y pericos que producen mal olor, las loras las tienen en un galerón. El denunciante se queja de que los inquilinos que tiene en la casa colindante se van debido al mal olor que sale de esa casa por la tenencia de estos animales.	San Isidro del General, Pérez Zeledón, San José	11/6/2017	Denuncia Remitida a Dependencia Competente
Hace pocos días se mudaron unos nuevos vecinos y con ellos trajeron una Lora, la misma pasa gran parte del día abandonada en la cochera de la casa y en las noches es enjaulada, su estado físico es deplorable, además del constante ruido que emite durante el día.	San Miguel Desamparados, Desamparados, San José	11/27/2017	Denuncia Remitida a Dependencia Competente
Cautiverio de Mapache, golpeado y sin alimentación.	Jaco, Garabito, Puntarenas	12/19/2017	Denuncia Remitida a Dependencia Competente

Fuente. Datos extraídos directamente del SITADA, MINAE.

### 2.1.5. Denuncias de tenencia en cautiverio, por localidad y mes

Como se puede notar en la tabla 1, las denuncias extraídas directamente del SITADA, bajo el criterio GMASTC, propuesto por el autor del presente estudio, fueron alrededor de 45 y se presentaron en el periodo comprendido de 2013 a 2017. Así, en 2013, en setiembre, en la provincia de Puntarenas, hubo 2 de ellas en la misma localidad (Guaycara, Golfito), en un transcurso de menos de un mes de reportado un caso del otro. Seguidamente, en el mismo mes, pero en otra localidad de esta misma provincia, en Corredor, Corredores, se registró otro (1). Los otros, se dieron en octubre, en la provincia de Guanacaste, en Santa Cruz; en Alajuela y en San José.

Para 2014, la provincia de Cartago inició con los reportes en el mes de abril, en Paraíso, y vuelven a aparecer denuncias en agosto, esta vez en San Juan, La Unión. Por otro lado, en San José, se presentaron denuncias en mayo y junio (también en diferentes localidades), y por último en Heredia en el mes de octubre.

Para 2015, a excepción de las provincias Cartago y Heredia, donde no se presentaron reportes, en todas las demás sí. Por ejemplo, San José es la provincia donde sucedieron con mayor frecuencia, en mayo, julio, agosto y setiembre en comparación con Guanacaste, en Santa Cruz, en mayo, y en diciembre en Cañas. Además, se registraron en Puntarenas, en Garabito y Quepos en junio. Aparecieron denuncias también en Alajuela, Cutris de San Carlos, en junio y en agosto en el cantón y distrito central de esta provincia. Por último, en Limón se realizó una denuncia en el Valle de la Estrella, en agosto de este mismo año. Un año después, en 2016, en la provincia de San José hubo denuncias de casos, en enero, en San Francisco de Dos Ríos. En esta misma provincia, en abril, en Pavas, y luego en junio, en Sabanilla, Montes de Oca y en Daniel

Flores, Pérez Zeledón, y un mes después, en San Isidro Vázquez de Coronado y en la Merced. En Puntarenas en febrero en Jacó, Garabito y en marzo en San Jerónimo, Esparza. Otra denuncia fue hecha en Guanacaste en Santa Cruz, en febrero. Por último, en Heredia, solo un caso, en junio, en San Francisco.

El panorama para 2017 es el siguiente: la provincia de Limón en febrero inicia con las denuncias, en la localidad de Pacuarito, Siquirres, y no se registran más denuncias bajo el criterio de selección mencionado arriba, en todo el año. En otra provincia, esta vez en San José, en mayo, en San Francisco de Dos Ríos, en junio, en San Sebastián, en julio en Granadilla, Curridabat, luego en setiembre en Cascajal, Vázquez de Coronado, y dos meses después en San Isidro del General, Pérez Zeledón y en San Miguel de Desamparados. Además, en Heredia en setiembre, en San Miguel de Santo Domingo; en Alajuela, en octubre, en Sarchí Norte, Valverde Vega y en noviembre, en Pital, San Carlos. Por último, Puntarenas en diciembre, en Jacó, Garabito.

#### 2.1.6. Denuncias por año y categoría taxonómica según gravedad de maltrato

Haciendo un recuento de los casos, de tenencia de cautiverio, en 2013, predominaron las denuncias por maltrato animal en mamíferos, que se encontraban en mal estado por condiciones inadecuadas de los encierros donde se les mantenía, adicional a un encadenamiento, en algunos casos, y al descuido de la alimentación, lo que conllevaba a la desnutrición. En 2014 las aves y los mamíferos fueron los protagonistas de las denuncias donde se repite el encadenamiento, el descuido y mal estado de salud por desnutrición, que en algunos casos terminó con la muerte del animal.

El año en que existió mayor cantidad de denuncias de casos de maltrato fue 2015, cuando los animales, además de estar encerrados, sufrieron condiciones ambientales inadecuadas, hubo descuido en la dieta o fue inadecuada para la especie, o cuyas condiciones provocaron que se lastimaran y murieran. Acontecieron casos aislados de mamíferos heridos por encadenamiento, así como el abandono del animal. Algunos casos aislados de reptiles en condiciones ambientales inadecuadas.

En 2016, las denuncias sobre aves, mamíferos y reptiles son muy similares; sin embargo, se dieron casos de explotación de animales, específicamente tepezcuintles, los cuales fueron sometidos a cacería, crianza, reproducción, venta de crías para carne y mascotas, y en el caso de los reptiles hubo un aparente maltrato, según lo reportado, al faltar miembros en las extremidades delanteras.

Como se observó, el incremento del número de casos es notorio, así como el tipo de caso, según criterio de selección GMASTC, debido a las condiciones a las que se sometieron los animales silvestres.

Una vez detallados los casos sobre tenencia en cautiverio, se presentaron los que fueron específicamente por maltrato. Se contabilizó un total de 90 pero, luego de seleccionar los prioritarios para el análisis, se observó que el maltrato animal ocurrió directa o indirectamente, es decir según el autor, si fue de modo consciente, intencional (directo) el maltrato se clasificó como *mad*, entendido como en el que la acción fue planeada para dañar directamente al animal por parte de su dueño, lo cual fue observado por quien denunció (p.ej. atacar al animal con piedras, dispararle, etc.), mientras que, si fue de modo inconsciente, sin intención (indirecto) se denominó como *mai*, lo cual significa que se encontró al animal en mal estado por personas que no provocaron el maltrato, pero que lo denunciaron (p.ej. animal (es) encontrado (s) mutilados o muertos).

Estas categorías de maltrato podrían ser importantes al momento de analizar sus causas, y ser una guía útil al momento de resolver los casos. Incluso podría venir a ordenar los tipos de infracción en el SITADA, mejorar los procedimientos de decomiso, así como contribuir a aportar orden en los nuevos reglamentos de la legislación nacional y con ello aportar a la conservación de la biodiversidad de nuestro país. De los 90 casos se seleccionaron 34 de ellos para su análisis (Tabla 2).

Tabla 2. Casos seleccionados según maltrato animal por localidad, fecha, resultado de la denuncia, y tipo de maltrato mad o mai\*, en Costa Rica, de 2013 a 2017.

Infracción	Localidad	Fecha	Estado	Tipo de maltrato
Muerte de ardillas y murciélagos en trasmallo puesto alrededor de un árbol.	Lepanto, Puntarenas, Puntarenas	5/8/2013	Denuncia Cerrada	Mai
Un ciudadano se encontró botado en la carretera 1 ave de la especie Perico (Catano), dicha ave presentaba golpes y las alas cortadas, por tal razón la entregó a la Fuerza Pública de Guatuso.	San Rafael Guatuso, Guatuso, Alajuela	8/13/2013	Denuncia Cerrada	Mai
El denunciante se queja porque las autoridades del Minae en la zona, en la persona de los guardaparques, le permiten a los empleados del turismo, que alimenten a los cocodrilos y con ello establecen el acoso a la vida silvestre.	Tarcoles, Garabito, Puntarenas	9/4/2013	Denuncia Cerrada	Mai
Llega una manada de monos a comer Jobos y un grupo de jóvenes los maltratan tirando piedras, al parecer ya se han muerto varios golpeados.	Guaycara, Golfito, Puntarenas	9/17/2013	Denuncia Cerrada	Mad
HAY UN JOVEN QUE LE ESTA DISPARANDO A LOS TUCANES, SEGUN EL SEÑOR ESTE JOVEN HA MATADO ALREDEDOR DE 14 TUCANES	Corredor, Corredores, Puntarenas	9/26/2013	Denuncia Cerrada	Mad
lechusa o buho le aparecio en el patio mojada y sin accion de volar	Chacarita, Puntarenas, Puntarenas	10/8/2013	Denuncia Cerrada	Mai
vecinos maltratando fauna a iguanas en la zona de sarapiquí	La Virgen, Sarapiquí, Heredia	10/16/2013	Denuncia Cerrada	Mad
IGUANA GOLPEADA EN UN OJO DENUNCIANTE LA TIENE BAJO SU CUIDADO SOLICITA QUE LA RECOJAN	Valle de la Estrella, Limon, Limón	11/15/2013	Denuncia Cerrada	Mai
En un taller de ebanistería tienen 1 Mono Cariblanco y es maltratado por un peón de dicho taller.	Upala, Upala, Alajuela	11/22/2013	Denuncia Cerrada	Mad
Tienen un mono encadenado en un árbol de guayaba ubicado al frente de la casa de habitación	Limon, Limon, Limón	1/17/2014	Denuncia Cerrada	Mad
Denuncia una Lapa Roja en un árbol con las alas cortadas se desconoce el infractor solo que es un casa en la localidad. Denuncia una Lapa que indica que sufre por la situación de no poder volar	Jesus, Atenas, Alajuela	4/1/2014	Denuncia Cerrada	Mai
Aparentemente hay un joven que tiene varios Pericos dentro de su casa y los maltrata.	Upala, Upala, Alajuela	4/2/2014	Denuncia Cerrada	Mad
Se encuentra un Pizote atropellado sobre carretera	Golfito, Golfito, Puntarenas	12/5/2014	Denuncia Cerrada	Mai
Se encuentran una lechuza herida sobre carretera	Palmar, Osa, Puntarenas	12/5/2014	Denuncia Cerrada	Mai
Se encuentran un Búho con el ala quebrada	Golfito, Golfito, Puntarenas	12/5/2014	Denuncia Cerrada	Mai
Un mono congo herido fue recibido por Bomberos de El Roble, Puntarenas	El Roble, Puntarenas, Puntarenas	1/7/2015	Denuncia Cerrada	Mai

Un mono cariblanco fue recogido en la carretera herido	Macacona, Esparza, Puntarenas	1/14/2015	Denuncia Cerrada	Mai
Una iguana verde golpeada fue recogida en una casa de habitación	Chacarita, Puntarenas, Puntarenas	1/20/2015	Denuncia Cerrada	Mai
Hay una lora enjaulada que pasa sola todo el día con muchos perros alrededor y la lora se estresa mucho	Orotina, Orotina, Alajuela	2/18/2015	Denuncia Cerrada	Mad
LORA ESTÁ EN CAUTIVERIO Y LA MALTRATAN	San Felipe, Alajuelita, San José	3/23/2015	Denuncia Cerrada	Mad
MALTRATO DE PEREZOSO	Las Horquetas, Sarapiquí, Heredia	3/31/2015	Denuncia Cerrada	mad o mai
Aparentemente 1 automóvil atropelló a 1 Buhoo y le quebró el ala.	San Rafael Guatuso, Guatuso, Alajuela	4/21/2015	Denuncia Cerrada	Mai
EL DENUNCIANTE ENCUENTRA ZORRO AMARILLO MALTRATADO EN UNA PATA Y LA COLA GUINDANDO	Guadalupe, Goicoechea, San José	4/27/2015	Denuncia Cerrada	Mai
DENUNCIA QUE VECINOS TIENEN UNA LORA Y UN PERICO LOS CUALES SON AGREDIDOS POR LOS DUEÑOS INDICA QUE A LA LORA LA TIRAN AL SUELO Y PARECIERA QUE LA QUIEREN MATAR	Guadalupe, Goicoechea, San José	11/11/2015	Denuncia Cerrada	Mad
Maltrato animal, sujetos torturan y atacan contra la vida de una tortuga aparentemente en Moín, Limón, Utilizaron vehículo placa 465762 para halar de forma despiadada una tortuga amarrada al automotor, durante el trayecto se observan las caras de las personas pues existe un vídeo publico en redes sociales, el cuál se adjunta. Luego de este despiadado acto matan la tortuga y es posible observarlo en vídeo público de LA NACION <a href="http://www.nacion.com/m/vivir/ambiente/Jovenes-maltratan-matan-tortuga">http://www.nacion.com/m/vivir/ambiente/Jovenes-maltratan-matan-tortuga</a>	Limon, Limon, Limón	3/29/2016	Denuncia Cerrada	Mad
carro placa 465762 arrastran a una baula , es maltrato, a una especie en peligro en el link el video <a href="http://www.laprensalibre.cr/Noticias/detalle/63217/video:-jovenes-amarran-y-arrastran-tortuga-baula-en-limon">http://www.laprensalibre.cr/Noticias/detalle/63217/video:-jovenes-amarran-y-arrastran-tortuga-baula-en-limon</a>	Limon, Limon, Limón	3/29/2016	Denuncia Cerrada	Mad
Están matando pizotes con una escopeta de balines, esto porque están teniendo daños de estos animales ya que por instinto, buscan comida, y como estamos invadiendo su hábitat, es lógico que busquen de donde sea para sacar comida, tengo vídeo de un pizote agonizando, yo era empleado de la empresa, y el mismo día que me di cuenta de eso, le reclamé a la jefa y tuvimos una discusión la cual terminó en terminar de laborar para dicha empresa (renuncié)	La Fortuna, San Carlos, Alajuela	4/5/2016	Denuncia Cerrada	Mad

La problemática que se presenta, nace a partir del mal manejo de los trabajos agrícolas del lugar y del poco o inexistente control que ejerce la municipalidad de Garabito sobre dichas actividades. La quemadas que se hacen en los sembradíos de melón y sandía una vez concluida la cosecha produce una gran afectación en flora y fauna del lugar, ya que estas mismas quemadas han causado la muerte de gran cantidad de monos y lapas que se queman junto con los árboles que se encuentran en las cercanías.	Jaco, Garabito, Puntarenas	5/20/2016	Denuncia Cerrada	Mai
Esta es un area donde hay muchos pizotes, de los cuales los estan envenando porque estan apareciendo muertos y enfermos se estan quedando ciegos y ellos no estaban así digo esto porque yo trabajo por la zona donde ellos siempre estan y ya ahora son menos, y hoy se encontraron 2 muertos	Santa Ana, Santa Ana, San José	7/14/2016	Denuncia Remitida a Dependencia Competente	Mad
Buenos dias. Escribo con el fin de informar que habia puesto una denuncia a correos de costa rica porque ya habia una queja que ponian una sustancia pegajosa una goma la cual las aves como palomas, yiguirros golondrinas y esta vez, una tortola silvestre ha quedado con las alas pegadas y esta fue rescatada y esta en estado de temor al estar con humanos, esta situacion ya fue puesta y el señor dijo que tenia permisos ambientales, pero lo malo es que afecta especies silvestres.	Zapote, San Jose, San José	7/21/2016	Denuncia con Informe de Investigador	Mai
Indican que observan un perezoso con una herida en la espalda.	Aguas Zarcas, San Carlos, Alajuela	12/20/2016	Denuncia Remitida a Dependencia Competente	Mai
Alimentación y maltrato de un cocodrilo con el fin de entretener	Quepos, Quepos, Puntarenas	2/3/2017	Denuncia Remitida a Dependencia Competente	Mad
cacería de aves silvestres	Palmichal, Acosta, San José	7/7/2017	Denuncia Remitida a Dependencia Competente	Mad
DENUNCIA MUERTE DE LAGARTO A MACHETAZOS	Cajon, Perez Zeledon, San José	10/10/2017	Denuncia Remitida a Dependencia Competente	Mad

Fuente: Datos extraídos del SITADA, MINAE

\*Estos tipos de maltrato no aparecen en el SITADA, MINAE. Su aporte y definición es original del autor de este estudio y se dio a raíz de las observaciones y análisis de casos.



### 2.1.7. Denuncias de maltrato, por localidad, mes y tipo

La tabla 2 muestra los casos denunciados, alrededor de 35, desde 2013 hasta 2017. Para 2013 se presentaron 9 denuncias por maltrato, entre agosto y octubre, donde 5 de ellas trataron sobre maltrato animal indirecto (mai) ocurrido en la Provincias de Puntarenas, en Lepanto, en Garabito, Tárcoles, y en Alajuela, Guatuso, San Rafael; en la provincia de Heredia, La Virgen, Sarapiquí y en Limón, Valle de la Estrella. En cuanto al maltrato directo, en ese mismo año, la provincia de Puntarenas reportó 3 denuncias, 1 en Golfito, Guaycara, 1 en Corredor, Corredores y otra en Chacarita, se presentó 1 en la provincia de Alajuela en Upala.

En 2014, el total de denuncias ocurrieron en enero, abril y diciembre (6), 4 de ellas se ubicaron, en el criterio de maltrato indirecto, en las provincias de Alajuela, en Jesús, Atenas, y 2 en Puntarenas, Golfito y en Palmar, Osa. Un año después, en 2015, se registraron 10 denuncias de enero a abril y en noviembre. En el mes de enero se presentaron 3, ubicadas en este estudio como maltrato animal indirecto, todas ellas en la provincia de Puntarenas (El Roble, Macacona y Chacarita). En abril, los reportes provinieron de Alajuela, Guatuso, San Rafael y de San José, Guadalupe, Goicoechea.

Respecto al maltrato directo, según lo reportado en este mismo año, en febrero, marzo y noviembre se dieron en Alajuela, Orotina, Orotina, mientras en San José, en Alajuelita, San Felipe y por último en Guadalupe, Goicoechea. Hubo un reporte en Heredia, en Las Horquetas, Sarapiquí, que por no especificar lo ocurrido se ubicaron en ambos criterios por lo que no se consideró para el análisis, por la indefinición de la información.

En la misma línea de análisis, en 2016 el tipo de maltrato ocurrió entre marzo a mayo, en julio y diciembre, y se repartió en los dos criterios. Así, el maltrato indirecto sucedió en la provincia de Puntarenas, Jacó, Garabito; en San José, Zapote, y en Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas en comparación con el maltrato directo ocurrido en Limón; en Alajuela, San Carlos, La Fortuna, y San José, Santa Ana.

En el último año estudiado, 2017, solo se registraron 3 denuncias que se ubicaron bajo el criterio de maltrato directo. Estas se presentaron en febrero, julio y octubre, respectivamente, en las provincias de Puntarenas, Quepos; San José, Acosta, Palmichal y en Pérez Zeledón, Cajón.

Al analizar, aisladamente, los datos sobre las denuncias por el tipo de infracción registrada, la cual corresponde a maltrato animal silvestre, en 2013, de los reportes de aves, la descripción de la infracción ya antes mencionada se refirió a su estado físico, a las malas condiciones, a la mala alimentación, y a maltratos tales como golpes y alas cortadas en el caso de un perico, en San Rafael de Guatuso, Alajuela, el cual fue entregado a la Fuerza Pública de la localidad. Además, se reportaron acciones “ornitocidas”<sup>36</sup> en contra de tucanes que sufrieron disparos, donde murieron 14 de estos, en Corredores de Puntarenas.

---

<sup>36</sup> Adjetivo a partir de la fusión de los términos ornito, ave y cidas (derivado de homicidas) que debe entenderse como acciones humanas cuyo objetivo es eliminar a las aves acabando con ellas matándolas.

En cuanto a mamíferos, la muerte de ardillas y murciélagos se dio a causa de colocar un trasmallo<sup>37</sup> alrededor de un árbol en Lepanto, Puntarenas. Por su parte, el caso de un maltrato de un mono cara blanca por un peón de un taller de ebanistería en Upala, Alajuela. Solo se registró un caso de sobrealimentación a cocodrilos por parte de los empleados de turismo en Tárcoles, Garabito, Puntarenas<sup>38</sup>. Otra denuncia fue interpuesta debido a vecinos que maltrataron una iguana, en la Virgen de Sarapiquí de Heredia, y hubo otro caso de otra que fue golpeada en un ojo, donde el denunciante la tuvo bajo su cuidado mientras las autoridades iban por ella.

Para 2014, se reportó para la categoría de aves, a un búho con el ala quebrada, pero se desconoce la causa. Otro caso, un mono encadenado a un árbol de guayaba, en la provincia de Limón. Un año después, los casos donde no se precisó la causa de maltrato, no correspondió a maltrato o que no existió evidencia, fueron bastantes en comparación a los años anteriores, por ejemplo, en aves, el caso de una lora que sufrió de estrés por estar encerrada en una jaula con muchos perros alrededor, en Orotina, Alajuela; otro caso que no se precisó, fue sobre una lora que se encontraba en cautiverio y que sufrió maltrato, en San Felipe, Alajuelita, San José, al igual que el reporte del búho en 2014 con el ala quebrada, al parecer fue por haber sido atropellado por un automóvil en San Rafael de Guatuso, Alajuela, ambos reportes no aportaron precisión a la denuncias.

---

<sup>37</sup> Del arag. *trasmallo*, y este del lat. *\*trimacŭlum*, de *tri-* 'tri-' y *macŭla* 'malla'.

<sup>38</sup> Este caso no concuerda con maltrato animal silvestre ya que no corresponde a ningún tipo de maltrato, sino de cambios en el comportamiento alimenticio de la especie

Para 2016, hubo un reporte de dos cocodrilos hacinados, utilizados para el turismo (Jacó, Garabito, Puntarenas). En Limón, en Moín, una tortuga es halada despiadadamente utilizando un vehículo automotor al cual fue amarrada. En la Fortuna de San Carlos, provincia de Alajuela, se reportó la matanza de pizotes con escopeta de balines, por ocasionar daños según la parte afectada, la dueña de la empresa, y la persona quien reportó esta infracción terminó renunciando a dicha empresa por habersele reclamado la muerte de un pizote, en el momento en que este agonizaba, al parecer grabó un video. Otra denuncia fue hecha en Puntarenas, Garabito, Tárcoles, y trató sobre muerte de monos y lapas a causa de quemas en sembradíos por mal manejo de trabajos agrícolas.

Hasta este punto se han abordado los dos tipos de denuncias y sus particularidades, pero no se ha justificado el aumento en la mismas ni tampoco se han analizado los casos, antes es oportuno presentar los referentes históricos, culturales y teóricos en los que se apoya el maltrato para ser definido, clasificado y explicado, para esclarecer sus orígenes, justificarlo o bien recurrir a teorías bioéticas como el consecuencialismo y el principialismo que permiten dar criterios éticos de este. También pueden hacer que se justifique o no, y en caso de esta última opción, que sea erradicado. A continuación, se expone la teoría bioética de principios para entender el maltrato como un fenómeno sociocultural.

### 2.2.1. Teorías éticas

#### 2.2.1.1. El principialismo

Para minimizar el impacto del maltrato animal en cautiverio y en los procesos de decomiso, se toma como base la aplicación de algunas teorías bioéticas. Una de ellas es el principialismo que posee cuatro fundamentos: *autonomía*, *no maleficencia*, *beneficencia* y *justicia* (ver secciones 2.2.1.1, 2.2.1.2, 2.2.1.3 y 2.2.1.4). Estos han ampliado su campo de aplicación a casos, es decir, cualquiera de ellos podría servir como herramienta para tomar decisiones éticas, que impliquen algún tipo de relación humano-animal silvestre.

Por consiguiente, esta herramienta servirá para 1) analizar casos conflictivos relativos al maltrato de animales silvestres por parte de los encargados del decomiso; 2) resolver los casos considerando las dimensiones de esos principios y 3) plantear acciones que podrían considerarse éticas y que procuren la integridad física de los animales silvestres.

A partir de lo mencionado, una de las razones para utilizar esta teoría bioética y no otras (p. ej. kantismo o deontologismo) radica en su vigencia, aunque es del siglo pasado y se fundamentó como teoría moral. Otra razón es su flexibilidad, ya que no está confinada a solo un ámbito de aplicación, sino que es compatible con posturas utilitaristas, lo que permite generar bienestar a otros animales, a partir de un caso sobre un maltrato animal.

Además, esta teoría es de fácil entendimiento, puesto que son principios fáciles de entender y aplicar en comparación con teorías kantianas o teorías sobre la moralidad, que no son tan pragmáticas como esta. El principialismo puede establecer pautas para emitir criterios expeditos; por ejemplo, cuando un procedimiento de manejo se ajusta a su marco de análisis, tales principios resultan filtros para esclarecer casos.

En suma, la importancia de tales criterios reside en su carácter novedoso, flexible, compatible, de claro entendimiento y practicidad, que redundan en la resolución de casos a favor del bienestar de animales silvestres *ex situ*<sup>39</sup>; dicho de otro modo, la aplicación inmediata de este conjunto de criterios, sobre todo derivados del principio de *no maleficencia*, evitaría tomar acciones inmediatas que dañen innecesariamente a los animales<sup>40</sup>.

---

<sup>39</sup> En el artículo 2 de la *Ley de Conservación de Vida Silvestre* (LCVS 7317) se define el término *ex situ* como: “fuera de su ambiente natural” y en el nuevo reglamento de la misma Ley: “Mantenimiento de la vida silvestre fuera de su hábitat natural incluidas las colecciones de material biológico, en el nuevo reglamento a la Ley (p.37).

<sup>40</sup> Beauchamp y Childress (1979) proponen cuatro principios bioéticos considerados *prima facie* –de entrada, obligatorios–. Esta compilación experimenta a lo largo de los años modificaciones, debido a la actualización –que ellos mismos justifican– de casos específicos; sin embargo, los conceptos sobre los significados de los principios se mantienen tal como se formularon en 1979.

Así, Callahan (2012), en su libro *The Roots of Bioethics*<sup>41</sup>, explica que en sus inicios al principialismo se le denominó teoría moral (Callahan, 2012, p.15) y ha sido, hasta la fecha, a pesar de las críticas que ha recibido durante años, una de las herramientas más ampliamente utilizadas para la resolución de dilemas éticos.

Respecto de este Callahan afirma<sup>42</sup>:

El principialismo, por ejemplo, ha sido una de las herramientas metodológicas ampliamente utilizadas para la resolución dilemas éticos. Se ha presentado como un conjunto de principios de nivel medio, de mayor utilidad que principios de nivel superior tales como la deontología y el utilitarismo. Aún, cuando ha sido criticado durante muchos años, el principialismo ha logrado sobrevivir, siendo particularmente popular en profesionales clínicos y otros quienes desean un modo relativamente claro y simple de pensamiento mediante problemas éticos. El principialismo parece satisfacer esas necesidades, y se presenta

---

<sup>41</sup> En el capítulo 4 “Individual Good and Common Good: A communitarian Approach to Bioethics” y subtulado “Converting Individualistic Principles To Communitarian Principles” de su compilación denominada *Principles of Biomedical Ethics* en el capítulo 4.

<sup>42</sup> Esta es una traducción literal del texto original, que dice (Callahan, 2012, p.59): Principlism, for example, has been one the most widely used methodological tools for the resolution of ethical dilemmas. It has been presented as a set of middle-level principles, of more utility than high-level principles, such as deontology and utilitarianism. While much criticized over the years, principlism has managed to survive, and it has been partuculary popular with clinicians and others who want a relatively clear and simple way of thinking through ethical problems. Principlism, has seemed to meet those needs, and it is usually presented as non-ideological methodology (Traducción libre elaborada por el autor de estas tesis).

usualmente como metodología no ideológica (Callahan, 2012, p.15).

Por su parte, García (2012), en su libro *Debate en bioética*<sup>43</sup>, se ha dedicado a clasificar los principios en dos categorías: el ámbito privado y el ámbito público, afirmando que los principios *autonomía* y *beneficencia* se ubican en el ámbito privado, mientras que *no maleficencia* y *justicia* pertenecen al público. Esto se suma al problema de jerarquización e implica, a su vez la colisión entre los mismos y también aumenta la dificultad en la resolución de casos. Sin importar la jerarquía<sup>44</sup> de los principios y el desplazamiento que pueden experimentar, su aplicación a la solución de casos y conflictos de valores de la bioética médica satisface con sus resultados. Al respecto, García (2012) explica:

La bioética estándar...maneja y con notable fortuna cuatro principios estándar: 1) el de autonomía; 2) el de no-maleficencia; 3) el de beneficencia y 4) el de justicia. El 1) y el 3) afectarían al ámbito privado y el 2) y 4) se corresponderían con el espacio público. El problema reside, en que además de la deficiente fundamentación doctrinal de los mismos, tampoco está claro el orden jerárquico entre ellos y la prioridad de uno o de otro en la resolución de casos, en donde los mismos principios, al aplicarlos colisionan. Un debate sobre esta cuestión muestra que la misma se torna polémica si se adoptan puntos de vista morales diferentes, sobre el concepto de ética, su universalidad o la relación hechos-valores, como pueden existir en el comunitarismo, el nearistotelismo, el deontologismo

---

<sup>43</sup> En el subcapítulo denominado “El debate sobre los principios de la bioética estándar”.

<sup>44</sup> No está claro su orden jerárquico (ver el libro citado en las páginas indicadas).



o el pragmatismo (pp. 32-33).

La ubicación de los principios en los ámbitos público y privado puede ser de importancia en el orden de su clasificación (pública y privada), cuya incidencia desde en la valoración y aporte de criterios por parte de profesionales en bioética sobre diferentes acciones llevadas a cabo, por ejemplo, por una persona hacia otros (incluyendo los animales silvestres). Dicho de otro modo, al tener una ubicación y clasificación clara de los principios se podrían dirigir los casos a las instancias competentes con mayor inmediatez, ya sean estas legales o de otra clase, aspecto importante en la evaluación y toma de decisiones éticas.

En el ámbito costarricense, criterios muy distintos a los anteriores los tiene Casasola (2016), quien critica esta bioética y la describe como reduccionista al no aportar bases epistémicas para la toma de decisiones. Para este autor, los principios deben ser interpretados por referentes de valor diversos y, por esta razón, carecen de rigurosidad conceptual<sup>45</sup>, trayendo consecuencias éticas (Casasola, 2016, p.68).

Para ejemplificar la crítica de Casasola (2016) al principialismo, se parte de un caso hipotético de un procedimiento de decomiso de cualquier animal silvestre, en el que antes de realizarse, primeramente, se debe 1) evaluar las condiciones en las que se encuentra el animal; 2) si se tienen los permisos respectivos, –si es un zoocriadero o se realiza un traslado– o 3) si se le provocó un daño, según factores que la autoridad competente determine según su criterio, es decir, del concepto que tenga de estos –los cuales pueden ser personales, como lo ha expresado Casasola (2016)–, pero lo que no

---

<sup>45</sup> Cabe destacar que el autor solo utiliza los principios de *autonomía* y de *beneficencia*, pero no el de *no maleficencia* y de *justicia*. Aunque los define en su artículo no los incluye dentro de esa categoría.

es aplicable a lo refutado por él en su artículo, es asumir que los principios se reducen a un tipo específico de caso o situación y que, por lo tanto, no existe una definición de estos, cuando la habido por años.

Por el contrario, los principios comprenden un ámbito de acción y esta característica permite abarcar un sinnúmero de casos, desde los cuales aplicar el criterio ético de acciones humanas sobre la vida silvestre. Como ya se dijo, estos principios bioéticos provienen de una tradición histórica aplicada a la ética médica; sin embargo, debido a su flexibilidad para adaptarse a situaciones con trasfondo ético, pueden utilizarse, –en casos donde se necesiten tomar decisiones bioéticas–, para resolver conflictos, de ahí su capacidad de ser universales.

Por lo anterior, es necesario conocer su significado de estos principios, con el fin de entender por qué el principio de *no maleficencia* (elegido para ser aplicable a los casos de tenencia de animales silvestres en cautiverio y procedimientos de decomiso) puede ser el idóneo para aproximarse a una aplicación universal, que contribuya a la erradicación del maltrato animal. A continuación, se presenta el primero de ellos, *autonomía*.

### 2.2.1.2. El *principio de autonomía*

Los autores Beauchamp y Childress (2013), en la segunda parte de su obra *Moral Principles*, no clasifican a la autonomía como un principio, sino como un concepto. Por un lado, un principio es lo que debe aplicarse, exigirse, ponerse en práctica, es prioritario inicial y debe aparecer de igual modo como elemento guía en la toma de decisiones bioéticas. Por ejemplo, aplicar el *principio de autonomía* es respetar las decisiones de un dueño de zocriadero que no pretende hacerle daño a un animal silvestre manteniéndolo en cautiverio en condiciones controladas de luz, temperatura, humedad, alimento, sitios para la reproducción y la crianza.

Por otro lado, como concepto, la autonomía permite pronunciarse ante juicios de índole legal o técnica tales como los que podría dar un representante de la ley o el dueño de un zocriadero. Por ejemplo, al tratarse la autonomía como propia de los seres humanos y no de los animales, al no ser los segundos seres con autonomía, las decisiones que se tomen dependerán de sus manejadores y estos podrían incurrir en procedimientos donde colisionen los intereses de las partes involucradas (zocriadistas y encargados de decomisos) lo que dificultaría la resolución de conflictos éticos de las partes involucradas.

Una definición de este principio la aporta Kant (2012) en su obra *La Fundamentación para una metafísica de las costumbres*<sup>46</sup> como sigue:

La *autonomía* de la voluntad es aquella modalidad de la voluntad por la que ella es una ley para sí misma (independientemente de cualquier modalidad de los objetos del querer). El principio de *autonomía* es por lo tanto éste: no elegir sino de tal modo que las máximas de su elección estén simultáneamente comprendidas en el mismo querer como ley universal (Kant, 2012, p. 157).

Si se retoma la afirmación explicada por Kant sobre la *autonomía* de la voluntad, esta debe analizarse detenidamente. Al ser una modalidad de la voluntad o, mejor dicho, una línea o derivación de una *autonomía* genuina, que como ley se cumple en todos los casos, no tiene limitaciones de tiempo y espacio para que ocurra y es independiente del querer individual, sino más bien de la elección de una acción individual que implique un querer universal. Esto es el imperativo categórico kantiano, que como dice Kant (2012) “sería el que representase una acción por sí misma, sin referencia a ningún otro fin, como objetivamente necesaria” (p. 29) que más adelante define como: “Obra sólo según máxima tal que puedas querer al mismo tiempo que se torne<sup>47</sup> (sic) ley universal” (Kant, 2012, p.35).

---

<sup>46</sup> Ver el segundo capítulo denominado “Tránsito de la filosofía moral popular a una metafísica de las costumbres” en la sección denominada “La autonomía de la voluntad como principio supremo de la moralidad”.

<sup>47</sup> Quizás lo que quiso decir es torne.

Y agrega al respecto: “Pero es lo mejor en el juicio moral, proceder siempre en el método más estricto y basarse en la fórmula universal del imperativo categórico: obra según la máxima que pueda hacerse a sí misma al propio tiempo una ley universal” (Kant, 2012, pp.49-50).

Para tratar de explicar el imperativo categórico en relación con la tenencia de animales silvestres en cautiverio, se parte de la definición kantiana de la autonomía de que estos no poseen, ya que dependen de quienes los tienen confinados, –la mayoría de las veces en condiciones no aptas para el animal, cuyo deber es darle las mejores condiciones posibles y evitarles un sufrimiento innecesario, lo mejor que puede hacerse es asegurarles calidad de vida, cuando reintroducirlos a su hábitat natural resulte contraproducente.

Además, es importante tener en cuenta el concepto kantiano sobre este principio, el cual puede ubicarse a nivel deontológico, brindar un aporte de carácter utilitarista e interpretarse desde un sentido liberal. En este sentido, Delgado (2012), en su obra “Autonomía relacional: Un nuevo enfoque para la bioética”, cita a Mill partiendo de “Sobre la libertad”<sup>48</sup>:

Mill entiende la libertad en el sentido liberal del concepto, es decir, como libertad negativa, entendiendo que uno es libre si carece de imposiciones e intervenciones externas. Sostiene Mill que “la única razón que puede tener una comunidad para proceder contra uno de sus miembros es la de impedir que perjudique a los demás. No es razón bastante la del bien

---

<sup>48</sup> Stuart Mill, J. *Sobre la libertad*. Centro de publicaciones Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Madrid, 1991, p 49.

físico o moral de este individuo. No puede en buena justicia obligarse a un hombre a hacer o no hacer una cosa porque esto fuera mejor para él, porque esto le haría más feliz o más justo. Semejantes razones son buenas para hacerle advertencias, discutir con él, convencerle o suplicarle, pero nunca para obligarle o para causarle algún perjuicio si se empeña en llevar adelante sus propósitos. Para justificar la imposición sería preciso que a conducta que trata de modificarse en un hombre fuese nociva para algún otro. En lo que no interesa a nadie sino a él, su independencia es de derecho, absoluta. Sobre sí mismo, sobre su cuerpo y sobre su espíritu, el individuo es soberano” (Mill 1991, p.49 citado por Delgado, 2012, p.11).

En la misma línea de clarificación de *autonomía*, Beauchamp & Childress (2013) lo amplían y lo ejemplifican del siguiente modo:

El concepto de *autonomía* se extendió a individuos, pero el significado preciso se disputa hoy día. Como mínimo, la *autonomía* personal abarca la auto-verdad que está libre de ambas interferencias de control por otros y limitaciones que impiden la elección significativa, como la comprensión inadecuada. Los individuos autónomos actúan libremente de acuerdo con un plan autoelegido, análogo a la manera en que un gobierno independiente administra sus territorios y establece sus políticas” [...] Virtualmente todas las teorías de *autonomía* consideran que dos condiciones son esenciales para la *autonomía*: libertad (independencia de controlar influencias) y agencia <sup>49</sup>(Beauchamp & Childress, pp. 101-102).

---

<sup>49</sup> Capacidad de acción intencional.

De ahí que Beauchamp y Childress (2013) propusieran una teoría basada en tres condiciones no ideales, a saber: la intencionalidad, el entendimiento y el no control. En cuanto a la primera condición (Beauchamp & Childress, 2013, p.104) establecen:

1. *Intencionalidad*: las acciones intencionales requieren planes en forma de representaciones de series de eventos propuestos para la ejecución de una acción. Para que un acto sea intencional, en lugar de accidental, debe corresponder a la concepción del actor del acto en cuestión, aunque un resultado planificado podría no materializarse según lo proyectado. Nada sobre actos intencionales descarta acciones que uno desea no tenga que realizar. Nuestra motivación refleja a menudo deseos y deseos conflictivos, pero este hecho no hace una acción menos que intencional o autónoma. Los resultados previstos, pero no deseados, suelen ser parte de un plan de acción intencional.
2. *Entendimiento*: el entendimiento es la segunda condición de acción autónoma. Una acción no es autónoma si el actor no la entiende adecuadamente. Las condiciones que limitan la comprensión incluyen la enfermedad, la irracionalidad y la inmadurez. Las deficiencias en el proceso de comunicación también pueden obstaculizar la comprensión. En nuestra opinión, las acciones autónomas solo necesitan un grado sustancial de comprensión y libertad de la restricción, no una comprensión total o una completa ausencia de influencia.

3. *No control*: la tercera de las tres condiciones de acciones autónomas es que la persona esté libre de controles ejercidos por fuentes externas o por estados internos que roban a la persona su autodirección. Influencia y resistencia a la influencia son conceptos básicos para este análisis.

De acuerdo con lo anterior, para que se tome una decisión propia debe haber un motivo que implique un acto volitivo, sin que intervengan actores que interfieran en el deseo de llevar a cabo las acciones, que vienen dadas por la capacidad de decisión del individuo de elegir algo, que le genere bienestar y, por ende, felicidad<sup>50</sup> a sí mismo y/o a otros. Para ello es necesario tener un conocimiento previo que permita entender la acción que se llevará a cabo y las implicaciones que esta tendría.

Una vez entendida la acción, se podrá pasar al siguiente nivel que es el de la comprensión, que converge en una aplicación del entendimiento. La decisión que se desprenda, implícita en la acción previa, debe estar aislada de todo tipo de coacción de otras personas ajenas a la decisión y de desequilibrios emocionales que no permiten a las personas estar en su sano juicio.

---

<sup>50</sup> En su obra “Ética a Nicómaco” en el acápite 7, p. 9, titulado “El bien es el fin último, que se busca por sí mismo, es decir consiste en la felicidad”, Aristóteles dice que la felicidad la elegimos por ella misma y nunca por otra cosa, mientras que los honores, el placer, la inteligencia y toda virtud los deseamos, en verdad, por sí mismos (puesto que deseáramos todas estas cosas, aunque ninguna ventaja resultara de ellas), pero también los deseamos a causa de la felicidad, pues pensamos que gracias a ellos seremos felices. En cambio, nadie busca la felicidad por estas cosas, ni en general ni por ninguna otra.



La síntesis de este principio lo aporta Casasola (2016) en su artículo “Más allá del principialismo: Hacia una reconceptualización de la bioética” como sigue:

El principio de *autonomía* supone el respeto a los individuos en cuanto sus decisiones morales...Se trata de cierta libertad que tienen los individuos para actuar de acuerdo con su propia voluntad, la cual implica respetar sus intereses, deseos y creencias particulares (p.70).

En suma, para el análisis de la *autonomía* de animales no humanos, específicamente, animales silvestres en cautiverio, al estar encerrados en un recinto o una jaula, no pueden gozar de esta, por ende, no pueden actuar autónomamente por la falta de libertad y capacidad de acción propia e intencional. Estos dos factores son controlados por otros de carácter ambiental: personas que los tienen en jaulas o recintos, condiciones inadecuadas de los recintos, entre otros.

De lo anterior, se puede deducir que este principio para los animales silvestres en cautiverio no es aplicable, al menos con la aproximación universal que se busca con este estudio, debido a ello se analiza a continuación otro principio de los cuatro existentes, el de *no maleficencia*, para determinar su pertinencia de aplicabilidad a la universalización.

### 2.2.1.3. *El principio de no maleficencia*

El principio bioético de *no maleficencia* es definido por Beauchamp y Childress (2013) como sigue:

“El principio de *no maleficencia* nos obliga a abstenernos de causar daño a otros. En ética médica este principio ha sido tratado efectivamente como idénticamente al de la máxima *Primum non nocere*: “Above all [or first] do no harm”” Lo primero no hacer daño: Sobre todo o ante todo (o primero) no hacer daño (p.151).

Contrario a la *autonomía*, que se enfoca más en los requisitos de libertad y agencia, así como en el consentimiento informado y asentimiento, y debido a que los animales silvestres en cautiverio no pueden consentir, asentir o, mejor dicho, aprobar ciertas intervenciones del manejador, lo menos que puede hacer—quien los manipule es hacerles el menor daño posible. Así, *no maleficencia* pertenece a la ética de mínimos, al garantizar que lo mínimo que puede hacer un profesional, sea en el campo o en un recinto o jaula, es evitarle daño a un animal o causarle el mínimo posible.

Respecto a la descripción de libertad en relación con el animal y la distinción entre este y el humano dice Rousseau (1923), quien se opone al utilitarismo en el *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres*:

No veo en cada animal más que una máquina ingeniosa dotada de sentidos por la naturaleza para elevarse ella misma y asegurarse hasta cierto punto contra todo aquello que tiende a destruirla o desordenarla. La misma cosa observo precisamente en la máquina humana, con la diferencia de que sólo la naturaleza lo ejecuta todo en las operaciones del

animal, mientras que el hombre atiende las suyas en calidad de agente libre. Aquél escoge o rechaza por instinto; éste, por un acto de libertad; lo que da por resultado que el animal no puede apartarse de la regla que le ha sido prescrita, aun en el caso de que fuese ventajoso para él hacerlo, mientras que el hombre se aparta con frecuencia y en su perjuicio. Así sucede que un pichón perecerá de hambre cerca de una fuente colinada de las mejores carnes y un gato sobre montones de frutas o de granos, aunque uno y otro podrían muy bien nutrirse con los alimentos que desdeñan, de intentar ensayarlo; así ocurre que los hombres disolutos se entregan a excesos que les producen la fiebre o la muerte porque el espíritu corrompe los sentidos y la voluntad habla cuando calla la naturaleza (p.17)<sup>51</sup>.

La afirmación de Rousseau se deriva del pensamiento aristotélico y cartesiano, el cual ha persistido en el pensamiento del ser humano como el causante de la separación extrema de los animales no-humanos y del ser humano<sup>52</sup>.

Al respecto, Soutullo (2012) cita:

La posición de Kant frente a los animales estaba determinada por la consideración de que no son seres racionales y, en consecuencia, ni tienen autonomía ni poseen dignidad. Por ello, consideraba que los animales son

---

<sup>51</sup> La redacción de este argumento difiere un poco del que cita Luc Ferry (1994, p.41) en el capítulo denominado “El hombre de antinaturaleza” (cap.1, p.41), en su obra “El nuevo orden ecológico”, pero mantiene la esencia de la obra directa de Rousseau “Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres” (ver <https://www.marxists.org/espanol/rousseau/disc.pdf>).

<sup>52</sup> Al respecto, ver artículo *Animal racional: breve historia de una definición*, de Ignacio García Peña.

meras “cosas”, completamente diferentes de los seres racionales, y por tanto pueden ser utilizados como medios, a diferencia de los seres humanos (racionales), que son fines en sí mismos y no solo medios para cualquier fin. Para la ética kantiana no tenemos deberes directos hacia los animales, pero si podemos tener deberes indirectos de no maltratarlos, ya que la crueldad hacia [ellos] puede hacernos crueles hacia los humanos (una posición que ya estaba presente en Santo Tomás de Aquino) y porque, en el caso de animales que tienen dueño, el maltrato que se les pueda infligir conlleva un prejuicio para sus dueños. Como se puede apreciar, estos deberes indirectos se derivan de una estricta postura antropocéntrica, que no considera que la crueldad, el maltrato o cualquier otra acción que dañe a un animal o lo haga sufrir constituya una conducta moral censurable en sí misma (p.6).

Por ello, Kant consideraba que los animales son “meras cosas”, completamente diferentes de los seres racionales, por tanto, pueden ser utilizados como medios, a diferencia de los seres humanos (racionales), que son fines en sí mismos y no solo medios para cualquier fin. Así lo describe Rojas (2015) en su artículo “Reflexiones sobre la filosofía práctica de Kant y su “no-conceptualismo”:

“...en el mapa conceptual kantiano no solo las “cosas” –en el sentido de “objetos inanimados” que le damos a la palabra en el uso lingüístico cotidiano– son excluidas del estatus moral, sino que también lo son los animales no humanos. Como es sabido, la noción no es originariamente kantiana: ya Descartes degradó a los animales, al conceptualizarlos como meros autómatas con la propiedad de dar respuestas complejas a los

estímulos del ambiente (p.107).

El pensamiento kantiano se opuso a la corriente utilitarista. Esta defiende que los animales no-humanos son sujetos morales y sujetos de derecho<sup>53</sup>. Por otro lado, los autores Beauchamp & Childress (2013) visualizan la *no maleficencia* como concepto y no como principio. Para ello, recurren a la distinción entre *maleficencia* y *beneficencia* citando a William Frankena, quien divide este último concepto en cuatro obligaciones generales a saber: 1) “uno debe no infligir el mal o el daño”, 2) “uno debe prevenir el mal o el daño”, 3) “uno debe remover el mal o el daño” y 4) “uno debe de hacer o promover el bien” (p.151).

Por su parte, autores más contemporáneos como Callahan (2012) proponen pasar del individualismo liberal de los principios a lo comunitario de estos. En el caso de *no maleficencia* agrega que se requiere ir más allá de los daños físicos a otros, como por ejemplo amenazas a los valores y relaciones sociales. Esto mismo considera el mismo Gracia (2013), quien agrega que el contenido de este principio lo define la sociedad en el Código Penal, así con el de *justicia*. Ambos se establecen por acuerdos entre los

---

<sup>53</sup> Sobre la consideración moral o amoral de los animales no humanos, como de sus principales defensores y opositores se discutirá más ampliamente en el capítulo 2. También se puede revisar la obra en profundidad de Ferry (1994) o de Kropotkin “Ética: Origen y Evolución de la Moral” Cp. XI. No es la intención de este capítulo ni del presente estudio profundizar en ello, por el contrario, interesa rescatar afirmaciones extraídas de diferentes obras que sirvan de marco referencial. También, como elementos para el análisis y la discusión es de suma utilidad para ubicar al lector en el contexto histórico, filosófico, ideológico y político de las figuras más representativas que permiten entender la lucha que hoy en día se da por considerar a los animales no humanos como sujetos morales y de derecho.

miembros de la sociedad (p.99), mientras que para Casasola (2016):

Este principio se expresa en términos deontológicos: no debes. Su tesis básica es simplemente “no se debe causar daño o mal” (Beauchamp & Childress, 1999, p. 181 citado por Casasola, 2016). Este principio supone los términos daño e injuria, que de alguna forma implican una serie de imperativos como no matarás, no causarás dolor, no incapacitarás a otros, no ofenderás, etc., según los autores citados. Este principio tiene su origen en el aforismo latino atribuido a Hipócrates *primum non nocere* “ [...] es simplemente la disposición moral o ética de no causar daño intencionalmente (Casasola, 2016, p.71, 72).

Es por lo anterior que, si se entiende este principio, por ende, se esperaría que las acciones aplicadas a los procedimientos de decomiso donde no se debe hacer daño al animal, sean guiados por este y, como consecuencia, se evite el maltrato animal. Por ello, este principio es la base de la propuesta de los instrumentos bioéticos y educativos (ver capítulo 5).

#### 2.2.1.4. El *principio de beneficencia*

Otro de los principios, el de *beneficencia*, se ha definido como “la obligación moral de actuar en beneficio de otros” Casasola (2016, p.72). De esta manera, se ha trabajado más en el campo de la salud, oponiéndolo al de *autonomía*, con lo que queda anulada toda posibilidad de decisión del usuario de la salud.

Considerando lo anterior, se puede suponer que el principio de *autonomía* no reúne los requisitos de universalización para evitar el maltrato animal, debido a que el animal no humano carece de esta. Por su parte, el de *beneficencia* al tratar de maximizar los beneficios de un animal maltratado o lastimado al estar en cautiverio o durante el decomiso, podría ser utilizado para intentar ocultar el daño causado, al omitir *no maleficencia*, por lo que, si se espera maximizar los beneficios, por un daño causado consciente o inconscientemente a un animal, no se estaría erradicando con ello el maltrato al ser éste justificado por las acciones que podrían ser respaldadas por el de *beneficencia*.

Por lo antes expuesto, se deduce que el principio de *beneficencia* está en concordancia con la corriente utilitarista al beneficiar a otros con las actuaciones llevadas a cabo por un individuo; sin embargo, la acción podría ser más bien altruista al ser realizada desinteresadamente en beneficio de otros, pero otros podrían denominar al acto egoísta o hedonista al ser placentero para quien lo inició<sup>54</sup>.

---

<sup>54</sup> No se tiene como objetivo profundizar en este capítulo sobre si un acto de *beneficencia* es altruista o cae dentro del utilitarismo, pero es posible que la acción comprenda a ambos.

### 2.2.1.5. *El principio de justicia*

El último principio de la fórmula principialista que se expone en esta sección es el de *justicia*, el cual se ha hecho popular con la frase: “dar a cada uno, según el acto realizado, lo que corresponde”. Puede decirse que es un deber moral hacer *justicia*. Sin embargo, el término se ha enfocado en la esfera de la distribución de los recursos en salud y en el trato con los usuarios. Casasola (2016, pp.73-74) lo califica como multiconceptual. En consecuencia, no es fácil de abordar a nivel conceptual al enfocarse en juicios de valor o en la distribución equitativa de los recursos, por mencionar algunos ámbitos. Por estas razones, no es idóneo para el caso de estudio para ser universalizable. Al respecto, Casasola (2016) argumenta que:

Asuntos tradicionales como derechos humanos, investigación científica, la protección de la vida; temas recurrentes como la eugenesia, la eutanasia, la investigación con embriones; o nuevos temas emergentes, como el feminismo, el medio ambiente, el derecho de los animales, y el civismo bioético, van más allá de cuatro principios que pretenden ingenuamente universalidad (p.94). Concluye diciendo que para ir más allá del principialismo se debe reconceptualizar el término de bioética (p.99).

Aún, cuando el principialismo ha sido criticado por varios autores como el citado, ha sido elevado por otros como la fórmula más exitosa de las éticas aplicadas conocidas a la fecha y desarrolladas en las últimas décadas. Se ha constituido como la vía de actuación más potente y generalizada, a partir de la publicación de Beauchamp y Childress (1979), una perspectiva que ha logrado mantenerse como una de las más



importantes aportaciones de la filosofía a la regulación de la tecnociencia contemporánea, así como de los instrumentos más útiles de medición de la calidad y real beneficio de esta (Fallas, 2015, p.308).

En este momento, cabe preguntarse ¿Si el principialismo ha sido una fórmula exitosa para resolver conflictos bioéticos por qué no se ha aplicado a la resolución de casos que suponen la ocurrencia de maltrato animal? A raíz de ello se plantea aplicar el principio de *no maleficencia* a casos sobre maltrato animal silvestre y para ello se trazó las metas antes expuestas (ver objetivos capítulo 1).

### 2.3. *Tipo de investigación*

El presente estudio es de tipo descriptivo, ya que “reseña rasgos, cualidades o atributos de la población objeto de estudio y el segundo tipo y recurre al estudio de caso debido a que “analiza una unidad específica de un universo poblacional (...) así como se diseñan productos, modelos, prototipos, guías, entre otros” (Bernal, 2010, p. 120)<sup>55</sup>.

En el presente estudio se muestra, se narra e identifican hechos, situaciones, rasgos, características de un objeto de estudio –el del maltrato a los animales silvestres– y a partir de los resultados obtenidos en el proceso de investigación se diseña un documento bioético de apoyo al manual técnico. En cuanto al estudio de caso, la presente tesis parte de un estudio de una denuncia sobre un decomiso de tepezcuintles (*C. paca*) de un zoocriadero artesanal en Barrio Carit de Puriscal, el “Zoocriadero de Carit”<sup>56</sup>, en el cual se llevó a cabo un aparente maltrato animal durante el proceso de decomiso, según entrevista realizada al dueño del Zoocriadero de Carit<sup>57</sup> (ver anexo 2).

---

<sup>55</sup> Tabla 7.1. del capítulo 7 del libro *Metodología de la Investigación* tercera edición de César A. Bernal.

<sup>56</sup> Por su ubicación geográfica, la remisión de la denuncia le pertenece a ACOPAC.

<sup>57</sup> Jiménez, G. (2014). Entrevista personal sobre el origen del proyecto de zoocriadero de tepezcuintles y el caso de decomiso ocurrido entre setiembre y octubre de 2013.

### Sección 3. Marco metodológico

#### 3.1. Métodos de investigación

La presente tesis integra dos métodos de investigación: el cuantitativo y el cualitativo. Es cuantitativo porque “se fundamenta en la medición de las características de los fenómenos sociales<sup>58</sup> (...) tiende a generalizar y normalizar los resultados” (Bernal, 2010, p. 60). También es cualitativo, “ya que se orienta en profundizar casos específicos<sup>59</sup> y no a generalizar” (Bernal, 2010, p. 60).

Por un lado, lo cuantitativo en la presente investigación se evidenciará por la cantidad de 1) denuncias de casos en general sobre tenencia de animales silvestres en cautiverio, que podrían sufrir maltrato durante el procedimiento o 2) la combinación de ambos tipos de infracción.

Por otro lado, lo cualitativo se reflejará en 1) la recolección de un caso, específicamente el caso de decomiso de *C. paca* en Barrio Carit de Puriscal, que luego fue analizados, al consultar las leyes y emplear la casuística en calidad de herramienta bioética, utilizada para su análisis y su resolución, y en 2) la creación de productos bioéticos y educativos, fundamentados en el análisis de este caso en particular, el cual, a su vez, derivó de una revisión bibliográfica de distintos tipos de documentos (p. ej. legislación nacional, manuales técnicos y artículos especializados) acerca de las leyes vigentes en nuestro país. Uno de ellos –de carácter preliminar– consistió en la lectura y

---

<sup>58</sup> En este caso, el fenómeno social es el maltrato animal.

<sup>59</sup> Casos de maltrato en animales silvestres.

crítica del manual técnico y; el otro versó sobre la integración de las leyes y los lineamientos bioéticos a este.

Si bien el presente trabajo de investigación recurre a ambos enfoques, el predominante es el cualitativo, debido a los objetivos planteados. Este último es descrito por Hernández, Fernández y Baptista (2010) como aquel que “utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación” (Hernández, Fernández & Baptista, 2010, pp.7-9). Por ello, el estudio de casos sirvió como antecedente para llevar a cabo esta investigación.

Para inspeccionar las condiciones del recinto en el que se mantenían los tepezcuintles después de su decomiso, se visitó el zoocriadero en mención y se realizó una observación detallada<sup>60</sup>. Luego, se rastreó el estado de los tepezcuintles, pero no se obtuvo respuesta por parte del ente facultado por ley para realizar los decomisos— Oficina Regional de Puriscal SINAC-APOCAP-MINAE— (ver anexo 4), por lo que se recurrió a buscar en otras fuentes de información el caso de decomiso de los tepezcuintles, para analizarlo. En concreto, se consultaron las bases de datos del MINAE y se encontró una sección en la página Web de este Ministerio (SITADA), donde se accedió a los casos por tipo de infracción, pero la denuncia de este caso no se encontró en estas bases de datos, por lo que estas no consideran todos los reportes reales que realiza la ciudadanía, aspecto al que debe ponerse atención en cuanto a mejoras del

---

<sup>60</sup> Durante la visita se entrevistó al dueño del zoocriadero (ver anexo 2).

sistema<sup>61</sup>.

Entre los diferentes tipos de infracción, se consultaron los relacionados a la tenencia en cautiverio de animales silvestres y los referidos al maltrato animal. Para ello se utilizaron las palabras claves: animales silvestres, cautiverio y maltrato.

Asimismo, los casos se ubicaron por tipo de infracción, número de denuncia, descripción del caso, localidad del reporte, fecha de ingreso al SITADA y el estado del caso. Estos datos brindan un aporte importante sobre la cantidad aproximada de reportes de denuncias de maltrato y tenencia en cautiverio que realiza la ciudadanía a este sistema, lo cual permite hacer una proyección de estas en los próximos años en el país y refleja la necesidad de disminuir estas prácticas para conservar los animales silvestres.

En lo concerniente al zoocriadero, los datos fueron obtenidos por medio de una entrevista semiestructurada; no obstante, solo se obtuvo información de una de las partes del caso -de su dueño-. A falta de pruebas, se tomó como base la información recabada en la entrevista para el análisis de otros casos contenidos en el SITADA (capítulo 4) y la creación de *los documentos bioéticos y educativos* (capítulo 5).

---

<sup>61</sup> El SITADA es de acceso público y de fácil de manejo para filtrar datos en una hoja electrónica, pero no se encontró el caso de decomiso del “Zoocriadero de Carit en él. El no haber encontrado el reporte de dicho caso no significa que esto no se realizó, ya que se hizo vía telefónica según entrevista realizada al dueño del Zoocriadero de Carit.

### 3.2. La población y la muestra objeto de estudio

La población objeto de estudio se conformó por el total de casos de tenencia de animales silvestres y maltrato animal<sup>62</sup>. De esta población se obtuvo una muestra representativa de ambas categorías (maltrato y tenencia)<sup>63</sup>. Al ser el estudio de análisis de caso de índole cualitativa, se crearon criterios de selección de casos por analizar. El primero se estableció con base en la gravedad del maltrato animal causado por tenencia en cautiverio (y se identificó mediante la sigla GMASTC). Este permitió evaluar rápidamente los casos de denuncias donde el animal sufre no solo por estar en condiciones inadecuadas, sino por el agravio de los infractores de la ley, al agredirlos físicamente (p. ej. heridas, golpes, quemaduras, fracturas). El segundo, se estableció por la gravedad de maltrato animal de especies que no estuvieran en cautiverio: 1) directo (mad) o 2) indirecto(mai), y facilitó la identificación del tipo de maltrato (p.ej. se consideró maltrato directo si las lesiones ocasionadas al animal se las proporcionó su “dueño” intencionalmente), mientras que si se provocó daño al animal por uso de implementos o equipo (p. ej, uso de trasmallos o que el denunciante lo haya encontrado mutilado o muerto) se consideró indirecto (ver los casos en el capítulo 3).

---

<sup>62</sup> registrados en el SITADA y el caso específico de *C. paca*, que el autor, luego de realizar un análisis de los mismos, los clasificó como maltrato directo (mad) o indirecto (mai).

<sup>63</sup> Como se dijo en la sección 3.1, los estudios cualitativos no se limitan a un número específico de casos, sino a los casos que provean suficiente información para ser analizados. Por ello la muestra fue calculada por los criterios definidos por el investigador.

Los dos criterios y los subtipos del segundo favorecieron el análisis de casos a la luz del principio de *no maleficencia*, según leyes: Ley de Conservación de Vida Silvestre (LCVS 7317), la Ley de Bienestar de los Animales (Ley 7451) y la Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA 8495).

### 3.3. Obtención de la información

Las fuentes de recolección de información para llevar a cabo este estudio fueron primarias y secundarias. Primarias, por cuanto se obtuvo información mediante la versión dada por el dueño del zoocriadero de tepezcuintles (ver anexo 2); secundarias, ya que se consultaron libros, revistas y documentos escritos (versión física y digital)<sup>64</sup>.

### 3.4. Tipos de recolección de información

Se realizó una entrevista semiestructurada para recabar datos sobre el caso de decomiso y obtener recomendaciones del dueño del zoocriadero. Paralelamente, se realizó un análisis de contenido del manual de la HSI y de la “Ley de Conservación de la Vida Silvestre 7317”, así como de documentos relacionados con permisos de tenencia de tepezcuintles del “Zoocriadero de Carit” y otros documentos relativos al tema de estudio (p. ej. las leyes mencionadas arriba).

---

<sup>64</sup> En concreto se consultaron y utilizaron 12 libros, 15 artículos de revista, manuales o guías de manejo (3), leyes (5). Todos ellos aparecen en la bibliografía,

### 3.5. Análisis de documentos y casos

Para realizar el análisis de información, en primera instancia se hizo una revisión bibliográfica relativa al tema de *no maleficencia*, partiendo del concepto y explicación del significado de este, según Beauchamp & Childress (1979), para lo cual se revisó su libro *Principios de ética biomédica*, y otras obras donde se hace referencia a *no maleficencia* desde el abordaje de autores como José María García Gómez-Hortas (2012), entre otros. Además, paralelo a la revisión del libro de Beauchamp y Childress (1979), se consultó la Ley de Bienestar de los Animales<sup>65</sup>, la de Conservación de Vida Silvestre<sup>66</sup> así como su nuevo reglamento de ley, y la de Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA)<sup>67</sup>, y los manuales: 1) *Opciones de manejo para fauna silvestre en cautiverio* de Guillén y Ramírez (2004)<sup>68</sup>; 2) *Currículo y Guía para el manejo de animales silvestres decomisados* (2010)<sup>69</sup> y 3) *Manual de Campo para el manejo de animales silvestres decomisados*, elaborados por la HSI (2011).

---

<sup>65</sup> Ley 7451 (16 de noviembre 1994) Bienestar de los animales.

<sup>66</sup> Ley 7317 (30 de octubre de 1992). Conservación de la vida silvestre.

<sup>67</sup> Ley 8495 (6 de abril de 2006). Ley General de SENASA.

<sup>68</sup> Este documento es una versión anterior al *Manual de Campo para el manejo de animales silvestres decomisados*, de la HSI (2011).

<sup>69</sup> Para consultar el documento ingrese a <https://es.scribd.com/document/168022460/Curriculo-y-Guia-para-el-manejo-de-Animales-Silvestres-Decom>



Además de los manuales citados, se consultaron los documentos relacionados con el caso del zocriadero mencionado<sup>70</sup>, mismos que sirvieron para identificar si *no maleficencia* está presente en el manual de campo de la HSI (2011) y en las leyes consultadas, para lograr: 1) la identificación de este en los procedimientos de decomisos, 2) el análisis de los casos y la integración de *no maleficencia* a las leyes y al manual de procedimientos, 3) elaborar un documento bioético y otro educativo sobre las recomendaciones para el manejo de animales silvestres decomisados. Más detalladamente, para determinar su existencia en los documentos, en ellos se señalaron, a criterio del investigador y según la definición conceptual de este principio, las secciones, párrafos o frases donde se consideró estaba implícito o explícito, por lo que se debió analizar el texto para lograrlo.

En lo que respecta al análisis de la integración de *no maleficencia*, en los mismos documentos nombrados, se estableció la ubicación apropiada, desde el punto de vista didáctico, para que el aprendizaje fuera significativo al leerlo. Una vez que se estableció su existencia o ausencia en los documentos mencionados, se analizaron los casos seleccionados según criterios explicados (GMASTC y mad o mai). Posterior a ello, se realizó un análisis legal de los mismos, luego se integró el principio de *no maleficencia* con el marco legal y los procedimientos de manejo de animales silvestres decomisados y mantenidos en cautiverio en un documento de índole bioética.

---

<sup>70</sup> Entre ellos, fueron mostrados por su dueño, el proyecto de reproducción artesanal elaborado por un profesional con regencia técnica, pero este al no haber estado firmado, no permite corroborar su legitimidad. Otro de los documentos, no autenticados, no fue incluido debido a su falta de legitimidad.

### 3.6. Elaboración de documentos bioéticos y educativos para el manejo de animales silvestres decomisados y en cautiverio

Por último, para culminar con el producto de la investigación se elaboraron documentos de consulta. El primer tipo, de naturaleza bioética, incluye recomendaciones de manejo de animales silvestres decomisados y mantenidos en cautiverio, basados en el principio de *no maleficencia*, leyes asociadas al maltrato animal, y casos de animales silvestres en cautiverio y maltratados según el SITADA, y el segundo, de esencia educativa, específicamente el caso de decomiso de tepezcuintles del “Zoocriadero de Carit” con integración didáctica de las leyes y el principio de no maleficencia. Esto con el fin de realizar aportes bioéticos a las recomendaciones técnicas del *Manual de Campo para el manejo de animales silvestres decomisados, y en cautiverio*, con la esperanza que extienda su campo de aplicación meramente técnica a aspectos bioéticos y conscientizar a escolares y colegiales sobre la existencia del maltrato animal silvestre y cómo contribuir a erradicarlo, respectivamente.

## Capítulo 2. El estatuto moral de los animales no humanos

En el capítulo anterior se introdujo el maltrato en animales silvestres, este brinda bases teóricas del principialismo. Se analizaron las diferentes posturas filosóficas, delimitando *no maleficencia* como un principio universalizable, por un lado, a los casos relativos al animal en cautiverio, y por otro, a los de procedimientos de decomiso, debido a su fácil entendimiento y aplicación óptima en comparación con los otros tres principios elementales.

En este capítulo se desarrolla un análisis de las teorías de la ética ecológica, con el fin de complementarlas con el principio de *no maleficencia* y elegir otras<sup>71</sup> que permitan esclarecer acciones llevadas a cabo en dichos casos. Así, una de las formas de contribuir a la erradicación del maltrato animal y de disminuir los vacíos de índole

---

<sup>71</sup> Como se aclaró en el capítulo 1 de esta tesis, no se incorporó al principio de *no maleficencia* otro de los principios auxiliares como lo es el de principio de *precaución*, tampoco los imperativos categóricos de la ética de la responsabilidad de Hans Jonas; sin embargo, estos son un apoyo a *no maleficencia* debido a que antes de hacer daño o mal si se aplica el principio precautorio, que lleva a conscientizar sobre la incertidumbre de consecuencias de mantener a los animales silvestres en cautiverio y de realizar decomisos de modo inadecuado, el maltrato podría evitarse. Esto se une a lo promulgado por Hans Jonas sobre el deber de conservar los recursos naturales para las generaciones futuras, en este caso dichos recursos son los animales silvestres no humanos, pero no para sacar provecho de estos como productos si no desde su estatus moral y con ello contribuir a su conservación, y a su vez mantener la diversidad biológica.

bioético en las acciones humanas, específicamente en los procedimientos de manejo de animales silvestres, es mediante el abordaje de las teorías ecológicas<sup>72</sup>.

Se describirán las principales, para luego elegir las que mejor se vinculen a actividades realizadas con animales silvestres *in situ*, como lo constituye la *lagarteadada*, explicada en forma de relato de actos considerados como antropocéntricos por su misma naturaleza; es decir, los que son llevados a cabo por el ser humano.

El análisis tomará en cuenta diferentes posturas éticas como: el aristotelismo, kantismo y utilitarismo, que estarán vinculadas a la posición moral de los animales, es decir su estatuto, que por último se define.

---

<sup>72</sup> Algunas de estas teorías ecológicas antropocéntricas son: la ecología convencional, que se centra en el valor instrumental de la naturaleza, y argumenta que la responsabilidad del deterioro ambiental se debe al ser humano, y a la tecnología que este ha desarrollado históricamente. Otra de ellas, la mayordómica, al igual que la convencional, atribuye el valor de la naturaleza a nivel instrumental, pero agrega el valor intrínseco a la misma, pero desde esta, la crisis ambiental se explica por un manejo irresponsable y por la prepotencia humana. Por su parte, la ecología social, comparte la misma relación con la naturaleza que la mayordómica. Para este modelo, las causas del deterioro del ambiente lo constituyen una economía política injusta y el industrialismo entrópico. Estas y otras teorías como la ecología profunda, ecofeminismo y ecoteología se describirán en la sección 2.1. de este capítulo.

## 2.1. Teorías de la ética ecológica, una actividad ancestral y el estatus moral de los animales no humanos

### 2.1.1. *Las seis éticas ecológicas comparadas*

Podría decirse que la ecología es el estudio de las relaciones del ser humano con las otras especies y el entorno constituido por seres abióticos, es decir sin vida. Una definición más elaborada la aporta Morin (2008) – en su obra *El año I de la era ecológica*– al afirmar:

La palabra “ecología” remite a lo que denotaban ya los términos bien conocidos *medio, entorno y naturaleza*; pero añade complejidad al primero y precisión al segundo, y resta mística e incluso euforia al tercero. La noción de medio, muy pobre, solo remite a caracteres físicos y fuerzas mecánicas; la noción de entorno es mejor, toda vez que implica una envoltura placentaria, pero resulta vago; la noción de naturaleza nos remite a un ser matricial, una fuente de vida, ella misma viva; esta idea es poéticamente profunda, pero todavía débil en términos científicos. Estos tres conceptos olvidan el carácter más interesante del medio, del entorno, de la naturaleza: su carácter autoorganizado y organizativo. Por ello es preciso sustituirlos por un término más rico y más exacto, el de ecosistema (Morin, 2008, pp.11-12).

Según la definición elaborada por Morin (2008), los tres términos, en su criterio, por un lado, constituyen una mezcla de simplicidad e inexactitud y por otro, de complejidad. Esto dificulta que se les atribuya su carácter de meramente científico, por el contrario, se considera una definición romántica al olvidar que se trata de elementos que constituyen un sistema complejo que se caracteriza por organizarse a sí mismo y ayudar a otros a hacerlo. Por ello, asigna el término “*ecosistema*” para sustituir ecología. No obstante, distintas posiciones que predominan en el debate ético ambiental han adoptado el nombre de ecología. Entre ellas, según lo señala May en su libro *Ética y medio ambiente: hacia una vida sostenible están: ecología convencional, ecología mayordómica, ecología social, ecología profunda, ecofeminismo y ecoteología*. Estos son los seis grandes modelos hermenéuticos –interpretativos– de la ética ambiental que resume y compara May (2002).

La ecología convencional es antropocéntrica y el valor que la naturaleza tiene para este modelo es instrumental, atribuye la causa del deterioro ambiental a la ignorancia del ser humano y a la tecnología primitiva. Es optimista de la capacidad humana. El tipo de ética que rige a este modelo es consecuencialista (teleológico), es decir una ética de fines porque busca resultados.

El modelo consecuencialista es definido por Adair (1999) en su publicación “*Bentham, Godwin, Mill: Tres Utilitaristas en busca de la justicia social*” al caracterizar al utilitarismo haciendo uso del consecuencialismo afirmando que: “La lógica consecuencialista hace prevalecer el resultado de la acción a la luz del objetivo previsto, más allá de las intenciones implícitas o anunciadas por los agentes (Adair, 1999, pp-34-35).”

Es decir, el hecho de actuar consecuentemente, derivado de un pensamiento utilitarista, que enfatiza el modelo de ecología convencional, implica que pese más el resultado de la acción llevada a cabo por un agente –ser humano– que la intención misma pensada por este<sup>73</sup>.

Por su parte, el modelo mayordómico tiene una relación ecocéntrica con la naturaleza cuyo valor se encuentra entre lo intrínseco y lo instrumental. Atribuye el deterioro del ambiente a la falta de manejo responsable y a la prepotencia humana. Posee un antropocentrismo condicionado y un optimismo moderado. Al igual que la ecología convencional, su ética es de tipo consecuencialista. La solución planteada por esta es la conservación de los recursos y el respeto por los procesos naturales y por los ecosistemas.

Otro de los modelos, la ecología social, comparte la misma relación con la naturaleza que la mayordómica. Para este modelo, las causas del deterioro del ambiente lo constituyen una economía política injusta y el industrialismo entrópico –que genera desorden–. Su relación antropológica es la misma que la mayordómica. El tipo de ética es contextualista, ya que se basa en una situación histórica y para este modelo la solución es que la justicia socioeconómica y política; transformaciones tecnológicas que respeten los procesos naturales y ecosistemas.

La ecología profunda, en sentido contrario a los modelos anteriores, tiene una relación biocéntrica con la naturaleza, que posee un valor intrínseco; la crisis de valores se debe a la pérdida de relacionamiento, a la modernidad y arrogancia humana.

---

<sup>73</sup> Para May (2002), en este modelo la solución a la crisis ambiental son las nuevas tecnologías y los incentivos económicos.

Es pesimista a la relación con el hombre por ende es antropocéntrica, el tipo de ética se basa en el deber profesional por ello es deontológico. Plantea que se debe volver a la naturaleza, terminar con el industrialismo, recuperar la relación con el cosmos para solucionar la crisis ambiental.

En concordancia con lo expresado por May (2002), Ferry (1992), en su publicación “La ecología profunda”, la caracteriza brevemente este modelo: “Así, según una terminología ya clásica en las universidades de Norteamérica, hay que oponer la ecología profunda, deep ecology, que se puede llamar ecocéntrica o biocéntrica, a la ecología superficial, shallow ecology, o ambientalista, fundada en el antiguo antropocentrismo” (Ferry, 1992, p.32).

En la misma línea de la ecología profunda, otro de los modelos, ecofeminismo, tiene una relación biocéntrica con la naturaleza y considera que tiene un valor intrínseco al igual que ocurre con la ecología profunda. Para este modelo, el patriarcado, así como la exclusión y dominación de la mujer y de la tierra son la causa del deterioro ambiental.

Sobre ello Puleo (2008) en su publicación *Libertad, igualdad, sostenibilidad. Por un ecofeminismo ilustrado*, refuerza lo anteriormente expuesto al referirse a este modelo ético del siguiente modo:

Hace ya casi tres décadas que el feminismo ha aceptado el desafío de reflexionar sobre la crisis ecológica desde sus claves propias. El resultado ha sido la aparición en escena del ecofeminismo: un intento de abordar la cuestión medioambiental desde las categorías de mujeres, género, androcentrismo, patriarcado, sexismo, cuidado, etc. Tal enfoque facilitaría la comprensión de los problemas específicos de las mujeres en relación con el medio ambiente y enriquecería la misma teoría ecológica



con la lectura feminista de la realidad, corrigiendo sus sesgos androcéntricos y contribuyendo a encontrar soluciones para alcanzar la sostenibilidad (Puleo, 2008, p.42).

Por último, la ecoteología se caracteriza por ser biocéntrica y reconocer el valor intrínseco de la naturaleza. La pérdida de religación y del sentido místico del cosmos sumado a la arrogancia humana son las causas del deterioro ambiental. Se muestra pesimista a una relación con el ser humano sin una conversión, se considera por ello anti-anthropocéntrica y al igual que el modelo anterior como una ética deontológica. Para este modelo, la solución a la crisis ecológica está en una nueva espiritualidad; en el misticismo y en la religación con el cosmos.

Para ampliar la definición del concepto de ecoteología, Zapata (2016) recurre a Leonardo Boff (1982, p.54), quien la define a partir de la posición del ser humano, –su lugar en este modelo ético–Dice Boff (1982):

En esta ecoteología aparece el lugar singular del ser humano. Él no está encima sino dentro y al final de la creación [...] la relación que el ser humano tiene con la creación es fundamentalmente de responsabilidad [...] (la libertad humana) se realiza al interior del mundo que el ser humano no creó, pero en el que se encuentra (Boff, 1982, p.54 citado por Zapata, 2016, p.9).

En este modelo “eco-ético-teológico”, el ser humano no tiene un nivel jerárquico mayor que la creación, sino que su posición está dentro y después de esta, en donde la responsabilidad hacia ella es su vínculo fundamental.

Vistos los diferentes modelos éticos, si analizamos brevemente los seis, encontramos que son antropocéntricos y en el fondo no contemplan más allá de que solo porque deben –de ahí su carácter deontológico– cuidarla por su valor intrínseco, sino para asegurarnos nuestra existencia en este planeta, ya que dependemos de ella para alimentarnos, abrigarnos, y cubrir las necesidades básicas de todo ser humano.

Los modelos de ecología profunda, ecofeminismo y ecoteología se alejan un poco del antropocentrismo, pero aún tienen rasgos de este último. A pesar de ello representan cambios de paradigma para la protección de la naturaleza y para entender la relación que tiene el ser humano con esta y con otros seres que habitan en la Tierra, entre ellos, los animales como se ejemplifica en la sección 2.1.2. de este capítulo. Las teorías de la ética ecológica descritas se complementan con el principio de *no maleficencia* ya que este puede “moverse” entre estos modelos al aplicarse a una ética de fines (ecología convencional y mayordómica), consecuencialista, ya que el principio permite evitar acciones que hagan daño a cualquier animal silvestre, y al ser de carácter utilitarista beneficiaría a la mayor cantidad de estos.

Por su parte, desde la ecología mayordómica, este principio invita a la reflexión sobre el manejo responsable de los animales en cautiverio, y por su enfoque en la protección de recursos naturales (animales silvestres son ejemplo de ello). Otras de ellas, la ecología profunda, permite, a modo kantiano, mantenerse en el deber profesional, por lo que, en este, el principio recuerda el juramento hipocrático de no hacer daño, debido al valor intrínseco que tienen las especies, al igual que lo hace el ecofeminismo y la ecoteología, lo cual se extiende a la ética animal.

Pasaremos ahora a realizar un vínculo entre los modelos éticos analizados y actividades antrópicas o prácticas ancestrales como lo es la *lagarteadada*<sup>74</sup>, para ejemplificar un tipo de maltrato animal *in situ*<sup>75</sup> y directo en donde de aplicarse el principio de no maleficencia evitaría dañarse una especie clave, como lo es el lagarto o cocodrilo, como controlador poblacional, lo que conlleva a reflexionar sobre el arraigo de rituales culturas que afectan a la conservación de estas y otras especies debido a que son maltratadas y producto de ello llegar a morir.

---

<sup>74</sup> Práctica sociocultural, realizada por la comunidad de Bolsón, en la rivera del río Tempisque como símbolo de poder y control sobre la naturaleza y como reivindicación de sus pobladores (ver sección 2.1.2 para ampliar su significado)

<sup>75</sup> Aunque no está en cautiverio al inicio, luego de ser perseguido y atrapado, llega a estarlo.

### 2.1.2. *La lagartea: Una actividad antrópica ancestral*

En la actualidad, se siguen realizando actividades antrópicas<sup>76</sup>, es decir que son actividades producidas o modificadas por el ser humano, con animales silvestres, a los que se someten a estrés<sup>77</sup> por persecución y cambio de hábitat<sup>78</sup>, es decir, el lugar donde estos viven, que a la postre pueden incidir en un maltrato animal. Tales actividades podrían inquietar a los defensores de los animales-particularmente silvestres- para

---

<sup>76</sup> Del gr. ἀνθρωπικός *anthrōpikós* 'humano', der. de ἄνθρωπος *ánthrōpos* 'hombre, ser humano' según el diccionario en línea de la Real Academia Española (RAE) <http://dle.rae.es/?id=2yCafLE> por lo que puede decirse que son actividades provenientes desde la corriente de pensamiento antropocéntrico, que se centra en el ser humano.

<sup>77</sup> El estrés, es el problema más grave que enfrentan los animales silvestres en cautiverio. Puede ser causado por cualquier evento que cambie la conducta normal del animal como una captura, un traslado, la colocación con otros animales, el calor, el frío, entre otros (*Manual de Campo para el manejo de animales silvestres decomisados* de la HSI (2011), p.6.).

<sup>78</sup> Del lat. hábitat, 3ª pers. de sing. del pres. de indic. de habitāre 'habitar' según diccionario de la RAE. En otras, palabras el lugar de condiciones apropiadas para que viva un organismo, especie o comunidad animal o vegetal es decir viene a ser el lugar donde vive un animal silvestre que presenta las condiciones para que se alimente, refugie, se reproduzca.

quienes, desde una perspectiva ética –por ejemplo utilitarista<sup>79</sup>, la cual considera generar el mayor bien para el mayor número de individuos, en este caso animales no humanos-, el principio de *no maleficencia*<sup>80</sup>, que se traduce en ante todo no causar daño voluntariamente, a los animales no humanos, podría no ser evidente en las acciones de quienes mantienen, promueven y participan directamente de estas actividades, aún más, en donde algunas de esas prácticas se consideran tradiciones culturales de un pueblo. Un ejemplo de ello es la denominada lagarteadada<sup>81</sup>, fenómeno explicado por Pizarro:

Desde hace siglos y en sus manifestaciones en la época colonial, la *lagarteadada* era una festividad popular en la que un grupo de la comunidad capturaba y daba muerte a un cocodrilo, que era luego conducido y

---

<sup>79</sup> Buenas son aquellas cosas útiles que producen bienestar o felicidad. El utilitarismo puede beneficiar a una persona, a su familia y/o a su comunidad. El utilitarismo no es egoísmo, más bien es generosidad, ya que en cualquier circunstancia procura el beneficio para el mayor número de personas (Jeremías Bentham 1748-1832; John Stuart Mill 1806-1873) ...Su principio básico es "el mayor bien para el mayor número de personas". Sobre los valores del individuo están los valores de la sociedad. Bajo este enfoque, las decisiones éticas tienen que ver con "la utilidad" que reportan para la persona, la institución o para la sociedad. Para su aplicación, se requiere previamente de un cuidadoso cálculo del costo-beneficio de las decisiones y los resultados que se obtendrían de su probable aplicación (Hum; Bentham; Mill) citado por Escobar -Picasso y Escobar -Cosme en [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-11462010000300003](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-11462010000300003)

<sup>80</sup> Principio bioético que implica no hacer daño al animal en este caso, el mismo fue explicado en el capítulo 1 de este documento.

<sup>81</sup> Ver Pizarro, Y. (2011) ¿Montear para subsistir o acosar para preservar? Percepciones y simbolismos sobre la lagarteadada en la bajura del río Tempisque, Costa Rica (1880-2008). HALAC. Belo Horizonte 2 (1) setiembre 2012 – febrero 2013: 70-84.

exhibido por espacio de tres días en el pueblo [...] En este sentido, se manifestaba, en el acto, un sincretismo en donde la población había acogido la dimensión simbólica del sacrificio del animal. Esa visión alude al carácter esencial de la organización económica y la cosmovisión de esa sociedad [indígena] sobre los recursos naturales. La concepción aborigen se vio modificada con la incorporación de las creencias judío-cristianas, que replanteó el sentido de dominio sobre el cocodrilo y de los recursos existentes. El cocodrilo fue entonces “sacrificado” y expuesto “tres días” en clara correspondencia con la cosmovisión cristiana (Pizarro, 2012, pp.72-73).

De acuerdo a lo anterior, una actividad popular que culminaba con el sacrificio de un animal, como lo es el cocodrilo, –que bien pudo haber sido cualquier otro animal–, al menos al inicio, pasa de ser un sacrificio real a uno simbólico, la administración de recursos naturales formaba parte de la economía y de la sociedad indígena, precisamente por esa conexión con el cosmos que puede traducirse en una ecología de convivencia con los otros seres de la naturaleza, sin dominio sobre estos, más ecocentrista, contrario a la imposición de creencias antropocentristas cuyas acciones obedecen a la influencia judeocristiana.

La administración de recursos y el dominio de la naturaleza proveniente de la visión cristiana, puede explicarse desde una postura ética mayordómica de la ecología o ecología mayordómica, ya que proporciona fundamentos teóricos para entender por qué, según esta, el hombre debe ser quien administre los recursos naturales, al ser designado por Dios, para que realice esa tarea.

En concordancia con lo anterior y retomando a Roy H. May en su libro “Ética medioambiental: hacia una vida sostenible”, explica:

En este modelo, el ser humano es el "mayordomo" o administrador de la naturaleza y el medio ambiente. Su responsabilidad es cuidarlos. Si no lo hace, o si los malgasta y los destruye, es responsabilidad suya que afecta no solamente su propio bienestar, sino el de otras personas, incluyendo el de las generaciones futuras. La crisis ambiental se debe por entero a la irresponsabilidad humana, a la mala administración o mayordomía de la naturaleza. Se hace mucho énfasis en las consecuencias de las acciones. La mayordomía responsable implica el uso adecuado y el respeto por el equilibrio que demandan el orden ecológico y los ecosistemas. Por esta razón, la ecología mayordómica es ecocéntrica. La naturaleza se entiende como la proveedora de los recursos necesarios para la sobrevivencia y el desarrollo de la vida humana. Como tal, es necesario y correcto utilizarlos, aunque nunca en formas que signifiquen su destrucción o perjudiquen su normal funcionamiento. Para la ecología mayordómica, no obstante, el valor de la naturaleza es ambiguo pues se la comprende tanto en términos instrumentales como intrínsecos. Ella tiene valor al margen de su utilidad, a la vez que tiene gran valor de uso. Lo necesario es administrar la naturaleza de tal modo que se respeten ambas dimensiones del valor. En el fondo, esto es lo que significa "ecología mayordómica" (May, 2004. p.76).

Por su parte, el modelo mayordómico tiene una relación ecocéntrica con la naturaleza cuyo valor se encuentra entre lo intrínseco y lo instrumental. Es decir, si el ser humano malgasta los recursos naturales o los sobreexplota provoca un desequilibrio del ecosistema, al cual pertenece junto con los demás seres vivientes, entonces al existir una escasez de recursos de la naturaleza que le da sustento a sí mismo debe limitarse a consumir estos para evitar acabar con ellos, y permitir que se recuperen naturalmente; sin embargo, al incrementar la demanda por ellos por aumento de la población, se hace más difícil su conservación al traspasar lo valiosa que es no solo como instrumento o medio de subsistencia sino por tener un valor propio, innato.

Sobre el valor dual de la naturaleza, la tradición mayordómica judeocristiana que da origen a la ecología mayordómica proporciona bases históricas para explicar cómo el ser humano hace uso de la naturaleza y de sus recursos como lo afirma May:

La idea de la ecología mayordómica tiene su origen en la tradición judeocristiana, para la cual el ser humano disfruta la creación o la tierra como un fideicomiso divino...En la tradición judeocristiana, el testador es el propio Dios. Si bien se le permite el uso propio, como mayordomo el ser humano no posee potestad ilimitada e incondicionada sobre la naturaleza o la tierra, sino que ha de responder a la voluntad de Dios para con la tierra...En este sentido, el modelo bíblico mayordómico no es antropocéntrico sino teocéntrico... En Génesis 1.26,28, la "potestad" dada a los seres humanos es la potestad de gobernar con paz y justicia. En última instancia, la idea es proteger a los más débiles. Esto se extiende aun a los animales (en verdad, no dice nada sobre otros humanos), ya que no están autorizados a matarlos y comérselos (¡como tampoco los



animales están autorizados a matar y comerse a los humanos!) (May, 2002, p.77). “A diferencia de los animales, el ser humano es responsable” (May, 2002, p.78).

De acuerdo con lo antes expuesto, cabe preguntarse entonces ¿cómo una actividad como la lagarteadada puede contribuir a preservar la naturaleza si al parecer va en sentido contrario a la conservación de la especie? Es paradójico esta actividad experimentó una metamorfosis de su finalidad inicial (un juego de dominio), a una moderna forma (denuncia ambiental) haya preservado a esta especie y su hábitat, acosando al animal.

En este sentido de la discusión y propuesta de esta tesis: las acciones llevadas a cabo por una comunidad rural como Ortega en una actividad de tradición ancestral, de carácter lúdico, primeramente, que se convierte posteriormente en un mecanismo de denuncia ambiental, propone un planteamiento de un dilema ético donde la bioética principialista y específicamente, uno de sus principios, el de *no maleficencia*, puede aportar elementos al análisis de casos como este.

Visto desde este tipo de bioética<sup>82</sup>, resaltando su principio, el estrés que se puede provocar a esta especie al darle persecución, invadir y cambiar temporalmente su hábitat, aún por expertos lagarteros que le provocarían el mínimo daño, conlleva inconsciente o conscientemente a un cambio en su comportamiento, llegándole a afectar a tal grado que lo dañe y posteriormente cause su muerte, aunque la intención inicial no haya sido esta.

---

<sup>82</sup> Se justifica el uso de esta ética y no otros según lo argumentado en el capítulo 1 de la presente tesis.

En la misma línea de análisis, el hecho de utilizar a un animal silvestre como el cocodrilo, que en este caso no está en cautiverio al principio, que al ser sacado de su entorno es atado por los lagarteros e inmovilizado, con el único fin de continuar una tradición ancestral indígena de juego, doblegándolo a cumplir la voluntad humana de dominio del animal, obedece a una postura teocentrista de la naturaleza, en la que el hombre administra los recursos naturales por voluntad divina, cuya tarea está en conservarlos y administrarlos como se explicó antes<sup>83</sup>. Es decir, podría disponer de ellos a su antojo, pero una inadecuada administración de ellos podría alterar el equilibrio ecosistémico y paulatinamente aparecer una escasez de que afectará a los pobladores que dependen de ellos para su subsistencia.

La explicación dada por Pizarro sobre cómo se convirtió esta tradición en un mecanismo de denuncia ambiental es la siguiente:

A pesar de las connotaciones de pugna con la naturaleza que encarnaba la *lagarteadada*, esta experimentó cambios aditivos a lo largo de la segunda mitad del siglo XX, transformándose en un instrumento de denuncia ambiental [...] las nuevas corrientes ambientalistas impregnaban a los descendientes de los antiguos cazadores y *lagarteros*, ahora convertidos, con el paso del tiempo, en pequeños y medianos productores agropecuarios, trasmutados cada vez más en braseros asalariados y jornaleros dependientes de los trabajos esporádicos en el ingenio, las zonas agrícolas y la zafra, en un contexto social amenazado por la mecanización y la estacionalidad. Significativamente, de manera

---

<sup>83</sup> Según la definición dada por Roy H. May en el fragmento mencionado en este capítulo.

contemporánea a estos sucesos, los vecinos convirtieron la lagarteada, aquella antigua práctica depredadora de los cocodrilos, en un espacio de denuncia y en su nueva bandera conservacionista Pizarro (2012, pp.75-81).

Como se vio al inicio de este capítulo, en la sección denominada las seis éticas ecológicas, la ecología social comparte la misma relación con la naturaleza como también lo hace la mayordómica. Dicho lo anterior, la lagarteada se retoma por una necesidad de los lagarteros, que estaban dedicados a otras actividades agrícolas, no propias de su quehacer original, pero que debían de hacerlas para subsistir.

Lo que no queda muy claro, al menos en ese fragmento del artículo de Pizarro, es ¿por qué debían exponer al cocodrilo de ese modo para hacerse sentir y escuchar por las autoridades ambientales para conservar los recursos naturales de su pueblo?

Quizá no solo fue por una necesidad, si no como una forma de seguir una misma tradición con otro formato de presentación debido a un arraigo ancestral. Al analizar el resultado desde el utilitarismo suponiendo que los recursos naturales de la comunidad de Ortega fueron conservados, el resultado es correcto, ya que se benefició no solo al mayor número de pobladores, sino a los otros animales no humanos que al igual que el cocodrilo forman parte del entorno.

No obstante, ni la acción inicial de dar persecución al cocodrilo (alterar su entorno, su comportamiento)– y con ello, estresarlo–, ni el procedimiento de captura y exposición al público, así como el resultado, cuando este no es el esperado, es decir que el animal muriera, como ocurrió en el 2017<sup>84</sup>, no es justificable desde la *no maleficencia*,

---

debido a que la acción voluntaria implicó un daño al cocodrilo. Con ella, no se respetó este principio –o no se tuvo en cuenta–. Esto revela el desconocimiento de este, por lo que es de suma importancia darlo a conocer y tratar de que sea universalizable a otros animales silvestres.

Por ende, la lagarteada, aun cuando sea una actividad ancestral –donde antes no era necesario que se regulara por el contexto histórico–, en la actualidad, debería de supervisarse más y generar conciencia en los lagarteros, y en las personas que participan de ella indirectamente, de que deberían abandonar dicha actividad o mutar a otras formas de hacer denuncia ambiental, sin exponer a los animales como el cocodrilo a condiciones estresantes que desencadenen su muerte, y beneficiar al mayor número de estos y otras especies de animales silvestres sin hacerles daño o causar un mal.

Aún, cuando se esperaría en este siglo (XXI) que el ser humano sea responsable de la protección de los animales–de no hacerles daño– explicar la relación humano-animal y recurrir a las posiciones sobre el estatus moral de los animales no humanos es un recorrido que debe darse, para entender la jerarquización de estos respecto a otros seres y al mismo ser humano.

Desde la postura de la ética aristotélica el animal y el humano son separados por un nivel jerárquico al que él denominó escala natural (*scala naturae*) argumentando lo siguiente:

De modo que hay que pensar, que, de modo semejante, en la naturaleza,  
las plantas existen para los animales, y los demás animales, en beneficio

---

<sup>84</sup> Lamentable noticia que impactó tanto a los medios de prensa como televisivos a nivel nacional e internacional (ver <https://www.nacion.com/el-pais/politica/cocodrilo-capturado-en-lagarteada-habria-muerto-por-asfixia-al-vomitarse-con-el-hocico-amarrado/SXXHAQO3TZGS3ISGPCAPHERUA/story/>).

del hombre: los domésticos para su utilización y su alimentación, y los salvajes —si no todos, al menos la mayor parte de ellos—, con vistas a la alimentación y a otras ayudas, para ofrecer tanto vestidos como otros utensilios. Por consiguiente, si la naturaleza no hace nada imperfecto ni en vano, es necesario que todos esos seres existan naturalmente para utilidad del hombre (Aristóteles, s.a citado por Prevosti, 2011, p.41).

Aristóteles en su obra “Política” distingue al ser humano de los animales por la palabra y la sensatez (la de diferenciar entre el bien y el mal). Dice Aristóteles: en su obra denominada “Política”:

Pues bien, ella [la naturaleza] concede la palabra al hombre exclusivamente. Es verdad que la voz puede realmente expresar la alegría y el dolor, y así no les falta a los demás animales, porque su organización les permite sentir estas dos afecciones y comunicárselas entre sí; pero la palabra ha sido concedida para expresar el bien y el mal, y, por consiguiente, lo justo y lo injusto, y el hombre tiene esto de especial entre todos los animales: que sólo él percibe el bien y el mal, lo justo y lo injusto y todos los sentimientos del mismo orden cuya asociación constituye precisamente la familia y el Estado (Aristóteles, s.a.,s.p).

De acuerdo con lo anterior, es evidente que la separación del ser humano y del animal no humano se da por la propia naturaleza de cada uno y por un nivel jerárquico, donde las plantas están en una escala menor respecto a los animales y estos, en una escala menor respecto a los humanos, todos a su servicio para satisfacer sus necesidades siéndole útiles.

Posteriormente, la separación que hace Aristóteles, ya a nivel de comunicación mediante la palabra para expresar lo bueno y lo malo, y por ende lo justo y lo injusto, así como a nivel de sentimientos permiten la fundación de una familia y el Estado.

Desde el punto de vista del cristianismo y luego, el cartesianismo inicia la justificación del maltrato animal como lo señala Frandsen en su artículo “El hombre y el resto de los animales”:

Con el triunfo del cristianismo, la relación entre el hombre y el animal se vuelve completamente rígida: la visión escolástica establece el sometimiento absoluto del mundo a la voluntad humana. Si bien existieron excepciones, como la posición de Francisco de Asís (basada en el principio del sufrimiento del animal como fuente de su derecho a ser protegido), la escolástica, de la mano de Tomás de Aquino, coloca la piedra fundacional de lo que sería el edificio que, construido por los cartesianos, constituiría la justificación del maltrato animal. En efecto, es él quien introduce la comparación del movimiento del animal con el funcionamiento de un reloj, en apoyo a su declaración de que la diferencia existente entre ser humano y animal no es de grado sino de naturaleza. Tomás de Aquino declara en su *Summa Theologica* que, siendo esta diferencia de naturaleza, la compasión (que, en su opinión, no es más que una forma de amistad) no puede aplicarse a los animales por no verificarse la relación de igualdad, necesaria a su criterio, para hablar de amistad (Frandsen, 2015, p.61).

Es notable que una imposición religiosa como el cristianismo desencadene dos corrientes de pensamiento alternativas como lo son el maltrato animal y su excepción, por la capacidad de sufrir que tienen los animales al hacer una descabellada comparación entre estos y el funcionamiento de un reloj donde el punto de comparación no es aplicable, ya que el animal posee características muy distintas a un objeto creado por el hombre.

Continúa Frandsen en el mismo artículo:

Tal vez el mayor distanciamiento entre hombres y animales se haya dado con el advenimiento de la Modernidad, que decretó la superioridad del ser humano basado en la primacía de la razón, y con ello su separación total del resto de la naturaleza. A partir de ese momento el hombre rebaja aún más el estatus del animal, asignándole la categoría de objeto, privándolo de alma, de sentimiento, aún de animalidad, para convertirlo en una cosa (Frandsen, 2015, p.62).

Para continuar con la consideración moral de los animales no humanos se recurrirá ahora a Dorado, quien hace un recuento de las principales obras que han tratado el tema de la consideración moral de los animales en los últimos cuarenta años<sup>85</sup>. En su revisión bibliográfica, menciona a diferentes autores que han tratado el tema desde 1972 entre ellos están Godlovitch y colaboradores, en *Animals, Men, and Morals: An Enquiry into the Maltreatment of Non-Humans* donde se examina por primera vez un argumento en favor o en contra del especismo, como aquellas en torno a la relevancia moral de las

---

<sup>85</sup> Se mencionan solo las más renombradas a nivel internacional que han estado en la palestra del debate.

capacidades cognitivas y los que proponen la sintiencia<sup>86</sup> para la consideración moral.

Seguido de Godlovitch y colaboradores aparece tres años después Peter Singer<sup>87</sup>, quien publica un libro intitulado *Animal Liberation: A New Ethics for our Treatment of Animals*. En él argumenta que:

La sintiencia<sup>88</sup> es el único criterio moralmente relevante, por lo cual es injusto discriminar a los animales en función de su especie, describe la vida de los animales no humanos en granjas y laboratorios, infiriendo una defensa de la alimentación vegetariana. Mantiene que los animales incapaces de planificar su vida a largo plazo no tienen interés en vivir. Defiende la concepción agregacionista, conforme a la cual es aceptable sacrificar los intereses de un animal para evitar un daño mayor o para mejorar la situación de otros (Dorado, 2010, p.49).

Cabe hacer notorio en este punto, que la aparición de los defensores de los animales del siglo XX contribuye con sus obras a cuestionarse la separación del humano de los animales, donde se hace un giro en torno a la concepción del primero, como superior y con capacidades mayores y distintas, respecto a los no humanos. Aparece el concepto de especismo como el causante de esta separación, lo cual es debatido por Singer al argumentar que los animales no humanos al igual que los seres humanos o animales humanos poseen la capacidad de sentir dolor y por causa de ello sufrimiento.

---

<sup>86</sup> Entendida como la capacidad de tener sensaciones placenteras o dolorosas, lo que implica tener preferencias e intereses (evitar el dolor, buscar el placer) ver Red filosófica en [http://www.redfilosofica.org/definicion\\_de\\_sintiencia\\_y\\_subjetividad.php](http://www.redfilosofica.org/definicion_de_sintiencia_y_subjetividad.php)

<sup>87</sup> Actualmente es considerado el líder actual de la liberación animal (ver Ferry, 1994 p.68).

<sup>88</sup> El término como tal no aparece en el Diccionario de la Real Academia, pero hace referencia a sentir.



En 1975 Singer vuelve nuevamente a publicar otra obra denominada *Practical Ethics*, en este libro realiza lo siguiente:

Examina diversos problemas fundamentales en ética aplicada desde un punto de vista utilitarista. Entre ellos, la consideración moral de los animales no humanos. Defiende que la ética debe partir de una consideración igualitaria de los intereses de los animales, por lo que el especismo debe ser rechazado. Señala, a modo de ejemplo, que nuestro interés en saborear la carne es menor que el interés de los animales en no sufrir. Expone que las diferencias entre especies no son moralmente relevantes, y que la autoconsciencia es necesaria para tener intereses dirigidos al futuro, entre ellos un interés en vivir. Defiende también que, dado que los bebés carecen de características ausentes también en algunos animales no humanos, los primeros no deberían ser tenidos en mayor consideración moral que los segundos (Dorado, 2010, p.50-51)

Así las cosas, el argumento dado por Singer es de carácter utilitarista y, por ende, tiene como finalidad no excluir a ningún animal no humano y mucho menos considerarlo de menor jerarquía, según sus cualidades, y por ello, debe pensarse en sus intereses, por ejemplo, el que tienen de vivir en contraste con las necesidades o gustos carnívoros del ser humano, es decir, ser autoconsciente, pensando en el devenir.

Hasta este punto se han expuesto y analizado las teorías ecológicas que han pasado a ser éticas ecológicas y a partir de ellas se ha ubicado y juzgado a la lagartea en una ética utilitarista-consecuencialista de las acciones morales de los animales humanos, más no se ha definido su jerarquía o estatus moral el cual se desarrolla a continuación (capítulo 3).

### Capítulo 3. El significado del estatus moral de los animales

Para hablar del estatuto moral de los animales no humanos donde se les acepta como sujetos morales, es importante entender qué significa que sean poseedores de un estatuto en el ámbito de lo moral.

Posturas jerárquicas o igualitarias de los derechos de los animales son aportadas tal como la de Duhau en su artículo denominado “*El estatus moral de los animales: ¿Igual o menor al de los humanos?*” donde define el concepto de un peculiar modo:

Aunque en todas o casi todas las discusiones sobre los derechos de los animales se habla de estatus moral, pero rara vez se define claramente el término, se estipula lo siguiente con respecto a la relación entre obligaciones morales y estatus moral: Decir que los agentes morales tienen obligaciones morales con respecto a X es decir que X tiene estatus moral y por tanto tiene derechos (Duhau, 2011, p.47).

La definición anterior comprende dos factores claves. Por un lado, las obligaciones morales (por ejemplo, el respeto por los animales y el cuidado de ellos) por parte del ser humano, y, por otra parte, el estatus moral que se le otorga a un individuo, agente moral. Si se retoma la lagartea como punto de ejemplificación del concepto dado por Duhau (2011), se podría indicar que el lagartero tiene la obligación moral de causarle el mínimo daño al cocodrilo o lagarto durante la persecución y captura, es decir, este último tendría estatus moral otorgado por el primero, y lo tendría mientras no ocurra alguna situación que se aleje de la finalidad de la actividad; por ejemplo, que se dé muerte al animal o que involuntariamente se realicen acciones que la provoquen. Es decir, sería lógico que mientras el animal esté vivo y se le cause un mínimo daño o del

todo no se le maltrate posea estatus moral y por ende tenga derechos.

Otra de las definiciones de moral animal, donde se le da valor a la autoconsciencia es dada por Skutch, quien afirma que:

(...) como uno de los más altos o más avanzados modos de armonización, y puede surgir sólo después de que los modos más tempranos se hayan preparado para ella a través de una larga evolución. Es el esfuerzo de seres inteligentes y previsores por establecer orden y estabilidad en sus vidas individuales, y por habitar en concordia con las innumerables criaturas de su propia especie y de las otras especies con quienes comparten la Tierra. Los seres morales realizan este objetivo en la medida en que tengan éxito coordinando todos los detalles de sus vidas en un sistema coherente, y al ajustar los resultantes patrones individuales de conducta en un patrón social comprensivo que reduzca a un mínimo la lucha entre seres vivientes y, en lo posible, permita a cada uno alcanzar la perfección que por naturaleza le corresponde (...) es el esfuerzo de la armonización por mitigar, mediante agentes autoconscientes, los conflictos que surgen por doquier como efecto secundario de la misma universalidad del impulso hacia la armonía o el orden (Skutch, 2009, p.15).

En la definición aportada por Skutch, se hace énfasis en la autoconsciencia como un tipo de inteligencia de seres superiores -que puede aplicarse a los agentes morales según sus intereses- producto de la evolución, la cual no implica que una especie de mayor jerarquía sea un agente más autoconsciente que una especie de menor rango, sino que esta cualidad viene dada por el nivel de cooperación con otras especies por mantener

el orden y mantener la estabilidad como seres individuales pero que sus actuaciones benefician a otros de mayor o menor jerarquía, es decir son de carácter utilitario, y están en concordancia con el telos universal.

Puede decirse entonces que las generaciones actuales deben conservar todas las especies de fauna silvestre por el deber de cuidarlas debido a su interconexión con la naturaleza (pensamiento holístico) para que las generaciones venideras puedan conocerlas y continuar conservándolas para que disfruten de su belleza, aprender de su comportamiento intentando resolver los enigmas que encierran.

Por su parte, Solano (2011) revisa, analiza y debate algunos de los argumentos en contra de la posición de animales no humanos como sujetos morales, los que ha denominado como las cinco cuestiones como: el de que los seres humanos no pertenecemos a la categoría de animales, –que lo contradice con estudios de similitudes biológicas y genéticas–. Además, que los animales no humanos no poseen alma, lo cual no se ha podido demostrar hasta ahora.

También cuestiona la imposibilidad de razón en los animales no humanos. Este punto lo debate apoyándose en otras teorías de aprendizaje que no implican solamente el razonamiento lógico matemático sino las diferentes inteligencias y habilidades que se han descubierto, por lo cual concluye que no solo es razón, capacidad de habla o sintiencia, lo que debe ser el enfoque para considerarlos sujetos morales, sino la capacidad de sufrimiento que tienen.

Agrega, la imposibilidad de experimentar placer, dolor físico y emocional de los animales no humanos, capacidad que se ha demostrado por los avances en neurociencia así que es demostrable, y por último, la cuestión de los animales humanos como cúspide de la evolución animal en el planeta, lo cual ha sido desmitificado al recurrir a estudios

del genoma humano y de otros animales que demuestran a su juicio que el grado de complejidad entre los seres humanos y no humanos no difiere en gran medida. Desmiente, además, con estudios antropológicos, la premisa lógica de que mayor cavidad craneana mayor evolución (Solano, 2011, pp.164-169).

A todo lo anterior, le suma:

Empero, no se puede considerar a los animales no humanos como sujetos morales equivalentes a un adulto humano en pleno uso de sus facultades mentales. Ser sujeto significa poseer subjetividad y capacidad para dar y pedir razones morales y ser depositario de derechos y deberes. Ahora bien, no se sabe a ciencia cierta si los animales poseen algo como subjetividad, pero lo que sí se sabe es que los animales no humanos no pueden dar ni pedir razones éticas o morales. Pueden demostrarnos cuando algo no les gusta, pero no pueden justificar éticamente por qué. Esto no significa que no haya que tratar a los animales no humanos con dignidad, cuidado y protección, tal como debemos hacer con los niños, ancianos y adultos con alguna discapacidad mental; significa que deben de tratarse justamente como niños, ancianos y adultos con discapacidades mentales, es decir, como sujetos morales animales. Sujetos en tanto tienen suficiente inteligencia y sensibilidad para distinguir el buen trato del malo; morales por cuanto tienen derechos, aunque no deberes; y animales por su condición de animales no humanos. En la medicina deben tratarse siguiendo los principios de beneficencia y *no maleficencia*. En la vida diaria

deben cuidarse y protegerse (Solano, 2011, p.170).

El argumento anterior posee la excepción de equivalencia de moralidad de los animales respecto a los seres humanos con plenitud de capacidades mentales, cuestionando, además, la subjetividad de los animales, pero afirmando que no tienen la capacidad de explicar éticamente sus preferencias, la cual no es una condición que deba ocasionar que no se les trate con dignidad, cuidado y protección o incurrir en descuido siguiendo los principios *no maleficencia* y *beneficencia*.

Con el fin de auto preservar las generaciones actuales y venideras y, evidenciar la relatividad del valor de la naturaleza, las acciones que se realicen, inmediatamente nos conducirían a un pensamiento biocéntrico propio de la ética animal, lo que nos conectaría con el pensamiento de Peter Singer. Por su parte, Blas y Sánchez (2011) proponen la Ecoética o Ética Ecológica para poder incluir las reflexiones y prescripciones sobre la acción correcta esperable del hombre en el medioambiente para que su desarrollo vital y el de sus futuras generaciones sean posibles.

Todo lo anterior intenta contribuir en establecer bases sólidas que permitan constituir principios éticos para convivir armónicamente con el ambiente y con las especies que forman parte de él y el ser humano. Las acciones humanas deben estar en concordancia, tanto con su existencia como con la de otros seres vivos silvestres y domesticados por él. Estas acciones son urgentes, en la época actual, pero deben estar acompañadas de una educación ambiental desde el hogar, por ello la responsabilidad del ser humano y sus descendientes y las generaciones futuras deben enfocarse en acciones acordes a una ética ambiental de convivencia, basadas en el respeto por la naturaleza, conservándola no solo para su bienestar actual, sino para las generaciones futuras tanto de los humanos como de los animales.

Estos últimos han abogado por el reconocimiento de las especies animales distintas a la humana como sujetos de relevancia moral, a los que debe brindarse trato ético. Entendido este como la consideración a la satisfacción de sus intereses y necesidades, de manera que se les garantice buena calidad de vida en función de las características propias de cada especie, que son muy variables y que deben ser conocidas en detalle. Porque, puede cometerse el error de englobar a todos los animales en una categoría biológica y moral única, ignorando las diferencias por especie, y contraponiéndola a la humana, como lo advierte Fraser (1999, s.p. citado por Chaverri, 2013, p.6).

En conclusión, a partir del análisis del fenómeno de la lagarteadada, que en sus inicios era una actividad indígena ancestral –tenía menos rasgos de antropocéntrica y más de cosmocéntrica–, se pudo observar que la influencia de tradiciones judeocristianas, la convirtieron en un sincretismo “ético-religioso”, al incorporarlas a una tradición ancestral. Esta termina modernizándose, producto de las presiones sociales y tecnológicas (ecología social) que conllevaron a someter al animal sin dañarlo, pasando de ser una actividad tradicional, año a año, a una denuncia ambiental, cuya finalidad es hacer frente a esas presiones y rescatar a su vez la tradición. No obstante, no es justificable el maltrato directo o indirecto del lagarto en una época actual donde se hacen excepciones legales (p.ej. el permitir estas tradiciones culturales, aun cuando existe riesgo de dañar al animal o de causar su muerte) o mecanismos que eviten utilizar el lagarto como un medio, aunque la consecuencia sea beneficiosa para una comunidad y para el ecosistema. Por ello, se sigue privilegiando con estas acciones el antropocentrismo, y no otros modelos éticos (ecología profunda, ecofeminismo, ecoteología) que podrían aportar lineamientos más balanceados para evitar el maltrato a

los animales silvestres.

En lo que respecta a las posturas éticas, por un lado, el utilitarismo, que apunta a generar bienestar al mayor número –de personas y de animales silvestres–; por otro, el consecuencialismo –que justifica una acción como buena si el resultado de esta es correcto o igualmente beneficioso para otros (seres humanos y animales silvestres)– permiten justificar o no una actividad como la lagarteada u otras que implican manejo de animales silvestres *in situ* o *ex situ* (cautiverio), en los procedimientos de decomiso, por ejemplo.

Además, justificar su estatus moral, el cual puede verse afectado por posiciones éticas tradicionales como el kantismo, aristotelismo, la ecología mayordómica, la ecología social, que no le otorgan fácilmente una posición en el ecosistema, que les dañe lo menor posible o evite dañarlos del todo (principio de *no maleficencia*). Pero existen otros modelos (ecología profunda, ecofeminismo y ecoteología) que sí pueden lograrlo.

Estos últimos pueden contribuir a ubicarlos en una posición moral, al considerarlos como agentes morales, como lo intenta hacer el utilitarismo, desde la posición moderna del mismo, de Peter Singer, justificando su estatus por la capacidad de sintiencia, mientras que otras posturas biocéntricas o más biológicas también son viables.



## Capítulo 4. Resultados y análisis

---

Al repasar brevemente lo desarrollado hasta el momento, se tiene que en el primer capítulo se introdujo la problemática existente con animales silvestres en cautiverio y el trato inadecuado que se les da. Además, se establecieron los antecedentes que justifican el estudio, así como las bases teóricas y metodológicas para generar los documentos bioéticos y educativos que aparecen en el capítulo 5, los cuales se fundamentaron en el análisis técnico, legal y bioético de dicho manual y los casos de denuncias sobre animales silvestres en cautiverio y maltrato. Además, el aporte de las teorías ecológicas y diferentes posturas éticas; la largateada como ejemplo de actividad antropocéntrica; y el estatuto moral de los animales no humanos, para entender el maltrato de animales silvestres como fenómeno sociohistórico, sociocultural, socioeconómico, sociopolítico y religioso (capítulo 3).

En este capítulo se presentan los resultados y análisis de las denuncias sobre maltrato, que puede estar asociado a 1) la tenencia solamente o 2) a los procedimientos de decomiso por parte de las autoridades o bien por parte de sus “dueños”<sup>89</sup>, en algunos casos o 3) por la combinación de ambos, es decir a raíz de una denuncia sobre maltrato en cautiverio puede decomisarse al animal y en el proceso ocurrir maltrato.

A continuación, a modo general se analizan algunas de las denuncias, a nivel bioético y legal, con el fin de realizar un documento bioético y otro educativo, lo cual se explicó en el capítulo 1).

---

<sup>89</sup> Rol aclarado en el cap.1. El problema de investigación. Sección 1.1. Enunciado del problema.

#### 4.1. *Análisis de casos*

Las denuncias sobre maltrato animal silvestre influenciado por la tenencia en cautiverio o provocado directa o indirectamente, clasificados por el autor a partir de los registros del SITADA, MINAE, se analizaron mediante la bioética, recurriendo a la aplicación del principio de *no maleficencia* (explicado en el capítulo 1 de esta tesis), y a nivel legal, utilizando principalmente la legislación costarricense, específicamente las leyes LCVS 7317 y su nuevo reglamento recientemente emitido, la de Bienestar Animal (recientemente emitidas y aprobadas) y la de SENASA mencionadas en el capítulo 1.

Esto no quiere decir que la bioética trabaje aisladamente de la ley, por el contrario, teniendo el principio de *no maleficencia* vinculado a la misma, o explicitado en esta y en un documento bioético, permitió ahorrar esfuerzos legales en la mayoría de los casos que implicaban manejo inadecuado de animales silvestres en los procedimientos de decomiso cuando estos fueran pertinentes por la gravedad del maltrato. Por ejemplo, si se conoce el principio de *no maleficencia* y se aplica a los casos antes de recurrir a la parte legal, además de aplicar los conocimientos en el manejo de animales silvestres, esto sería en primera instancia un aporte significativo para la mejora de estadísticas de casos donde tengan animales en cautiverio y sean a su vez maltratados. Dicho principio es una condición necesaria pero no suficiente para erradicar el maltrato, entonces debe recurrirse a la ley y al manejo técnico de animales silvestres para complementarlo, ya que además de infringir la ley se les causa daño, es decir, el principio de *no maleficencia* no se aplica.

Esto pudo observarse al analizar las denuncias de casos, como se vino haciendo, por año, localidad, fecha, gravedad en la infracción y tipo de maltrato. De estas variables se pudo obtener datos importantes comparativos, correlativos o puntos en común entre casos, por ejemplo, en cualquiera de los reportes donde se describía la tenencia de animales silvestres en cautiverio, de modo ilegal, se infringió la ley y se les causó daño. Esto ocurre no solo al tenerlos encerrados, evitándoles ser libres sino también manteniéndolos en un lugar no apto por las dimensiones de la jaula o recinto, con condiciones inadecuadas para que estén, como lo es el caso de tepezcuintles, tucanes, loras, monos, canarios, lapas, a los cuales exponen a condiciones ambientales hostiles, por ejemplo, al privarlos de luz natural (tucanes) o exponerlos (loras, tortugas, serpientes, iguanas) a una gran cantidad de esta, otras condiciones climáticas (lluvia) así como contaminantes como el humo o vapores de pinturas (caso de una especie de perico *Aratinga finschi*).

Además de privárseles de alimentación (venados, monos, ardillas, tucanes), en algunos casos se les mantiene encadenados en sitios abiertos (caso de los monos, perezosos) y la misma cadena les causa lesiones cutáneas. En algunos casos, debido a la desnutrición de los animales, estos mueren (caso de venados cola blanca en un colegio en Curridabat, San José y lapas). Por otro lado, en algunas ocasiones se les da alimento que no es el adecuado o al menos no es silvestre.

También se explota a los animales silvestres para usufructuar de ellos en espectáculos (caso de cocodrilos en piscinas en un hotel donde se les alimenta durante el show).

Puede ser que el animal sea mantenido en cautiverio porque su carne sea muy apetecida por su valor nutricional o porque es vista como una excelente mascota<sup>90</sup>, como lo es el tepezcuintle. En algunos casos el animal silvestre en cautiverio presenta deformaciones en sus extremidades o mal olor que exudan (caso de la iguana).

Desde la perspectiva del principio de *no maleficencia* se les hace daño a estos animales silvestres primeramente por sacarlos de su hábitat, o por no permitirles regresar a él antes de que se acostumbren al cautiverio o bien porque se les abandona. Se les daña por tenerlos en un espacio reducido, en condiciones de hacinamiento, que se sienta asfixiado por la estrechez de la jaula o recinto o porque haya más individuos de su misma especie u otra que compartan espacio; además del mal o el daño que se les causa por no alimentarse bien o por brindarles el alimento inapropiado según su dieta natural con especies silvestres.

Sumado a eso, se hace una extensión del maltrato al someterlos a la voluntad de los infractores de la ley –la de mantenerlos como mascotas para generar dinero y al mismo tiempo lastimarlos–, haciendo uso de artefactos como cadenas, mecates, etc., para sujetarlos, con el fin de que no se escapen, también, al ser expuestos a condiciones

---

<sup>90</sup> Espécimen de fauna silvestre, según lo establecido en los artículos 1, 2 y 5 del a LCVS, que ha sido sometido a un proceso de mascotización y domesticación por parte del ser humano. El animal es mantenido, de manera temporal o permanente, fuera de su hábitat natural como especie, o se le estimula para que abandone el mismo de manera temporal. Se encuentra en contacto permanente o recurrente con el ser humano, depende de esta relación parcial o totalmente para su supervivencia, presenta una actitud de cercanía hacia las personas con comportamientos afectivos, es tratado como objeto de cariño, compañía, asistencia o recreación. Como consecuencia de estas acciones, el animal puede presentar o llegar a presentar variaciones en su dieta, comportamiento y necesidades naturales, y pérdida temporal o permanente de conductas propias de su especie.

ambientales extremas como excesiva luz, calor, lluvia, además con fines comerciales, de tráfico o como objetos lúdicos o para alimentarse solo por placer y no por necesidad. Complementario al análisis desde el principio de *no maleficencia*, un análisis legal de las acciones llevadas a cabo por los ciudadanos costarricenses que cometen infracciones a la ley y los procedimientos de manejo de animales silvestres decomisados puede integrársele, para tener un amplio abanico de posibilidades ético-legales y técnicas.

Así, por ejemplo, en relación con la comercialización y tráfico de animales silvestres la Ley de Conservación de la Vida Silvestre en su artículo 18 establece que:

“Artículo 18.- El Estado, por medio del SINAC, regulará el comercio y el tráfico de vida silvestre, sus partes, productos y derivados, siempre y cuando las partes, los productos o los derivados no se relacionen con recursos genéticos y bioquímicos de la vida silvestre, los cuales serán regulados por la Ley de Biodiversidad, N.º 7788. Se prohíbe la exportación, la importación y el tráfico de cualquier especie de vida silvestre incluida en las listas del SINAC como en vías de extinción o poblaciones reducidas, salvo que provenga de un sitio de manejo de vida silvestre autorizado. Se exceptúan aquellos organismos importados que tengan los permisos del país de origen.”

No obstante, en su artículo 25, de la misma Ley, el SINAC puede otorgar los siguientes permisos:

“Artículo 25.- El SINAC puede otorgar mediante esta ley:

a) Permisos de funcionamiento para sitios de manejo de vida silvestre, negocios de venta o comercio de vida silvestre. El interesado debe cumplir previamente con los demás permisos incluidos en otras leyes.

Por su parte, en los casos donde se utilice al animal para exhibirlo con fines comerciales el capítulo IV del nuevo reglamento de la LCVS 7317 sobre Conservación y Manejo de Vida Silvestre *Ex situ*, sección I, Uso de la fauna silvestre dice claramente:

“Artículo 48.- De la cetrería y técnicas similares que involucren mascotización. La cetrería y técnicas similares que involucren el cautiverio y adiestramiento de animales silvestres para ser usados con fines de cacería, espectáculos u otros similares no serán permitidas en nuestro país”.

En relación con el artículo anterior, en la sección II, exhibiciones de fauna silvestre del mismo reglamento, la autorización para exhibir fauna silvestre se establece en el art. 50 como sigue:

“Artículo 50.- Exhibiciones. - El SINAC podrá autorizar la exhibición de fauna silvestre viva únicamente dentro de las instalaciones de zoológicos autorizados y zocriaderos artesanales con manejo restringido, inscritos en el Sistema Nacional de Información sobre Vida Silvestre. Estos sitios deberán cumplir lo establecido en los artículos 20 y 21 de la LCVS según corresponda, además de lo establecido en este Reglamento para su autorización”.

Y continúa el artículo 51, referente a las exhibiciones de fauna silvestre viva:

“Artículo 51.- Exhibiciones de fauna silvestre viva. Se permite la exhibición de fauna silvestre viva únicamente en zoológicos o zocriaderos artesanales con manejo restringido que cuenten con los permisos respectivos”.

Así mismo, en cuanto a la comercialización de animales silvestres luego de ser reproducidas para tal fin, el artículo 110 establece:

“Artículo 110.- Zoocriaderos con fines comerciales. El SINAC podrá autorizar el establecimiento de zoocriaderos comerciales, los cuales se dedicarán a la reproducción de especies para la comercialización”.

Otra de las leyes asociadas a los casos de maltrato animal es la Ley de Bienestar de los animales que establece que deben estar libres. La misma dice:

“Art. 4. Trato a los animales silvestres. Los animales silvestres deberán gozar, en su medio, de una vida libre y tener la posibilidad de reproducirse. La privación de su libertad, con fines educativos, experimentales o comerciales, deberá producirles el mínimo daño posible y estar acorde con la legislación vigente, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de conservación de la vida silvestre No 7317 del 30 de octubre de 1992”.

Y más adelante dice sobre la responsabilidad de quienes poseen animales:

“Art. 14. Responsables. Los propietarios o poseedores de animales serán los responsables de velar porque se beneficien con la aplicación de las condiciones básicas dictadas en esta Ley”.

En los casos donde se abandona un animal, dejándolo en un lugar al aire libre para liberarlo declara:

“Art.24. Conservación y manejo de la vida silvestre. La reinserción al hábitat natural de la vida silvestre obtenida por decomisos, rescates, colecta científica o académica, o la que provenga de sitios de manejo de vida silvestre no podrá efectuarse sin los permisos respectivos del

SINAC, para los cuales se realizarán de previo las evaluaciones sanitarias, etológicas y genéticas respectivas del organismo u organismos involucrados, de manera que se garantice que estos no causarán daños al ecosistema en el que serán liberados. Dichas evaluaciones serán realizadas por un equipo interdisciplinario que contenga al menos un biólogo y un veterinario y un genetista”.

Sobre el bienestar que debe proporcionarle un encargado o propietario del animal la misma establece que:

“Art. 45. Bienestar animal. Los propietarios o encargados de un animal estarán en la obligación de proporcionarle bienestar para conservarlo en buenas condiciones, y deberán respetar las normas legales, técnicas, éticas y profesionales vigentes”.

Otra ley relativa a la salud del animal es la Ley General de SENASA No. 8495 del 6 abril de 2006, la cual explica su razón de ser:

“Art.2. Inciso a.: “Conservar, promover, proteger y restablecer la salud de los animales, a fin de procurarles mayor bienestar y productividad, en armonía con el medio ambiente.”

Llegado a este punto, a partir del análisis de datos, se hace un resumen de las principales observaciones. A modo de conclusión se puede decir que las denuncias sobre aves se han registrado desde 2013 a 2017. Además, algunas de ellas reportaron animales en cautiverio y al mismo tiempo maltrato a estos (caso de reptiles). Las denuncias sobre aves incrementaron (de 2013 a 2016), pero disminuyeron en 2017, igualando casi a 2013. Ocurrió algo similar con las denuncias sobre mamíferos, que experimentaron un aumento de 2013 a 2014, una disminución en 2015, y aumentaron nuevamente en 2016,



un poco más que 2013. En cuanto a las denuncias sobre reptiles, estas disminuyeron de 2013 a 2014, pero en 2015 casi alcanzaron a las de aves y mamíferos. Algo similar se dio en 2016, pero no así en 2017, año en que no se reportaron casos.

Específicamente, a nivel de provincias, en todos los años, la tendencia a ocupar los primeros lugares respecto a las demás, la mantienen San José, Alajuela y Heredia, donde los reportes son semejantes. Respecto a mamíferos, las denuncias recayeron en las provincias de San José y Alajuela, que se mantuvieron con la misma tendencia. En las demás provincias existió una variación en todos los años. Además, la clasificación sobre maltrato, propuesto por el autor de este estudio, permitió filtrar las denuncias para elegir las de mayor relevancia para su análisis, a la vez conocer las condiciones en que estaban los animales y el tipo de trato (directo o indirecto) que les daban sus dueños a partir de lo que describieron los denunciadores.

También se observó que, según las denuncias filtradas sobre los criterios, la población costarricense realizó más reportes sobre maltrato animal indirecto. Sumado a ello, el análisis bioético desde la aplicación del principio de *no maleficencia* y las leyes específicas permitieron explicitar este principio en un documento bioético y otro de índole educativa. Esto se evidencia en el próximo capítulo.

## Capítulo 5. Conclusiones y recomendaciones

---

### 5.1. Denuncias por tenencia, maltratos y casos de decomisos de animales silvestres en Costa Rica

De acuerdo con los resultados que derivaron de los casos analizados, se observó que las categorías taxonómicas –aves y mamíferos– concentraron el mayor número de denuncias de tenencia de animales en cautiverio. Durante el período que abarcó desde 2013 hasta 2016 estas aumentaron. Pero en 2017 disminuyeron. No puede atribuirse a la aplicación de la actualización de las leyes en este último año, pero podría ser que haya habido alguna influencia. Sin embargo, antes de la aprobación de la ley ya se había experimentado esta tendencia. Por ello debe medirse este comportamiento en la disminución de las denuncias.

Además, la mayoría de las denuncias provinieron de zonas rurales y fueron las aves (p. ej. loras, pericos, lapas y jilgueros) las más afectadas, es decir, las denuncias por tenencia de estas especies superaron a las de maltrato animal. También se observó que la ciudadanía es consciente de la infracción a la ley por tenencia de animales silvestres en cautiverio y por maltrato; sin embargo, las denuncias, tal y como aparecen en el sistema, no se clasifican por tipo de maltrato. Tampoco, con algunas excepciones, evidencian el conocimiento sobre las especies reportadas en las denuncias; pese a esto, son conscientes del sufrimiento y, por ende, del daño que experimenta el animal.

Al haberse determinado que el *Manual de Campo para animales silvestres decomisados*, de la HSI (2011), presenta “vacíos” de índole bioética (no explicita el principio de *no maleficencia* ni integra las leyes específicas), quizás porque no son

documentos contemporáneos, unos son más antiguos que otros y por ende, sus aplicaciones no son paralelas, se realiza un aporte a este, al generar un instrumento bioético denominado *Recomendaciones bioéticas al Manual de Campo de animales silvestres decomisados*, a partir del manual citado (versión impresa), que incluye mejoras en los siguientes aspectos: 1) ser de consulta rápida –como se describe en la página 2–; 2) simplificar las recomendaciones para el manejo de las diferentes especies, dado que no todos los usuarios del manual son expertos en todos los taxones y 3) privilegiar en el plan de acción del decomiso el estado del animal en lugar del procedimiento administrativo, y otro documento educativo, basados en el estudio de caso de decomiso en el “Zoocriadero de Carit” en 2013. Seguidamente se presentan los instrumentos (ver secciones 5.2 y 5.3).

## 5.2. Documentos bioéticos y educativos

### 5.2.1. RECOMENDACIONES BIOÉTICAS AL MANUAL DE CAMPO PARA MANEJO DE ANIMALES SILVESTRES EN CAUTIVERIO Y A LOS PROCEDIMIENTOS DE DECOMISO

#### Introducción

Este documento contribuye a erradicar el fenómeno social de maltrato a animales silvestres en cautiverio y en los procedimientos de decomiso. Se basa en un caso de decomiso, en el que podría haberse maltratado a una familia de tepezcuintles, durante un decomiso realizado por las autoridades competentes en un zocriadero artesanal, ubicado en una zona rural de San José.

A partir de este caso, se generó una investigación centrada en el **principio bioético de no maleficencia**, con el fin de universalizarlo a otros casos, así como explicitarlo tanto en las leyes asociadas al trato con animales silvestres como en los procedimientos técnicos de manejo. Pretende entonces educar en este principio bioético a la población costarricense para manejar éticamente a los animales silvestres.

## 1. ¿Qué encontrará?

En este instrumento bioético encontrará los siguientes ejes temáticos:

- Estudio(s) de caso
  - Relato por parte de Tepetico
- Principio de *no maleficencia*
  - Definición y aplicación al caso de decomiso y a la legislación vigente
- Leyes asociadas a casos de animales en cautiverio y decomisados
  - Ley de Conservación de la Vida Silvestre
  - Ley de Bienestar Animal
  - Ley de SENASA

Estos se desarrollarán dentro de la narrativa dada por un animal silvestre personificado (Tepetico) para crear conciencia sobre el maltrato animal y así contribuir a su erradicación (ver *Tepetico sin maltrato: Un relato bioético*).

## 2. ¿Para qué se creó?

El instrumento bioético que tiene en sus manos se diseñó para contribuir a paliar “vacíos” de índole bioética presentes en los manuales técnicos y, con ello, divulgar el **principio de *no maleficencia*** como guía para la toma de decisiones éticas por parte de las autoridades que realizan procedimientos de decomiso de animales silvestres en cautiverio. De aplicarse dicho principio en combinación con las leyes, se disminuiría el número de casos de maltrato animal.

### 3. ¿A quién va dirigido?

A las autoridades encargadas de realizar los decomisos y a quienes los acompañan en el proceso; sin embargo, puede ser utilizado por cualquier persona, que se relacione con el manejo de animales silvestres en su vida personal o profesional.

### 4. ¿Cuál es su finalidad?

La principal finalidad de este instrumento para el lector es: **Educar en materia de bioética, en el principio de *no maleficencia*, para erradicar el maltrato de animales silvestres en cautiverio y en los procedimientos de decomiso.**

El presente instrumento tiene como metas las siguientes:

- Contribuir a erradicar el maltrato animal que ocurren en los procedimientos de decomiso de animales silvestres en cautiverio.
- Complementar los manuales técnicos -como el de la HSI (2011)- para paliar “vacíos” de índole bioética existentes en estos.
- Explicitar el **principio de *no maleficencia*** en los manuales técnicos y en las leyes asociadas.
- Simplificar los procedimientos de decomiso de animales silvestres en cautiverio para privilegiar el estado del animal sobre los procedimientos administrativos.
- Informar sobre la legislación e instituciones a las que los ciudadanos pueden recurrir para denunciar casos de maltrato y actuar éticamente.
- Aportar a la educación ambiental en nuestro país

## 5. ¿Cómo aplicarlo?

Mientras lea el caso que narra el personaje recuerde que tanto este animal como otros que permanecen en cautiverio y que son decomisados pueden llegar a sufrir maltrato, por ello piense no solo en esta especie si no en todas las existentes que pasan por lo mismo y que podrían ser la excepción si se entiende el principio de *no maleficencia* y se aplique a los casos al igual que las leyes y los procedimientos adecuados de manejo. Comparta este conocimiento con todas las personas que le sea posible para informarlas de este lamentable pero real fenómeno social, léalo con sus seres queridos, desde los más pequeños hasta los mayores y trate de crear consciencia y de que la creen para que eviten ser víctimas de las infracciones a la ley por parte de las autoridades como si lo han sido algunos dueños de animales silvestres.

## TEPETICO SIN MALTRATO: Un relato bioético

El siguiente es un relato de la vida real de una familia de tepezcuintles (la familia TEPETICA) y su zoocriador (Gabino), quienes son visitados por las autoridades encargadas de realizar decomisos a causa de una llamada anónima que denunciaba la tenencia ilegal de estos. Esto ocurrió en los meses más lluviosos de la época, setiembre y octubre de 2013, en plena luz del día, en un zoocriadero artesanal en Barrio Carit de Puriscal, San José de Costa Rica.

Durante el procedimiento de decomiso se dio un aparente maltrato animal por parte de las autoridades, por lo que el autor eligió el caso para contribuir a la erradicación del maltrato de animales silvestres en cautiverio y en los procedimientos de decomiso.

TEPETICO, el narrador de su propia biografía histórica y la de su familia comienza a narrar lo sucedido desde la llegada de las autoridades y posterior a su decomiso. A través de este relato bioético se pretende educar a escolares y colegiales para conscientizarlos sobre el maltrato animal que ocurre en nuestro país. Por lo que se espera sea socializado por personal docente en las lecciones destinadas a hablar sobre el maltrato y la importancia de erradicarlo desde el salón de clase hasta nuestros hogares y a la inversa.





Ilustración: Arieri González Ulloa (Arieri16)

¡Hola, amigos y amigas, mucho gusto!

Soy un tepezcuintle y mi nombre es TEPETICO. El término tepezcuintle significa “perro de monte”, proviene de la lengua indígena náhuatl y se deriva de TEPETL que significa cerro, es decir, una montañita y de ITZCUINTLI<sup>91</sup>, que significa perro. Un poco difícil de pronunciar, ¿no les parece? Pues bien, en Costa Rica me llaman tepezcuintle, pero en otros países centroamericanos y suramericanos, por ejemplo, Colombia me dicen “guagua”, mientras que me llaman “lapa” en Venezuela, “guarda tinaja” en Nicaragua, “majaz” o “picuru” en Perú, y por último “acutipá” en Guatemala ¡Qué montón de nombres, verdad!

Como tengo diferentes nombres en diferentes países, los parataxónomos, que son científicos que se encargan de ponerme el nombre más adecuado, hoy día me han puesto *Cuniculus paca*<sup>92</sup>, ¿un poco diferente a mi nombre no? Antes de pertenecer a la especie *Cuniculus paca*, en la época de mis antepasados, es decir, desde mis tatarabuelos hasta mis padres, fuimos llamados *Agouti paca*<sup>93</sup>, pero evolucionamos gracias a estudios científicos y, al fin, logramos tener un mejor nombre, ¿no creen?

Bueno, hoy me siento muy contento, pues mis queridos científicos bioetistas, es decir, hombres y mujeres de ciencia que estudian la forma correcta de manejarme y evitar que me maltraten como un animalito vivo que soy, me han elegido para contarles cómo soy físicamente, cómo es mi desarrollo, mi historia natural, mi estilo de vida y cuidados que ellos y ellas se encargan de brindarnos.

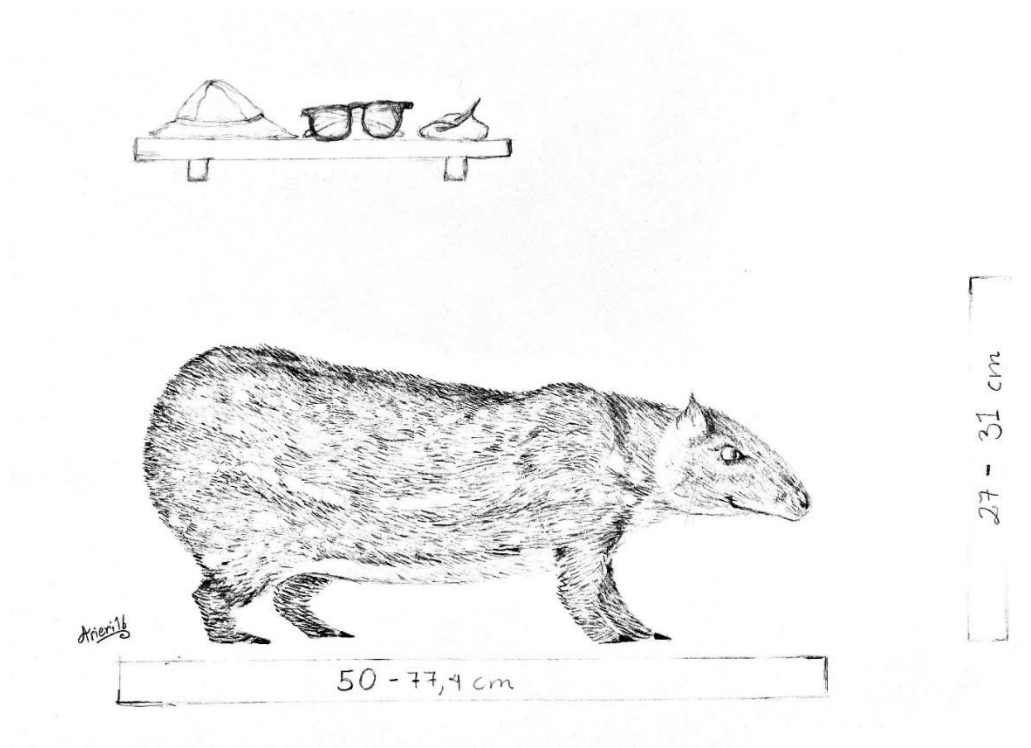
---

91 Diccionario Náhuatl y folleto “La cría en cautiverio de tepezcuintle”.

92 Nombre científico actualmente dado al tepezcuintle

93 Nombre científico que se le dio al tepezcuintle.

Ahora bien, como no todas las personas me conocen les contaré cómo soy. Empezaré diciéndoles que soy un animalito muy interesante. Tengo un cuerpo particular que varía de 50 a 77,4 centímetros, más o menos el paso de una persona adulta al caminar. Mi colita mide poco, entre 1,3 a 2,3 centímetros, la mitad del tamaño del dedo pulgar de una persona adulta. Al estar en el suelo, soy bajito, de más o menos 27 a 31 centímetros, esto es menos de un paso que da un adulto promedio al caminar.



Cuando somos pequeños somos considerados muy parecidos a nuestros padres y madres, pero en versión pequeña; sin embargo, en la edad madura somos gorditos y grandes. Además, mis amigos los biólogos comparan mi cuerpo con el de un cerdo. Pesamos entre 5 y 12 kilos, esto es más o menos lo que pesan dos bolsas de arroz de las que venden en el supermercado, o cinco de estas, y se debe a la alimentación que recibimos de nuestra madre. Pero cuando ella no está, los biólogos, veterinarios y quienes nos manejan se convierten en nuestros padres

por poco o mucho tiempo. Nos alimentan de semillas y frutos diferentes y plantas de los bosques de América Latina.

Soy de colorcito arcilla, con una simpática pancita como algodón y manchitas intermitentes en mis costados, de patitas tiernas y cortas, con cuatro deditos en las patas de adelante y cinco en las de atrás. ¿Sabes?, me siento muy orgulloso de ser el roedor más grande de Centroamérica! Toda nuestra familia en Costa Rica y otros países del mundo fue descubierta siglos atrás por un señor de apellido Linnaeus, en castellano llamado Lineo, en 1766 ¡Hace mucho tiempo, verdad!

Tengo una “tepezcuintlidad”, así le llama el escritor de esta historia, esto es, una personalidad solitaria y me encanta salir de noche.

Para estar más cuidaditos, los biólogos nos colocan en una categoría de “especie con poblaciones reducidas”, es decir, nos identifican con una especie de cédula, por medio de una organización mundial conocida como Convención Internacional de Tráfico de Especies, más cortito se dice CITES, y me han asignado la tercera posición con respecto a especies en peligro de extinción ¡Qué triste!, ¿verdad? Pero de esa manera me protegen para mantenerme fuera de peligro.



Les cuento que en Cuba fuimos introducidos, pues no existían especies como la nuestra en ese país del Caribe. ¡Me siento muy orgulloso porque vivimos en muchos países! Nos distinguimos por ser animalitos pequeños, comparados con otros, pero también somos fuertes, ágiles y rápidos, por lo que requerimos de expertos que nos manejen de manera correcta, pues si nos maltratan, nos defenderemos con mordeduras.

Para poder alimentarnos y brindarnos cuidados deben utilizar guantes de protección, gruesos, pues nuestra especie tiene afilados dientes que pueden atravesar objetos como guantes con facilidad. Además, al ser tan rápidos, escapamos sin problemas, por lo que deben saber sujetarnos.

Entre los artefactos que utilizan los científicos para sujetarnos están: la red de aro, que es una pieza de metal en forma circular con una telita con orificios pequeños y un palito de madera y metal. Esto sirve para que nos atrapen y realicen estudios, protegenos, decomisarnos; también, para liberarnos, rehabilitarnos, entre otros fines.

A la hora de terminar la tarea que realizan los científicos en pro de nuestro bienestar, deben sacarnos de la red con mucho cuidadito, para que no nos maltraten o lesionen nuestro cuerpo. El maltrato y las lesiones pueden ser evitados por parte de nuestros manejadores, al sujetar nuestra cabeza con una manita y con la otra sostener nuestro simpático cuerpecito.

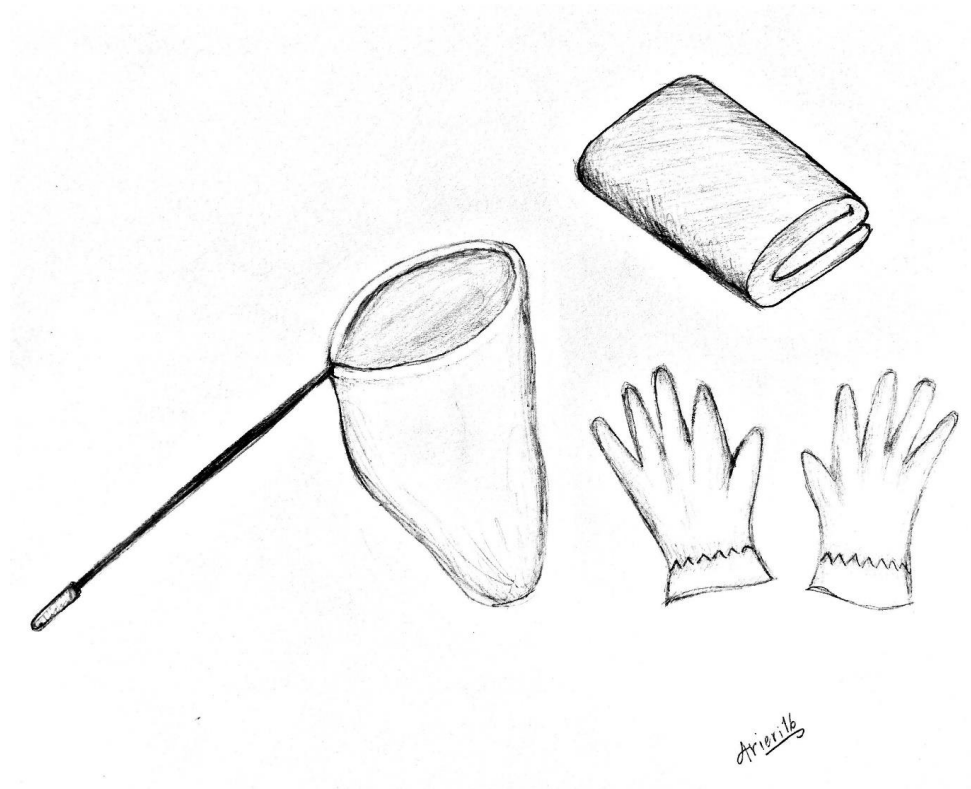
Para eso necesitamos, al menos, dos personas que conozcan bien nuestra especie, una para sujetar y la otra para sacar de la red,



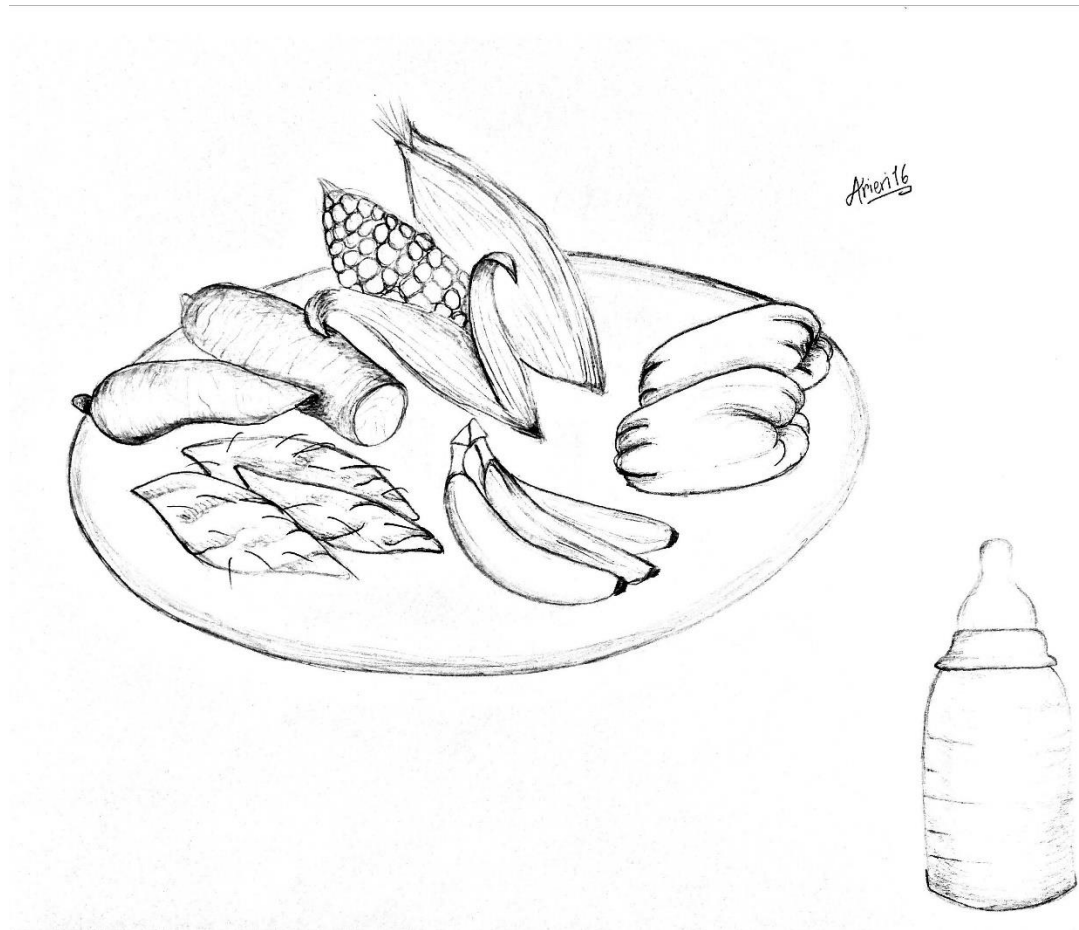
primero nuestro

cuerpo y, por último, nuestra cabecita. Pero, antes de todo esto, si llegan a visitarnos en el día, deben utilizar una mantita oscura y colocárnosla encima de nuestro cuerpecito, para que no nos moleste la luz de sol.

Si no lo hacen con cuidado y nos maltratan, nos sentiremos temerosos y morderemos o rasguñaremos, ya que como todos los animalitos de la naturaleza nos estresamos y nos ponemos de mal humor, por lo que a la hora de estudiarnos, es mejor que lo hagan expertos, biólogos, médicos veterinarios o especialistas en nuestro manejo o bien personas que se han capacitado para ello, para que así nos cuiden sin hacernos daño o, como dicen mis amigos y amigas bioetistas, aplicando el principio de *no maleficencia*.



En el momento de aplicar anestesia, para así relajarnos mientras nos manejan y cuidan para crecer y desarrollarnos, requerimos de mucha comprensión y cariño. Recuerden el principio de **no maleficencia, no hacernos daño o evitarlo lo máximo posible**.



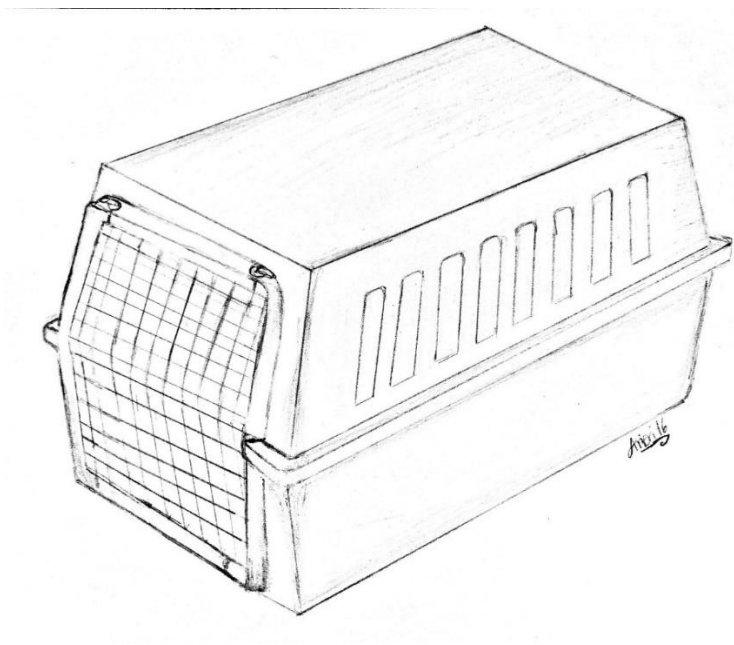
En ocasiones, debemos cambiar de hábitat, por lo que somos alimentados con ricos vegetales como yuca, elote, camote, chayote, banano picados en trocitos y moliditos o con una especie de concentrado. Con esto crecemos un poquito más, pero seguimos siendo pequeñitos en comparación con nuestros papitos. Al ser bebecitos nuestra madre nos alimenta con lechita materna, pero cuando nos cuidan nuestros amigos los biólogos, veterinarios o expertos en nuestro manejo, nos dan lechita materna humana o de cabra, pues requerimos de mayor alimentación, ya sea de día o de noche, esto cada 2 a 3 horas al día para así luchar por nuestro crecimiento y desarrollo.



Para transportarnos a otro hábitat, nos conducen en jaulas o perreras de madera o de metal con pequeños orificios para nuestra correcta respiración y comodidad. Estas deben tener una puertita para salir y entrar de ellas sin necesidad de tanto esfuerzo o de maltratarnos y lesionar nuestro cuerpecito. Al salir de ellas, se activa una guillotina y saltamos del medio de transporte, comúnmente un carro. Como soy pequeñito, me deben trasladar en jaulitas más pequeñas y alimentarme, constantemente, tenerme calentito y cómodo en el recorrido, como si fuera un bebé humano.

También soy susceptible a los insectos por lo que durante el traslado debe evitarse que entremos en contacto con estos, ya que nos podemos enfermar por sus picaduras. Si el viaje tarda mucho, más de dos horas o del tiempo esperado deben transportarnos, revisarnos constantemente, darnos mucha comidita y mucha agüita varias veces.

En fin, nuestra vida y crecimiento son muy bellos, pero solo si recibimos un buen trato animal, ya que por ley estamos protegidos.



*-La Ley de Conservación de Vida Silvestre tiene reglamentada la  
práctica de la cacería y junto con la Ley de Bienestar Animal  
prohíbe el maltrato animal-*

Para que entiendan la importancia de tratarnos bien, les contaré una historia que tiene que ver conmigo y los de mi especie. Sucedió una mañana en el bello Barrio Carit de Puriscal de la Provincia de San José, Costa Rica. En la época lluviosa, llegaron unas personas de un ministerio costarricense al que le llaman Ministerio de Ambiente y Energía, más cortito MINAE, a mi casita el “Zoocriadero de Carit”, como le dicen sus dueños, si mal no recuerdo entre los meses de setiembre y octubre del 2013.

En este lugar las personas responsables me cuidaban y protegían, para que mamá y papá tepezcuintle estuvieran juntitos entre los meses de marzo y setiembre de cada año y así pudieran tener un bebito o bebita. Luego, nos íbamos a vivir juntos a un bosque - también propiedad de los dueños-, donde había riachuelos y semillas de las que nos alimentamos y donde se puede controlar la visita de cazadores; en fin, me trataban muy bien, hasta que llegaron los del MINAE y me maltrataron.

En ese bosque, con nuestro bebé, pudimos haber mantenido nuestra especie fuera de peligro, es decir, fuera del alcance de personas sin conocimiento de nuestra especie, que nos quieren hacer daño o incluso matarnos por diversión o para consumir nuestra carne, que dicen que es deliciosa.

¡Eso me entristece! Por suerte hay personas que no nos hacen daño y han creado leyes para mandar a la cárcel a quien no las cumple. Pero antes de seguirles contando sobre la visita inesperada de las personas del MINAE, pienso que es necesario decirles cómo nació mi casita y la de mi familia tepetica.

Antes de tener mi casita, el “Zoocriadero de Carit”, como la bautizó su dueño don Gabino, mi familia y yo no existíamos. Fueron mis abuelos quienes nos trajeron al mundo. Cuando mi abuelito estaba recién nacido, mi bisabuelita estaba a punto de morir, después de haber sido cazada por un cazador y sus perros ¡Oh es algo muy triste lo que les digo!, pero es necesario para que me entiendan lo que les contaré más adelante.

El dueño de mi casita trajo a una señorita tepezcuintle a conocer a mi bisabuelito cuando los dos estaban jóvenes, para que estuvieran juntos y tuvieran bebés. Así es como nació mi madre y luego yo.

Durante el día, entre los meses de setiembre y octubre de 2013, y en una fecha que no estaba en casa don Gabino, solo algunos de los miembros de su familia, me visitaron hombres, trabajadores del MINAE. Según los miembros de la familia de don Gabino, aducían que el “dueño” no nos daba de comer, no dijeron quién lo hizo, solo que les hicieron una llamada telefónica a sus oficinas denunciando una tenencia ilegal de tepezcuintles, o sea de mi familia Tepetica, que era de 5 tepezcuintles incluyéndome, y mi esposa embarazada, es decir 6 en total.

Según ellos, por descuido del dueño de no tenernos comida y por estar la jaulita sucia, lo cual no era cierto, según mi “dueño”.

Los tres hombres nos decomisaron, es decir, nos llevaron con ellos como si hubiésemos hecho algo malo.

**-La tenencia ilegal de animales silvestres en cautiverio, el descuido y las condiciones insalubres son castigados por la Ley de Conservación de Vida Silvestre, por la Ley de Bienestar Animal y por la del Servicio Nacional de Salud Animal-**

Para contarles, nuestra ex casita tenía tres cuartitos de 2 m x 3 m, más o menos la distancia que da una persona adulta y alta al saltar a la derecha o a la izquierda y luego hacia el frente, espacio necesario para estar todos juntos, y dentro de estos cuartitos había comidita, juguetitos y agüita, troncos para taparnos de la luz del Sol, ya que recordarán que nos gusta salir por la noche, -por eso aparezco con lentes en esta historia- hojitas para hacer un tipo de escape, llamado “usú”, esto es, un entrenamiento para escaparnos de quien nos quiera hacer daño. Si desean saber si esto es cierto, pueden preguntarle a la familia de don Gabino y a él.

Algo de lo que recuerdo es que un joven, nieto de don Gabino, les dijo a los hombres:

*–¡Yo les ayudo para que no los maltraten!*

*Se refería a mí y a mi familia TEPETICA*, con lo que se les señaló a los señores del MINAE que el procedimiento que estaban realizando no era adecuado. Ya que en el momento en que los tres hombres que trabajan en el MINAE iban a proceder a sacarnos de nuestras casitas -a los que ellos les llaman zoocriadero-, lo hicieron de modo incorrecto, ya que nos estresaron, nos asustamos y perdimos el control, a tal punto que mi familia y yo, dentro de las jaulas brincábamos y chocábamos con esta; mientras intentábamos escapar de funcionarios poco experimentados.

Enloquecimos a tal punto que otro macho TEPETICO y yo, que estábamos en cuartitos aparte, nos estresamos y peleamos, y nos herimos. Según los expertos, en ese momento debía estar ahí con los tres funcionarios del MINAE un médico veterinario o llevarnos de inmediato donde uno, ya que podíamos sangrar demasiado hasta morir, pero ese o esa profesional en medicina veterinaria no estaba.

Doña Ana, la esposa de don Gabino, ese día les dio una sobrecama para que nos cubriéramos de la luz del día, luego nos montaron en jaulas muy pequeñas para toda la familia, donde casi no podíamos movernos y el material del que estaban hechas no era adecuado.

Después de maltratarnos, a don Gabino no le dieron ningún papel oficial (o legal) de nuestro decomiso, tampoco le dieron razón de adónde nos llevarían. Ni siquiera mi familia ni yo sabíamos adónde nos llevarían.

Cuenta Don Gabino, que días después, él y su esposa doña Ana, como testigo de nuestro decomiso, fueron a las oficinas del MINAE de Puriscal para reclamarnos. Para ello, presentaron su permiso de tenencia de nuestra familia, pero al parecer las respuestas que tuvieron de los funcionarios del MINAE fueron sin justificación.

Don Gabino no se quedó con la duda y siguió pistas de adónde nos podrían haber llevado. Primero, preguntaron en un Centro de Rescate de animalitos silvestres como yo, pero también de otras especies llamado “Zooave”, donde le dijeron que no nos habían llevado ahí. Continuó su búsqueda en “El Silencio en Quepos” y luego en Orotina, donde tampoco mi familia y yo estábamos. Como a la fecha seguíamos desaparecidos, don Gabino bien pudo haber pensado que estamos muertos.

Después de nuestra desaparición, meses después, otros funcionarios del MINAE, compañeros de los que de forma inadecuada nos decomisaron, llegaron a nuestra ex casita a medir y tomar fotografías para activar el zoocriadero, pero hasta la fecha no le han dado el permiso a su “dueño”, ya que dicen que falta un biólogo regente que dé su firma y que dé fe de que nuestra ex casita sea apta para otra familia TEPETICA.

Aquí termina una triste historia de mi vida, de mi familia y de mi especie. Para que no se repita el maltrato a la familia TEPETIQUICIA, en Costa Rica, mis amigos biólogos y bioetistas elaboraron este texto para divulgar el principio de *no maleficencia* y las leyes que en conjunto permitirían sumar esfuerzos para educar a las personas sobre mi adecuado manejo, y de otras especies que también pueden vivir la misma experiencia, pues así no recibiremos maltrato ni nos dañarán.

Bueno, amigos y amigas, ha sido un gusto conocerlos y compartir con ustedes este ratito desde donde estén, para que aprendan sobre el principio de no maleficencia, las leyes que nos protegen y el correcto manejo de nuestra especie, y así no dañarnos ni a nosotros ni a ninguna otra especie.

### 5.3. Conclusiones generales, limitaciones, retos y futuras áreas de investigación y aplicación

Hasta aquí, se puede decir que, aunque la tendencia a la disminución de las denuncias sobre animales en cautiverio y maltrato, como se observó en 2017, respecto a los otros años, es un aliciente, esto no garantiza que en 2018 y a futuro, las denuncias sigan disminuyendo o se mantengan constantes. Además, la población denunciante, a nivel general, tiene claro 1) que el cautiverio puede ocasionar un maltrato, 2) cuando se da un maltrato directo 3) lo que establece la ley. Predominan las denuncias de tenencia en cautiverio sobre las de maltrato, pero el SITADA no permite ubicar el tipo, es decir si este es directo o indirecto como se propuso en este estudio y se comprobó su funcionalidad al momento de elegir los casos más importantes para analizarlos.

El presente estudio no contó con información extraída directamente de los expedientes físicos de los casos que posee el MINAE-SINAC en las diferentes áreas de conservación que tiene a su cargo, por lo que tuvo que recurrirse a las bases de datos en línea, información igual de fiable, pero que limitó hacer un análisis a profundidad. Aunque estas fueron de gran utilidad para el análisis, quizá se pudo haber extraído más información y poder resolver casos específicos consultando directamente los expedientes que posee dicho Ministerio, pero debido a que la Oficina Regional de Puriscal no respondió a la solicitud no fue posible hacerlo.

En cuanto al análisis de denuncias de casos, a nivel bioético, es posible hacerlo desde la aplicación del principio de *no maleficencia*. Si se le suma la aplicación de las leyes, se obtiene un análisis más integral; sin embargo, esta debe medirse.

Respecto a la mayoría de los casos, estos pueden analizarse aplicando pocos artículos de las leyes abordadas en este estudio; sin embargo, existen algunas denuncias muy específicas que involucran la aplicación de varios de ellos y la creación de nuevos artículos o modificación de los ya existentes.

A pesar de que la ciudadanía costarricense denuncia la tenencia en cautiverio y el maltrato de animales silvestres, desconocen las especies, por lo que a los reportes les falta precisión en cuanto a la descripción, aun así, su limitado conocimiento de las especies le permite hacer las denuncias utilizando su nombre común muchas veces impreciso, pero lo registran. Es por ello que esto podría solventarse educando a la población mediante la elaboración de talleres sobre identificación de especies para la población costarricense en general y de educación en bioética y legislación ambiental, impartidos por un equipo multidisciplinario (biólogos, bioetistas, médicos veterinarios, manejadores de especies silvestres, legisladores ambientales) y dirigidos principalmente a la población que reside en zonas rurales, que es de donde proviene la mayoría de denuncias, y a los encargados del MINAE de realizar procedimientos de decomiso.

En el presente estudio no se incorporaron otros casos sobre esta y otras especies al instrumento *Recomendaciones bioéticas al Manual de Campo de animales silvestres decomisados*, por lo que en el futuro se pretende ampliar otras especies y crear más personajes a partir de otros casos, que sigan educando en este principio bioético y en otros, a nivel ambiental y legal. Sobre este último aspecto, no se incluyeron más artículos de las leyes, que fueran pertinentes, por lo que se pretende mejorar en futuras versiones. Se espera que estas recomendaciones sean incorporadas en futuros estudios y en los manuales de campo para el manejo de animales silvestres.



## **Bibliografía**

Adair, P. (1999). *Bentham, Godwin, Mill: Tres Utilitaristas en busca de la justicia social*. Τέλος 3 (1):31-43

Aristóteles (s.a.) Política.

Beauchamp, T.; Childress, J. (1979). *Principles of Biomedical Ethics*. New York: Oxford University Press.

Beauchamp, T.; Childress, J. (2013). *Principles of Biomedical Ethics*. 7th ed. USA: Oxford University Press.

Blas, Y., Sánchez, M. (2011). *Aportes para una bioética medioambiental y la cohabitabilidad humana desde una visión relacional*.

Callahan, D. (2012). *The roots of bioethics*. New York: Oxford University Press.

Casasola, W. (2016) Más allá del principialismo: Hacia una reconceptualización de la bioética. Consultado el 27 de febrero de 2017 de, <http://www.revistas.una.ac.cr/index.php/praxis/article/view/8657>

Chaverri, F. (2013). Los zoológicos en el contexto histórico y su relación con la preocupación del bienestar animal en Costa Rica. *Ambientico*. 239.

Delgado, J. (2012). AUTONOMÍA RELACIONAL: UN NUEVO ENFOQUE PARA LA BIOÉTICA. Consultado el 29 de noviembre de 2017 de, <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:masterFilosofiaFilosofiaPracticaJdelgado/Documento.pdf>

- Dorado, D. (2010) La consideración moral de los animales no humanos en los últimos cuarenta años: una bibliografía anotada. *Τε!λος Revista Iberoamericana de Estudios Utilitaristas* 17 (1): 47-63.
- Duhau, L. (2011) El estatus moral de los animales: ¿Igual o menor al de los humanos? *Práxis filosófica* 32: 45-56.
- Fallas, L. (2015). *Emociones y bioética: miradas desde la filosofía griega*. San José, C.R.: Edit. UCR.
- Ferry, L. (1992). *La ecología profunda*. *Vue1ta* 192:31-43
- Ferry, L. (1994). *El nuevo orden ecológico: El árbol, el animal y el hombre*. Cap. II. La “liberación animal” o el derecho de los animales. Tusquets: Barcelona (59-87 pp.)
- Frandsen, G. (2013) *El hombre y el resto de los animales* TINKUY n°20
- García, J. (2012). *Debate en bioética: identidad del paciente y praxis médica*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Gracia, D. (2013). *Fundamentación y enseñanza de la bioética*. 2ª ed. Editorial El Búho Ltda: Bogotá, D.C., Colombia.
- Human Society Internacional (HSI). (2011). *Currículo y guía para el manejo de animales silvestres decomisados*. HSI. EE. UU.
- Kant, I. (2012). *Fundamentación para una metafísica de las costumbres*. 2ª ed. Madrid: Alianza Editorial. S. A.

Ley 7317 (30 de octubre de 1992). Conservación de la vida silvestre. Recuperado el 03 de abril de 2014, de [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=12648&nValor3=92418&param2=1&strTipM=TC&lResultado=4&strSim=simp](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=12648&nValor3=92418&param2=1&strTipM=TC&lResultado=4&strSim=simp)

Ley 7451 (16 de noviembre 1994) Bienestar de los animales. Recuperado el 03 de abril de 2014, de [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=24319&nValor3=25739&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=24319&nValor3=25739&strTipM=TC)

Ley 8495 (6 de abril de 2006). Ley General de Servicio Nacional de Salud Animal. Recuperado el 30 de enero de 2017, de <http://www.mag.go.cr/legislacion/2006/ley-8495.pdf>

Ley de Bienestar Animal No. 9458. Recuperado de, <http://derechoaldia.com/index.php/penal/penal-leyes-usuales/931-ley-9458-de-bienestar-animal>

May, R. (2004) Capítulo IV. Debate hermenéutico. In DEI (2° Ed) Ética y medio ambiente: hacia una vida sostenible (pp.76-78). Recuperado de: <https://ia800402.us.archive.org/15/items/eticaymedioambie00mayr/eticaymedioambie00mayr.pdf>

Morin, E. (2008). El año I de la era ecológica. Barcelona: Paidós.

Pizarro, Y. (2012) ¿Montear para subsistir o acosar para preservar? Percepciones y simbolismos sobre la lagartea en la bajura del río Tempisque, Costa Rica (1880-2008). HALAC. Belo Horizonte 2 (1) setiembre 2012 – febrero 2013: 70-84.

Puleo, A. (2008). Libertad, igualdad, sostenibilidad. Por un ecofeminismo ilustrado. ISEGORÍA. Revista de Filosofía Moral y Política 38: 39-59.

Prevosti (2011). La naturaleza humana en Aristóteles. *Espíritu* LX 141:35-50.

Proyecto de Ley Reformas al Código Penal, Ley No. 4573 de 4 de mayo de 1970 y reformas a la ley de Bienestar de los animales, Ley. No. 7451, de 17 de noviembre de 1994. Recuperado el 11 de abril de 2014, de [http://www.asamblea.go.cr/Centro\\_de\\_informacion/biblioteca/Centro\\_Dudas/Lists/Formule%20su%20pregunta/Attachments/305/Expediente%2018298.pdf](http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/biblioteca/Centro_Dudas/Lists/Formule%20su%20pregunta/Attachments/305/Expediente%2018298.pdf)

Rojas, D. (2015). Reflexiones sobre la filosofía práctica de Kant y su “no conceptualismo” Recuperado el 29 de noviembre de 2017 de, <https://revistas.unal.edu.co/index.php/idval/article/view/53927>

Solano, D. (2011). Algunas reflexiones a favor y en contra de considerar a los animales no humanos como sujetos morales. *Rev. Praxis* 67. Heredia, Costa Rica: EUNA.

Skutch, A. (2000) Fundamento Morales. Una introducción a la ética. *Rev. Filosofía Univ. Costa Rica* (38): 95-96.

Solís Rivera, L.G. (2014). Propuesta educativa de bienestar animal. Costa Rica: MEP.

Soutullo, D. (2012). El valor moral de los animales y su bienestar. Consultado el 30 de marzo de 2017 de, <http://www.pensamientocritico.org/dansou1012.pdf>

Zapata, F. (2016). Laudato sí...una bioética por el cuidado de la casa común: una mediación entre la ecología y la ecoteología. Consultado el 13 de enero de 2017 de, <http://repository.lasallista.edu.co/dspace/bitstream/10567/1756/1/1242-3952-1-PB.pdf>

## Anexos

### Anexo 1

“Zoocriadero de Carit” post-decomiso.



Una de las tres jaulas del “Zoocriadero de Carit” post-decomiso. Nótese la ambientación que tiene para el mantenimiento del tepezcuintle.

## **Anexo 2**

Entrevista realizada al Señor Gabino Jiménez sobre el origen del “Zoo criadero de Carit” y el caso de decomiso de tepezcuintles en el 2014.

La presente entrevista realizada en enero del 2014, al zoocriador de tepezcuintles, para reunir pruebas del caso de decomiso ocurrido en Barrio Carit de Puriscal, entre setiembre y octubre de 2013. Se transcribe la esencia de lo descrito por Jiménez, pero con algunas mejoras en la redacción. Si se desea conocer más información al respecto puede contactarse al Señor Jiménez en su casa de habitación

Buenas tardes Don Gabino

1) ¿Cómo nace el zoocriadero de tepezcuintles?

El “Zoocriadero de Carit” se origina de una compra de tepezcuintle macho, por un monto de 10000 colones, recién nacido de su madre a punto de fallecer, por el ataque de unos perros de cacería. A este tepezcuintle recién nacido, le conseguí una hembra para que se apareara, naciendo así, 7 meses después el “Zoocriadero de Carit”. Se continúa la reproducción y se realiza un intercambio de tepezcuintles con otros criadores de la zona.

2) ¿Cuál es la finalidad del zocriadero?

El objetivo inicial del zocriadero de tepezcuintes es reproducirlos para aumentar la cantidad de estos en la localidad, ya que en Barrio Carit, en un radio de 50 km no existen tepezcuintes. Una vez que se han reproducido, se evalúa la reintroducción en terrenos baldíos, donde existan quebradas y árboles cuyos frutos con semillas estén disponibles, y en donde se pueda controlar la caza de esta especie.

3) ¿Cómo ocurrió el decomiso de los tepezcuintles en su zocriadero?

Entre los meses de setiembre y octubre del 2013, en mi ausencia, se apersonaron tres funcionarios del MINAE, sin ninguna orden de cateo, argumentando que debido a una llamada telefónica, anónima, proveniente de las Oficinas Centrales del MINAE, en San José, reportando una tenencia ilegal de tepezcuintes por descuido de las condiciones de alimentación y sanitarias, por lo que venían a decomisarlos, agregando que si no los entregaban, el zocriador, o sea mi persona, sería multado con un millón de colones, y además perdería su derecho a la jubilación. Esto provocó preocupación en mi familia, por lo que se les permitió ingresar a la propiedad para decomisar los tepezcuintes, seis en total, donde uno de ellos, la hembra, estaba embarazada.

4) ¿En qué condiciones se hallaban los tepezcuintles?

Los tepezcuintes se hallaban en jaulas, es decir en tres encierros de 2m x 3m cada uno (ver anexo 1), con todas las condiciones adecuadas de recursos alimenticios, recreativos y reproductivos, entre ellos, posas de agua para reproducirse, troncos para esconderse, y hojas para hacer el “usú”, es decir el escape.

5) ¿Cómo reaccionó su familia?

Uno de mis nietos, el mayor, Oscar Andrés, les dijo a los funcionarios del MINAE:

— ¡Yo les ayudo para que no los maltraten! —

Demostrándoles las buenas condiciones de salud en que se hallaban, haciéndoles ver cruel el atropello, ya que en el momento en que los funcionarios iban a sacarlos de sus jaulas lo hicieron de modo incorrecto, ya que estresaron a los tepezcuintes, a tal punto que los individuos, dentro de la jaula, brincaban y chocaban con esta, hiriéndose mientras intentaban escapar de funcionarios poco experimentados. Además, metieron dentro de la jaula dos machos, que estaban en jaulas aparte, provocando que se agredieran, provocándose heridas que posiblemente ameritaban revisión y atención veterinaria debido al sangrado, pero que no les da.

6) ¿Qué hizo su familia al presenciar el maltrato a los tepezcuintes?

Mi esposa, Matilde, les dio una sobrecama para que los cubrieran de la luz del día. Después de esto los colocan en el vehículo dentro de jaulas con dimensiones que imposibilitaba que se movieran, además de que el material del que fueron hechas era inadecuado.

7) ¿Se les entregó un acta oficial?

No, solo un papel sin membrete, una hoja escrita a mano sobre la salida, sin indicar a donde los trasladarían. Hasta la fecha se desconoce su paradero y estado de los animales.

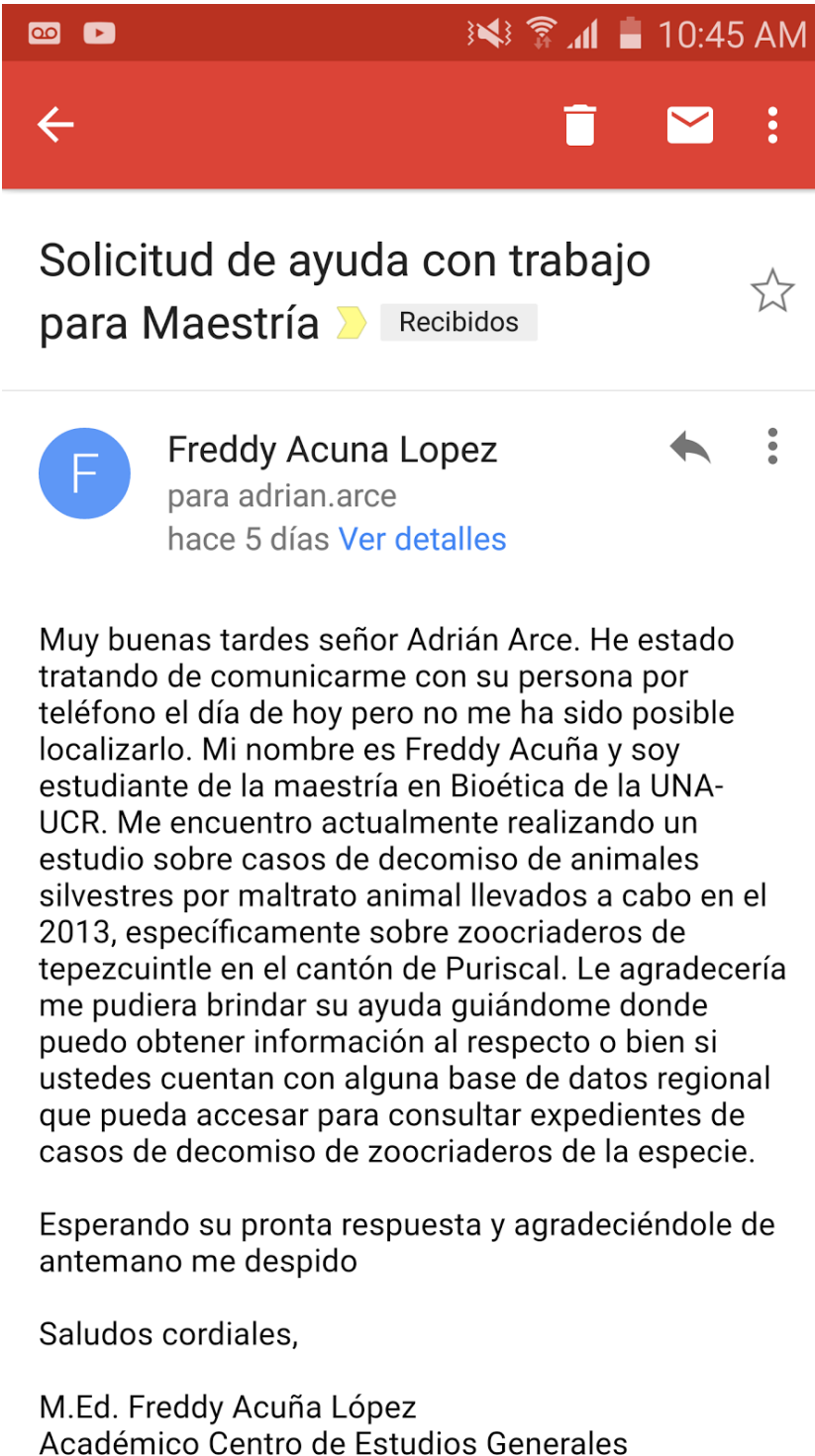


8) ¿Después de que decomisan los tepezcuintles, que acciones toma usted y su familia?

Mi esposa y yo, unos días después, nos presentamos, ella como testigo del decomiso, a las oficinas del MINAE de Puriscal, para reclamar los tepezcuintes, presentando el permiso de tenencia. No obtenemos una respuesta satisfactoria de los encargados, por lo que por mi cuenta le doy seguimiento en centros de rescate como el Zooave y en Quepos, en El Silencio; en Orotina, pero hasta la fecha siguen desaparecidos.

**Anexo 3**

## Pantalla 1



The screenshot shows an email client interface. At the top, there is a red header bar with a back arrow, a trash can, an envelope icon, and a three-dot menu. Below this, the email title is "Solicitud de ayuda con trabajo para Maestría" with a yellow arrow pointing right and a "Recibidos" label. A star icon is on the right. The sender's information is "Freddy Acuna Lopez" with a blue circular profile picture containing the letter 'F'. Below the name, it says "para adrian.arce" and "hace 5 días" followed by a blue link "Ver detalles". The email body contains a message in Spanish asking for help with a master's thesis. The text is: "Muy buenas tardes señor Adrián Arce. He estado tratando de comunicarme con su persona por teléfono el día de hoy pero no me ha sido posible localizarlo. Mi nombre es Freddy Acuña y soy estudiante de la maestría en Bioética de la UNA-UCR. Me encuentro actualmente realizando un estudio sobre casos de decomiso de animales silvestres por maltrato animal llevados a cabo en el 2013, específicamente sobre zocriaderos de tepezcuintle en el cantón de Puriscal. Le agradecería me pudiera brindar su ayuda guiándome donde puedo obtener información al respecto o bien si ustedes cuentan con alguna base de datos regional que pueda acceder para consultar expedientes de casos de decomiso de zocriaderos de la especie. Esperando su pronta respuesta y agradeciéndole de antemano me despido Saludos cordiales, M.Ed. Freddy Acuña López Académico Centro de Estudios Generales".

## Pantalla 2



Adrian Arce Arias

para mí

hace 4 días [Ver detalles](#)



Mi estimado yo estoy trabajando para una gerencia del ACOPAC, aparte a la oficina Sub regional de Puriscal le recomiendo que le escriba a el jefe de la oficina [efrain.monge@sinac.go.cr](mailto:efrain.monge@sinac.go.cr) o bien llame al 24167878, los expedientes los tienen ellos, saludos



Lic. Adrián Arce Arias  
 Macroproceso Prevención Protección y Control  
 Área de Conservación Pacífico Central  
 Teléfono: (506) 24-16-70-68--- Ext: 114  
 Movil: 83-81-71-44  
 Fax: (506) 24-16-50-17



**De:** Freddy Acuna Lopez

[mailto:[freddy.acuna.lopez@una.cr](mailto:freddy.acuna.lopez@una.cr)]

**Enviado el:** lunes, 30 de enero de 2017 02:54 p.m.

**Para:** Adrian Arce Arias

**Asunto:** Solicitud de ayuda con trabajo para

Mocotón